



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VII - N° 67

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 13 de mayo de 1998

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 32 de la Sesión ordinaria del día martes 5 de mayo de 1998

Presidencia de los honorables Senadores: *Amylkar David Acosta Medina, Consuelo Durán de Mustafá y Hugo Serrano Gómez.*

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Segunda Vicepresidenta del Senado, honorable Senadora Consuelo Durán de Mustafá, quien preside la sesión, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Acosta Medina Amylkar
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Arrázola Ospina Emiro José
Barco López Víctor Renán
Becerra Ruiz Héctor Julio
Blal Saad Vicente
Botello Gómez Luis Jesús
Bustamante María del Socorro
Caballero Aduén Enrique
Camargo Salamanca Gabriel
Caro de Pulido Irma Edilsa
Cepeda Sarabia Efraín José
Córdoba de Castro Piedad
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cruz Roldán Ignacio José

Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
Chamorro Cruz Jimmy
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez Bolaños Germán
D'Paola Cuello Plinio
Dávila Villamizar Fernando
De los Ríos Herrera Juvenal
Díaz Luque Clemente
Díaz Ramírez Alvaro
Durán de Mustafá María Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Escobar Avilez Jorge Enrique
Escobar Fernández Jairo
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Farfán Patiño Carlos Germán
Flórez Vélez Omar
Galvis Hernández Gustavo
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Alvaro
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
González de Perdomo Consuelo
González Mejía Luis Vicente
González Sierra Alvaro Antonio
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Hoyos Chamorro Silvio Mariano

Iragorri Hormaza Aurelio
Jiménez Salazar Pedro Antonio
Lamk Valencia Mario Saíd
Lébolo King Dino
Londoño Capurro Luis Fernando
Lopesierra Samuel Santander
López Cabrales Juan Manuel
Lozada Márquez Ricardo Aníbal
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Naranjo Jorge Enrique
Martínez Simahán Carlos
Mendoza Cárdenas José Luis
Moreno Rojas Samuel
Náder Náder Salomón
Ocampo Ospina Guillermo
Ortiz Hurtado Jaime
Pava Camelo Humberto
Pazos Torres Pablo Eduardo
Pinedo Vidal Hernando Alberto
Pizano de Narváez Eduardo
Puentes Rodríguez Antonio José
Ramírez Múnera Luis Carlos
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Cuesta Angel Humberto
Rueda Guarín Tito Edmundo
Salazar Cetina Nayid
Serrano Gómez Hugo
Suárez Letrado Jesús María
Tamayo Morón Amadeo
Torres Benavides Marcelo
Trujillo García José Renán

Uribe de Bernal María del Pilar

Uribe Escobar Mario

Valencia Cossio Fabio

Vanegas Montoya Alvaro

Vargas Lleras Germán

Vargas Suárez Jaime Rodrigo

Velásquez Jaramillo Hugo

Vélez Trujillo Luis Guillermo

Villalba Mosquera Rodrigo

Villamizar Aponte Alvaro

Zuluaga Pineda Jorge Wagner

Zuluaga Ruiz Mauricio

Santa Fe de Bogotá, D. C., 5 de mayo de 1998.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Celis Gutiérrez Carlos Augusto

Clopatofsky Ghisays Jairo

Díaz Peris Eugenio José

García Romero Juan José

Gómez Hermida José Antonio

Hurtado Angulo Hemel

Mejía López Alvaro

Muelas Hurtado Lorenzo

Muyuy Jacanamejoy Gabriel

Suárez Burgos Hernando.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 5 de mayo de 1998.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 5 de mayo de 1998

Señores

PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS

HONORABLE MESA DIRECTIVA

Senado de la República

E. S. D.

Por motivos de fuerza mayor, respetuosamente me excuso de concurrir a la Sesión Plenaria de la fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Ley 05 de 1992 y en consideración a que la honorable Corte Suprema de Justicia, en providencia del 29 de enero pasado, hizo expreso reconocimiento de la vigencia de mis funciones como Congresista.

Al agradecer su gentil atención, ruego a ustedes dar el curso correspondiente a esta excusa.

Atentamente,

Alvaro Mejía López,

c.c. 6.070.762 de Cali.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 5 de mayo de 1998.

Señor doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

H. Senado de la República

Ciudad.

Ref.: Excusa para no asistir a las Plenarios del 5 al 15 de mayo del presente año.

Reciba un cordial saludo:

Por medio de la presente me permito informarle que del 5 al 15 de mayo del presente año, no me es posible asistir a las Sesiones Plenarias, por cuanto hesido comisionado oficialmente por el honorable Senado de la República, para asistir a la Cumbre de Biodiversidad en Bratislava, Eslovakia.

Agradeciéndole toda su colaboración.

Atentamente,

Gabriel Muyuy Jacanamejoy.

Senador Movimiento Indígena

Colombiano MIC.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 4 de mayo de 1998

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor:

Por instrucción del Senador Eugenio Díaz Peris, cordialmente, me permito enviar copia de la incapacidad, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Antonio Segundo Martínez Hoyer,

Asesor.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 4 de mayo de 1998

A quien corresponda:

El doctor Eugenio Díaz, con cédula de ciudadanía 7.420.753 de Barranquilla fue sometido el día de hoy a colocación injertos óseos en el maxilar superior izquierdo, motivo por el cual se expide una incapacidad laboral hasta el próximo 11 de mayo inclusive.

Cordialmente,

Enrique Amador Preciado,

Reg. ...

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de abril de 1998

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Atentamente me permito informarle que durante los días 3 al 16 de mayo de 1998 estaré en la ciudad de Bratislava, Eslovakia, asistiendo a la Cuarta Conferencia de las Partes del Convenio de Biodiversidad, COP4.

En consecuencia no podré asistir a las Plenarios del Senado que se realicen durante tales fechas.

Atentamente,

Lorenzo Muelas Hurtado,

Senador.

Anexo: Resolución número 340 de 1998, por medio de la cual se autoriza una comisión.

RESOLUCION NUMERO 340 DE 1998

(abril 24)

por medio de la cual se autoriza una comisión a unos Senadores y el pago de avance de viáticos.

El Director General Administrativo del honorable Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, especialmente las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 4ª de 1992, corresponde

al Director General Administrativo celebrar los contratos, ordenar los gastos y demás actos administrativos conforme con las disposiciones legales;

Que mediante oficio suscrito por la doctora María Eugenia Ruiz Muñoz, Jefe (E.) de la Oficina de Protocolo del honorable Senado de la República y siguiendo instrucciones del Presidente del honorable Senado, Amylkar Acosta Medina y según Proposición número 121 aprobada en sesión plenaria el 31 de marzo de 1998, se designa al Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy, con el fin de asistir al Tercer Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y la Cuarta Conferencia de las Partes del Convenio de Biodiversidad COP4, a partir del 1º al 16 de mayo de 1998 en Bratislava, Checoslovaquia;

Que mediante comunicación suscrita por la doctora María Eugenia Ruiz Muñoz, Jefe de Protocolo (E.) se designa al Senador Lorenzo Muelas Hurtado, para asistir a la Cuarta Conferencia de las Partes del Convenio de Biodiversidad COP4, en Bratislava, Checoslovaquia, del 3 al 16 de mayo de 1998;

Que el Decreto 45 del 10 de enero de 1998, en su artículo 1º, fija la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país;

Que de acuerdo con la escala anteriormente mencionada, le corresponde al Senador una asignación diaria de US\$380 dólares,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar y ordenar la expedición de tiquetes aéreos en la ruta Bogotá - Bratislava, Checoslovaquia - Bogotá; y el pago de avance de viáticos, del 1º al 16 de mayo de 1998, a nombre del honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy, y una asignación diaria de trescientos ochenta dólares (US\$380).

Artículo 2º. Autorizar y ordenar la expedición de tiquetes aéreos en la ruta Bogotá - Bratislava, Checoslovaquia - Bogotá; y el pago de viáticos, del 3 al 16 de mayo de 1998, a nombre del Senador Lorenzo Muelas Hurtado, y una asignación diaria de trescientos ochenta dólares (US\$380).

Artículo 3º. Los Senadores comisionados deberán legalizar el avance entregado.

Artículo 4º. La erogación que ocasione el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución se hará con cargo al Capítulo y artículo del Presupuesto del Senado.

Artículo 5º. Envíese copia a la Dirección General Administrativa, Div. Financiera, Sección Registro y Control, Pagaduría.

Comuníquese y cúmplase.

24 de abril de 1998.

Dada y firmada por el Director General Administrativo, en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 1998.

El Director General Administrativo Senado de la República,

Elías Salomón Sales Daccarett.

El Secretario General Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 5 de abril de 1998
 Doctor
 PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad

Apreciado amigo:

Me permito comunicarle por motivos ajenos a mi voluntad y por fuerza mayor, no podré asistir a la Sesión de la Plenaria del 5 de abril del presente año.

Por lo anterior, doctor Pumarejo le ruego tener en cuenta mi petición.

Cordial saludo.

Hernando Suárez Burgos,
 Honorable Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 5 de mayo de 1998
 Doctor
 PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad

Atento saludo:

Mediante la presente me permito informarle que el Senador Hemel Hurtado Angulo le solicita comedidamente le excuse de asistir a la Plenaria citada para el día de hoy.

Lo anterior lo motiva debido a los problemas de seguridad presentados en los días de ayer y hoy en la carretera Buenaventura - Cali (retenes ciudad donde reside).

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Nancy Viáfara Romero,
 Asistente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 5 de mayo de 1998
 Doctor
 PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad

Atentamente me permito solicitar a usted, excusarme por la no asistencia a la Plenaria del día de hoy, ya que por motivos ajenos a mi voluntad me es imposible asistir.

Agradezco de antemano su gentil atención.

Cordialmente,

Carlos Augusto Celis Gutiérrez,
 Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 5 de mayo de 1998
 Doctor
 PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 E. S. D.

Apreciado doctor:

Reciba un cordial saludo.

La presente para informarle que no podré asistir a la sesión del día 5 de mayo del presente año, por encontrarme en New York en sesión de

la Acción Mundial de Parlamentarios, desde el 4 de mayo hasta el 7 del mismo mes.

Cordialmente,

Jairo Clopatofsky Ghisays,
 Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 5:00 p.m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

para la sesión ordinaria del día martes 5 de mayo de 1998

Hora 4:00 p.m.

I

Llamado a lista

III

Consideración y aprobación de las Actas números 28, 29, 30 y 31 correspondientes a las Sesiones Ordinarias de los días 31 de marzo, 14, 21 y 28 de abril de 1998, publicadas en la Gaceta del Congreso números ... de 1998.

III

Citaciones a los señores Ministros del despacho y altos funcionarios del Estado. Al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Orlando Cabrales Martínez y señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar.

Proposición número 132

Cítese al señor Ministro de Minas y Energía, y al señor Procurador General de la Nación, para que informen al honorable Senado, respecto de los puntos que más adelante se detallan, en los cuestionarios anexos, los que forman parte integral de la presente proposición.

La citación se efectuará para el día martes 5 de mayo, en sesión plenaria a partir de las 3:00 p.m. dicha sesión será transmitida por Señal Colombia, por la Radiodifusora Nacional, y el temario deberá surtir en cuantas sesiones plenarias se requieran. El debate versará sobre la Corporación Eléctrica de la Costa "Corelca".

Durante el término comprendido entre la fecha y el día 5 de mayo, actuará una Comisión accidental del honorable Senado, compuesta por siete (7) Senadores y de la cual formará parte el proponente de la presente, con el objeto que dicha Comisión practique inspección en las oficinas y plantas de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica "Corelca", a fin de evaluar la realidad financiera y administrativa de dicha entidad; teniendo en cuenta los informes de Auditoría Interna existentes, los cuales han sido omitidos por el Director de Corelca.

La Comisión Accidental del honorable Senado, en audiencia pública que se practicará en Barranquilla, en fecha y hora que acordarán los miembros de la Comisión, deberá oír las opiniones del Sindicato de Trabajadores de Corelca y de las entidades gremiales de la Costa Atlántica, respecto del proceso de privatización de dicha

entidad. Dicha Comisión Accidental rendirá un informe al honorable Senado, a más tardar en la sesión del día martes 5 de mayo del presente año.

El cuestionario para el señor Procurador General de la Nación es el siguiente:

1. ¿Cuántas investigaciones se han surtido y fallado por parte de la Procuraduría General de la Nación, relativas a Corelca?

2. ¿Qué medidas ha adoptado la Procuraduría General de la Nación, frente a los informes de la Auditoría Interna de Corelca?

El cuestionario para el señor Ministro de Minas y Energía es el siguiente:

1. Explique el señor Ministro qué conocimiento tiene su Despacho respecto a la conducta omisiva del señor Director de Corelca, Rodolfo Smit Kinderman, relativa a los informes de Auditoría Interna de Corelca, especialmente a los procesos internos de contratación de bienes y servicios y evaluación de las solicitudes de cotización radicados con los memorandos número 13500 de fecha septiembre 13 de 1997 y número 15473 de fecha octubre 21 de 1997.

El señor Ministro se servirá informar al honorable Senado, qué medidas ha adoptado ese Ministerio frente a la conducta omisiva del Director de Corelca y cuáles son los correctivos que se han dispuesto por parte de ese Ministerio y por parte de Corelca (se acompañarán copias de los referidos informes).

2. Qué explicaciones pueden dar el señor Ministro y el señor Director de Corelca de todo cuando se consigna en los informes de Auditoría, muy especialmente de las 47 evaluaciones obtenidas de la División de Presupuesto y Programación Financiera de Corelca según las cuales en 18 de ellas; es decir, en el 38.3% aparece la firma Remat Ingeniería cotizando en distintos aspectos siempre conjuntamente con Ingesoft Ltda.

Qué fundamentos tienen los rumores respecto de un posible testaferrato entre la firma Remat Ingeniería y el señor Director de Corelca, Rodolfo Smit Kinderman.

3. Qué inventario objetivo y jurídico tiene Corelca sobre sus activos, ¿de qué fecha data y quiénes practicaron ese inventario? ¿Explique qué títulos de propiedad puede invocar Corelca sobre los bienes?

4. ¿Cuál fue el promedio de generación de cada unidad generadora de Termochinú durante el año de 1997?

5. ¿Cuáles unidades generadoras de Termochinú estaban disponibles a diciembre 30 de 1997?

6. Las Unidades de Termochinú que no estaban disponibles a diciembre 30 de 1997, ¿qué fecha tenían como expectativa para estarlo?

7. Con la presión de gas existente en Termochinú ¿cuántas unidades pueden trabajar simultáneamente a plena carga?

8. ¿Qué tipo de contratación existe actualmente para la operación y mantenimiento de la Central de Termochinú, luego de finalizar el contrato de 1997 y cuál es el costo?

9. A sabiendas de todo lo anterior, ¿por qué se expidió una orden de trabajo para operar y mantener cinco (5) unidades generadoras cuando no todas estaban disponibles, representando un costo

de más de trescientos millones de pesos (\$300.000.000,00)?

10. ¿Cuánto facturó la firma (s) Remat Ltda., o Remat Ingeniería Ltda., a Corelca durante los años 1996 y 1997?

11. Por qué los contratistas son invitados a cotizar en la mayoría de los casos con las mismas "contra parte" y ejemplo:

Remat Ltda., regularmente es invitado con Eléctricas AC e Ingesoft Ltda.

12. ¿Por qué la limpieza mecánica y pintura de las turbogases de Chinú se adjudicó a la oferta más alta?

13. ¿Qué decisión tomó Corelca al observar que en la solicitud de cotización LC 04-97-109 R(1) a la firma Sinfo Ltda., por "error" la suma de precios unitarios le dio, fue el valor de la oferta total de Unisys de Colombia, evidenciando acuerdo entre los proponentes?

14. ¿Qué criterio de adjudicación se utilizó en la solicitud SC-07-97-003 cuando las ofertas fueron muy superiores al presupuesto?

15. ¿Por qué cuando las ofertas superan el presupuesto no se amplía el número de invitados?

16. ¿Por qué el presupuesto del mantenimiento y montaje de la caja reductora de la Unidad número 1 de Termoballeas ha variado el presupuesto de setenta y seis millones de pesos (\$76.000.000,00) a trescientos millones de pesos (\$300.000.000,00)?

17. ¿Por qué en Corelca se elude un tipo de contratación, haciendo órdenes de trabajo cada dos (2) meses como es el caso del Transporte de Termoguajira y la alimentación?

18. ¿Es cierto que Corelca paga el combustible que consume Termoflores?

19. Si lo anterior es cierto, ¿en qué se fundamenta y cuánto pagó por este combustible?

20. ¿Es cierto que Corelca fue multada y debe pagar o pagó ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000,00) a Sopesa por el Contrato de San Andrés?

21. Si lo anterior es cierto, ¿quién definió esa cifra, qué funcionarios participaron en esta decisión?

22. ¿Cuál fue el valor unitario y total de los vehículos Rodeo adquiridos por Corelca?

23. ¿Es cierto que la Subdirección Comercialización tiene independencia en la contratación? ¿Con qué fundamento legal se ha delegado esta función?

24. ¿Cuántos trabajadores temporales laboran en Corelca y cuál es el tiempo de servicio de cada uno de ellos?

25. ¿Qué decisión existe en cuanto a la vinculación de esos trabajadores temporales en concordancia con el acuerdo Marco Sectorial firmado entre las empresas del sector eléctrico y Sintralecol?

26. ¿Qué investigación y con qué resultados se realizó sobre el accidente de un trabajador contratista en el cambio de torres en la línea de Sabanalarga? ¿Existía subcontratación?

27. ¿Cuál fue el costo total asumido por Corelca por la construcción de un colegio en Pivijay-Magdalena? ¿A quién se adjudicó estas obras?

28. ¿Cuál fue el costo total de las obras de reacondicionamiento del 9º piso del Centro Ejecutivo II en el cual funciona la Subdirección Comercialización de Corelca?

29. ¿Cuánto se pagó al señor José Guillermo Jaramillo por la formulación del programa de Apremio a la productividad PAP? ¿Cuáles fueron sus resultados que se ha aplicado de este programa?

30. ¿Cuál fue el costo del programa de Reingeniería de Proyectos - Reinpro, cuáles sus resultados y qué se ha puesto en práctica? ¿Cuál fue el costo de este proyecto, incluyendo el gasto de funcionarios en capacitación, viáticos, etc.?

31. ¿Cuáles son los fundamentos y conveniencias del proceso de privatización de Corelca? ¿Qué incidencia tendrá en el sector social?

Armando R. Blanco Dugand, Luis Enrique Gutiérrez Gómez, Gabriel Acosta Bendeck.

Proposición número 147

Me permito someter a consideración, la presente adición a la proposición número 132, de citación al señor Procurador General de la Nación y al Ministro de Minas y Energía, presentada por los honorables Senadores: Armando R. Blanco, Luis Enrique Gutiérrez Gómez y Gabriel Acosta Bendeck, en torno a la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica, Corelca, cuyo debate se deberá efectuar el 5 de mayo en sesión plenaria.

El cuestionario al Ministro se adiciona con las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la situación financiera de Corelca, de sus empresas de generación térmica, y de las compañías de distribución y de transmisión de energía, con relación a los siguientes aspectos:

1.1. Valor de sus activos corrientes y activos totales a diciembre 31 de 1997.

1.2. ¿Cuál la situación de caja a diciembre 31 de 1997 a marzo de 1998?

1.3. ¿Cuál es la situación de endeudamiento interno y externo? ¿A quién se le debe y en qué cuantía?

2. Cualquiera sea el cambio en el proceso de capitalización de Corelca, ¿qué efecto se ha previsto sobre las tarifas de energía?

2.1. ¿Qué beneficios va a recibir el consumidor?

2.2. ¿De qué magnitud será la reducción de tarifas, o se van a incrementar y en qué cuantía?

3. Con relación a la venta de Termocartagena el valor de recibo en dación de pago fue por US\$177 millones, ¿qué factores explican la venta en US\$15 millones? ¿Quién debe responder por la pérdida? ¿Se detectó testaferrato en el proceso de venta?

4. ¿Por qué valores y conceptos debió cubrir Corelca a Sopesa multas por el contrato de San Andrés?

Enrique Gómez Hurtado.

* * *

A la señora Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Almabeatriz Rengifo López; al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez; al señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar; e invitación al señor Director General del Inpec, doctor

Francisco Bernal Castillo, y al señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor Gustavo Cuello Iriarte.

Proposición número 133

Cítese a la señora Ministra de Justicia, e invítese al Director del Inpec, para que en la sesión del martes 28 de abril respondan el siguiente cuestionario:

1. Explique los pormenores de los hechos ocurridos en la cárcel La Picota en el día de ayer, en el cual murieron 15 detenidos.

2. Medidas inmediatas que ha tomado el Gobierno Nacional para evitar en el futuro la repetición de hechos similares.

3. ¿En qué porcentaje se ha cumplido la política de descongestión carcelaria?

4. ¿Está planteada a corto plazo una reestructuración al Sistema Carcelario Colombiano?

Este debate se transmitirá por Señal Colombia.

Luis Enrique Gutiérrez Gómez, Jimmy Chamorro Cruz.

Proposición número 136

Cítese a la señora Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Almabeatriz Rengifo López; al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez; al señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar; e invítese al señor Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, doctor Francisco Bernal Castillo y al señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor Gustavo Cuello Iriarte, para que concurran a la sesión plenaria del Senado de la República el día martes 28 de abril del presente año, con el objeto de resolver el siguiente cuestionario:

1. ¿En el corto tiempo de vigencia de la Ley de Alternatividad Penal se ha mejorado el problema de hacinamiento carcelario?

2. ¿Cuántos presos se han fugado al amparo de las nuevas normas carcelarias, y cuál es su récord delictivo y peligrosidad social?

3. ¿Qué medidas alternantes se ha adoptado de tipo concreto para mejorar los Derechos Humanos conculcados de los internos, en especial en relación con el hacinamiento?

4. ¿Qué se está haciendo para poner fin al paro de los guardias penitenciarios? ¿Qué están solicitando? ¿Evaluando costo-beneficio qué le representa al Estado, o a la sociedad y a los mismos internos prolongar esta situación anormal?

5. ¿Cómo va la Comisión Unificadora de una serie política criminal? ¿En qué tiempo podrán los colombianos contar con una eficiente administración de justicia?

6. ¿Por qué no se toman en el marco de una emergencia judicial o carcelaria, las medidas pertinentes a través de universitarios de Derecho de último año, consultorios jurídicos y abogados, la resolución de la situación jurídica de los internos que llevan más de seis (6) meses a la espera de que se les defina su situación jurídica?

7. ¿Estadísticamente cuántas investigaciones ingresan anualmente a la Fiscalía? ¿Cuántas le corresponden a un Fiscal? ¿Qué porcentaje llega en término legal a definición de la situación jurídica, y cuáles el porcentaje de prescripción o Hábeas Corpus?

8. ¿Cuál es el concepto tanto del Fiscal como del Procurador sobre la raíz de la inmensa impunidad que se registra en el país y qué medidas se están adoptando para superarla?

9. ¿Qué opina la Procuraduría y la Fiscalía en relación con leyes como la Alternatividad Penal relacionadas con la impunidad, y la protección de la sociedad, al castigo y la prevención del delito?

10. ¿Qué tan recomendables son estas licencias y beneficios a los internos en orden a su resocialización y enmienda bajo las condiciones reales de nuestras penitenciarías?

Solicitar a la Presidencia del honorable Senado de la República tomar las medidas pertinentes para que haya cubrimiento del debate por cadena "Señal Colombia".

En relación a la proposición presentada deseo adicionar dos preguntas al Director del Inpec, doctor Francisco Bernal Castillo.

1. ¿Cuál es el sistema de seguridad para el acceso a las penitenciarías actualmente en vigencia y qué medidas se piensan adoptar para evitar que se sigan introduciendo a estas cárceles y penitenciarías, tóxicos, celulares y armas?

2. Se dice a raíz de la masacre de la Picota, que hubo indolencia y hasta complicidad por parte de los guardias del Inpec en el insuceso que tuvo ocurrencia en dicho penal, ¿qué investigaciones y qué medidas se están adoptando para controlar la corrupción del personal del Inpec que se agrega a la alta peligrosidad y a la falta de autoridad reinante en el sistema carcelario colombiano?

Luis Vicente González Mejía.

Aditiva número 137

(A la Proposición 136 aprobada el día 14 de abril de 1998)

La Ministra de Justicia informará al Senado, cuáles son las gestiones que ese Despacho o el Inpec, han adelantado con la Alcaldía Mayor de Bogotá para la construcción de una cárcel para delincuentes condenados por delitos menores.

Eduardo Pizano de Narváez.

Proposición número 146

Aplázase el debate que estaba previsto para realizarse en la sesión de hoy, proposiciones 133 y 136, y en el cual estaban citados la Ministra de Justicia, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Director General del Inpec y el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, para que quede en el primer punto del Orden del Día de la sesión plenaria del próximo martes 5 de mayo.

En caso de no realizarse en la fecha indicada, seguirá figurando en orden prioritario.

Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

IV

Objeciones del Presidente de la República a proyectos de ley aprobados por el Congreso

Para designar comisión

Proyecto de ley número 257 de 1997 Senado, 189 de 1996 Cámara, por la cual se establece pensión vitalicia y otros beneficios a favor de parientes de personas fallecidas durante la prestación del servicio militar obligatorio y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 102 de 1997 Senado, 312 de 1997 Cámara, por la cual se transforma el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, ITFIP, en Institución Universitaria Tolimense, IUNIT, y se dictan otras disposiciones.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Informes de mediación

Proyecto de ley número 01 de 1997 Senado, 234 de 1996 Cámara, por medio de la cual se dictan normas sobre eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve el acceso a la misma.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jorge Enrique Escobar Avilez* y *Jairo Escobar Fernández*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 621 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 421 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 22 de 1998.

Autor: señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Carlos Eduardo Medellín Becerra*.

Proyecto de ley número 147 de 1997 Senado, 135 de 1997 Cámara, por la cual se establecen unos incrementos especiales a las Mesadas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Alfonso Angarita Baracaldo*, *Alvaro Vanegas Montoya*, *Omar Flórez Vélez* y *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 483 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199...

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 41 de 1998.

Autores: señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor *Eduardo Fernández Delgado*; Trabajo y Seguridad Social, doctor *Iván Moreno Rojas*.

Proyecto de ley número 09 de 1997 Senado, por la cual se expiden normas sobre el Manejo Integral de Basuras y Residuos Sólidos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alvaro Antonio González Sierra*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 301 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 370 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 370 de 1997.

Autores: honorable Senador *Gustavo Rodríguez Vargas* y honorable Representante *Juan José Medina Berrio*.

Proyecto de ley número 124 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, hecho en Viena el 11 de abril de 1980.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Eladio Pérez Bonilla*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 455 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 510 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 11 de 1998.

Autores: señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez* y de Justicia y del Derecho, doctora *Almabeatriz Rengifo López*.

Proyecto de ley número 151 de 1997 Senado, por la cual la Nación rinde honores al Escultor Rómulo Rozo, en el primer Centenario de su nacimiento, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ignacio José Cruz Roldán*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 529 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 1997.

Autor: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*.

Proyecto de ley número 10 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 138 sobre la Edad mínima de Admisión al Empleo", adoptado por la 58a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra-Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Emiro José Arrázola Ospina*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 302 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 476 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 13 de 1998.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez* y del Trabajo y Seguridad Social, doctor *Néstor Iván Moreno Rojas*.

Proyecto de ley número 251 de 1997 Senado, 005 de 1996 Cámara, por la cual la Nación se

vincula a la celebración de los 114 años de haberse erigido Tubará en municipio, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje cofinanciar unas obras de interés social.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 356 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199...

Autora: honorable Representante *Yaneth Cecilia Suárez Caballero*.

VI

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elección de Magistrado

honorable Corte Constitucional

Proposición número 140

En la sesión del martes 5 de mayo a primera hora, el Senado elegirá el nuevo Magistrado de la honorable Corte Constitucional.

Mario Uribe Escobar.

Elección de Procurador ad hoc

Proposición número 01

De acuerdo a solicitud hecha por la honorable Corte Constitucional, cítese para el próximo martes 12 de agosto, la elección de Procurador *ad hoc*, para que intervenga en representación del Ministerio Público en el proceso número D 324 Corte Constitucional, norma demandada, artículos 14 y 15, Ley 4ª de 1992.

De no efectuarse dicha elección en la fecha mencionada, seguirá figurando en el Orden del Día hasta realizarse.

Candidatos:

Por el señor Presidente de la República: doctor *Guillermo Salah Zuleta*.

Por el honorable Consejo de Estado: doctor *Hernán Guillermo Aldana Duque*.

Por la honorable Corte Suprema de Justicia: doctor *Pedro Manuel Charria Angulo*.

AMYLKAR DAVID ACOSTA MEDINA

Proposición número 112

De acuerdo a solicitud hecha por la honorable Corte Constitucional, cítese para el próximo martes 31 de marzo de 1998, la elección de Procurador *ad hoc*, para que intervenga en representación del Ministerio Público en el Expediente número D000-237 Corte Constitucional, norma demandada artículo 8º, Ley 4ª de 1992.

De no efectuarse dicha elección en la fecha mencionada, seguirá figurando en el Orden del Día hasta realizarse.

Candidatos

Por el señor Presidente de la República: doctor *Jorge Augusto Lozano Delgado*.

Por el honorable Consejo de Estado: doctor *Daniel Manrique Guzmán*.

Por la honorable Corte Suprema de Justicia: doctor *Pedro Manuel Charria Angulo*.

AMYLKAR DAVID ACOSTA MEDINA

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

AMYLKAR DAVID ACOSTA MEDINA

La Primera Vicepresidente,

CONSUELO DURAN DE MUSTAFA

El Segundo Vicepresidente,

HUGO SERRANO GOMEZ

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

II

Consideración y aprobación de las actas números 28, 29, 30 y 31 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 31 de marzo, 14, 21 y 28 de abril de 1998, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números ... de 1998

La Secretaría informa que aún no han llegado las Gacetas donde se encuentran publicadas dichas actas.

La Presidencia aplaza la consideración de las Actas números 28, 29, 30 y 31 hasta tanto sean publicadas.

III

Citaciones a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

Al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Orlando Cabrales Martínez y señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Orlando Cabrales Martínez.

Leída ésta la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta la excusa presentada y, cerrada su discusión, ésta responde afirmativamente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., abril 22 de 1998

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Pumarejo:

Luego de recibir en el día de hoy comunicación de la Secretaría General del Senado de la República sobre sesión programada en la plenaria para debatir la Proposición 132 el 5 de mayo de 1998 a las 4:00 p.m. y, ante la imposibilidad de asistir por encontrarme en misión oficial fuera del país durante los días 3, 4 y 5 de mayo, en el simposio sobre oportunidades de inversión del sector minero-energético realizado por "Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA) del Grupo del Banco Mundial", presento excusas y solicito muy gentilmente su aplazamiento.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Cordial saludo,

Orlando Cabrales Martínez,
Ministro de Minas y Energía.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina.

Palabras del honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Emiro José Arrázola Ospina:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, señora Ministra, señor Fiscal. Un escándalo de proporciones enormes estalló el domingo, vinculando mi nombre supuestamente habiendo recibido yo, en el año de 1993, 800 millones de pesos de las empresas fachadas de los carteles de la droga. Pero: quién era Emiro Arrázola en el año de 1993, acaso Emiro Arrázola era Senador de la República. ¿Acaso Emiro Arrázola era Representante a la Cámara o Concejal, representante de algún movimiento político? No, en esa época no había la más mínima razón para que al señor Emiro Arrázola se le entregaran 800 millones de pesos de las cuentas de fachadas de los carteles de la droga. Emiro Arrázola era un simple ciudadano común y corriente que ejercía la actividad comercial en Colombia, que iba de pueblo en pueblo, de vereda en vereda tratando de hacer negocios lícitos; no hay hotel de Colombia casi al cual haya fallado en donde no me hospedaba en la búsqueda de una asesoría de tipo agrario.

Mi actividad en esa época era comprar bonos emitidos por el Estado, firmados por el Ministro de Hacienda de Colombia y pagado a los propietarios de la tierra que la vendían para luego ser entregada a los campesinos pobres del país; ahora resulta que tener unas consignaciones millonarias en la cuenta no lo niego, muchos millones se equivoca la Fiscalía cuando dice, que son 120, 220, 300, 800, son más, mil, dos mil, tres mil, ocho mil, diez mil, veinte mil millones que lo hacía de cara al pueblo colombiano, yo no salgo hoy ante ustedes compañeros del Senado a inventarme una actividad negociadora. Estos periódicos no son de hoy, y aquí como estos libros tengo empastados gracias a Dios más de 50 de éstos, de todas las fechas, aquí tienen El Espectador, en primera página de cara al país, de cara al pueblo, de cara a las autoridades, a todo el mundo, decía: compro bonos y pagaré y mis teléfonos son tales, para que allá me fuera a buscar quien fuera, y me lo hacían en El Espectador, lo hacían todos y cada uno de los periódicos que existen en Colombia, el Vanguardia, el periódico El Campesino, en El Heraldo, en La República en cada uno de los periódicos, yo no me escondí para actividades ilícitas, yo hacía de frente a Colombia una negociación cierta y lícita, y aquí lo estoy probando, yo no invento actividades comerciales ahora, y ante quien las hacía, ante la bolsa de valores, es que acaso hoy la bolsa de valores dejó de ser, la actividad una entidad transparente para convertirse en una empresa de fachada de los carteles.

Es bueno hablarle a Colombia, saben dónde está hoy mi madre, en un clínica, porque me dijo mijo, cuándo recibiste esa plata y dime la verdad, y yo le dije mami esté tranquila que no he recibido un peso y nunca lo van a comprobar, Dios quiera

que se levante antes de yo probar mi inocencia; y era tan lícita esa actividad que aquí están todos los extractos bancarios, aquí están las consignaciones y miren una cuenta a nombre de quién: a nombre mío, a nombre mío, porque no le tenía miedo a nada, dice, por decir una 27, día 27 mes 11 del año 92, nombre del depositante: JG Garcés, comisionista de bolsa, valor 258.851.234 y así todos los días, ciento, trescientos millones y hasta negociaciones de ochocientos y demil millones, se equivoca señor Fiscal, moví bastante plata y tenía el derecho de ganar y ganaba bastante y yo no necesito de los dineros puercos de la mafia de Colombia, y era tan lícito que aquí tengo también fotocopia de todos los cheques girados, porque el día que yo tomé juramento en este Senado, compañeros Senadores desde ese día al país lo ve como los rateros más grandes de Colombia, qué tristeza, asumir la responsabilidad en nombre del pueblo es prepararse para la calumnia, y para la indignidad, y tan lícitos que pobre doctor Antonio Barrera Carbonell, Magistrado de la Corte, me vendió bonos de una finca que vendió al Estado y aquí dice firmado por mí, yo nada de cosas, todos mis cheques van con mi firma y en mi cuenta y demis cuentas, Antonio Barrera Carbonell, 10.913.000, aquí están los endosos de todo, por eso con todo respeto, con toda humildad acepto lo que me han dicho, los perdono, sí, yo tengo un corazón grande no guardo resentimientos, lo único que yo pido es que por favor me resuelvan mi caso antes de que mi madre no lo pueda ver, dice esta carta, al doctor Alfonso Gómez Méndez:

“Respetado doctor: los diferentes medios de comunicación han destacado como noticia mi vinculación al proceso 8.000, en consideración a que la Fiscalía General de la Nación, compulsó copias a la Corte Suprema de Justicia, según los medios por haber recibido el suscrito la suma de 800 millones de pesos de las empresas fachadas del cartel, como la información dada por los medios causa enorme lesión a mi honra y a la de mis familiares, además de afectar mi ejercicio de Senador y político, con todo respeto y afán, y con el afán de explicar ante la plenaria del Senado mi caso, solicito de usted las certificaciones que adelante pido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El diario El Tiempo en su versión de ayer 4 de mayo, página 5A señala, Arrázola vinculado al 8.000, el subtítulo, el Senador deberá responder por el origen de 800 millones de pesos;

b) De otra parte en carta dirigida a mí, por el candidato Presidencial Andrés Pastrana Arango, me afirma: “he tenido conocimiento de las informaciones de prensa según las cuales la Fiscalía General de la Nación, solicita se le investigue por posibles consignaciones de dinero, provenientes de empresas de fachada del cartel de Cali”. El Noticiero En vivo, señaló en su visión de anoche, que se me investiga por testaferrato, a quienes piensan mal quiero decirles que mis cuentas ni se prestan ni sirvo de alcahuete para nadie, y si algún día me lo hubieran hecho, aunque usted señor Fiscal hubiese ido a denunciarme, estas aseveraciones sin mencionar la cantidad que en circunstancias

similares, como medios de comunicación existen en Colombia, han divulgado la noticia con iguales o peores titulares, ello ha deteriorado mi imagen pública y la honra de mi familia, por lo anterior razón solicito a usted con carácter urgente certificarme. Primero:

Si es cierto que el suscrito Senador quedó vinculado al proceso 8.000 como señalan los medios de comunicación. Segundo:

Si es cierto que existe en su despacho documento alguno en donde se determina investigar por enriquecimiento ilícito, proveniente de actividades del narcotráfico y de cuentas de fachadas del cartel.

Tercero: Tiene razón el Noticiero En Vivo cuando en su edición de anoche afirma que yo era investigado por testaferrato, en concreto, ordenó su despacho compulsar copia a la Corte Suprema de Justicia para que se me investigue por testaferrato.

Cuarto: Los medios afirman que yo recibí 800 millones de pesos de empresas de fachadas del cartel de Cali. De otra parte, es cierto, le pregunté a la Fiscalía, que en la solicitud enviada a la Corte Suprema de Justicia se menciona la suma de 800 millones de pesos. De otra parte ha sido tradicional que cuando la Fiscalía toma este tipo de determinaciones al compulsar copias a la Corte Suprema de Justicia allega pruebas concretas en donde bien aparecen cheques de cuentas de fachadas de los carteles u otro tipo similar en donde específicamente exista al menos un indicio.

En mi caso particular ha llegado a mi oficina, la siguiente transcripción de mi situación, la cual sería la resolución mediante la cual se abre tan escandaloso escándalo y oigan colombianos, oigan los 800 millones que sacaron los medios de comunicación como dice la propia resolución emanada del señor Fiscal General de la Nación que me voy a permitir transcribir, de la documentación que se ha traído a esta actuación, esto es texto idéntico al de la Fiscalía que un amigo me lo pasó, de un noticiero que lo publicaron hoy, préstarmelo, “de la documentación que se ha traído a esta actuación es evidente que el doctor Emiro Arrázola Ospina, exhibe movimientos millonarios en sus cuentas corrientes, que ascienden a sumas que sobrepasan los 120 millones en una sola operación, y en letra grande resalto, algunas de las cuales revelan transacciones de bolsa de cuantía considerable”, oígame bien esto, hoy la propia Fiscalía que tiene todo el archivo más grande del mundo de los nombres de las cuentas de los testaferros y de las empresas fachadas del cartel me forma el escándalo diciendo 120 millones de pesos, los medios de comunicación hablan de 800 millones por los cuales les debo responder, “algunas de las cuales revelan transacciones de bolsas de cuantía considerable”, por Dios, por Dios, no se puede negociar con la bolsa de valores de Colombia, o es que acaso existe la presunción de que la bolsa de valores de Colombia es una empresa o una institución de fachada de los carteles, ciérrela entonces, investigue a los compradores y vendedores de la bolsa pero no me ponga a mí crucificar a la opinión pública; y miren en vista

de que es un hecho conocido que el doctor Emiro Arrázola se desempeña como Senador de la República y que por ello es de ente de investigación carece de competencia para indagar sobre su conducta y el origen de la fortuna que aparentemente maneja, previa comprobación de la calidad del cargo del Congresista, el doctor Emiro Arrázola dispone compulsar copias pertinentes de la actuación, las cuales se remiten a la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo”, firmado el doctor Alfonso Gómez Méndez, Fiscal General de la Nación, vean honorables Senadores, 800 millones que ya no son 800 sino que son 120 pero que como les dije a ustedes y yo no manejé mil, ni dos mil, ni tres mil, ni cuatro mil, manejé más de diez mil, de quince mil millones lícitamente, sí.

Continúo: “de ser cierto el contenido de la resolución de la cual nace mi investigación caben las siguientes preguntas, por qué razón siendo la Corte Suprema de Justicia la autoridad competente para investigar mi conducta, en razón de mi fuero como Senador de la República, por qué se solicita mis extractos bancarios, por qué se averigua sobre mis operaciones”, pero saben qué, lo anterior no es malo, muy bueno, lo felicito señor Fiscal, lo grave oígame bien, lo grave resulta en que luego de obtenida esa información comercial, por qué la investigación se concluye, por qué la investigación se concluye con la expresión señalada en la resolución sumas que sobrepasan 120 millones en una sola operación, algunas de las cuales revelan transacciones de bolsa de cuantías considerables, por qué señor Fiscal no se presumió la licitud de una operación de bolsa, es que acaso una operación en la bolsa de valores es condición para presumir que la bolsa es una entidad corrupta y que se presta para transacciones de empresas de fachadas de los carteles, la bolsa de valores es una entidad respetable, por qué no se averiguó sobre la legalidad de mis transacciones, por qué si la Fiscalía tiene información de todos los testaferros y empresas de fachadas de los carteles no cruzó esa información con mis cuentas corrientes, la Fiscalía no debe temerle a encontrarse con la licitud, por qué no se averiguó, por qué no se profundizó, por qué pararon, por qué todo se quedó para pedir una resolución que la expresión de algunas de las cuales revelan transacciones de bolsa de cuantías considerables, por qué se paró, por qué se paró cuando se estaba cerca de la verdad, la verdad que no es otra distinta a transacciones comerciales lícitas ante una bolsa respetable, a la cual a través de empresas dignas y acreditadas ante la bolsa me compraban bonos expedidos por el Estado de la República de Colombia, que también es un Estado del cual nos sentimos orgullosos y me compraban bonos agrarios que el Incora les pagaba a quienes vendían sus tierras para los planes de Reforma Agraria, que luego yo giraba a los propietarios de los bonos descontando mi utilidad, por qué señor Fiscal es que acaso cuando empieza la licitud de un ciudadano se agota la investigación y la competencia de la Fiscalía, a estos por qué no solicito respuesta, afrontaré la investigación con altura, nada, ni la comprobación de mi inocencia podrá reparar el daño, mi dignidad y la honra de

mi familia han sido marcadas para siempre, sólo invoco su decencia y rectitud que no tiene otros propósitos que el de buscar la verdad, con sentimientos de consideración y aprecio para el señor Fiscal, Emiro Arrázola Ospina”.

Amigos de la prensa, amigos de los medios de comunicación, les pongo la otra mejilla, les extiendo la mano humildemente, sin rencores les entrego el corazón partido de este simple compatriota y a ustedes compañeros del Senado, honorables Senadores, les aseguro que resucitaré aunque sea desde las ruinas.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Nader Nader.

Palabras del honorable Senador Salomón Nader Nader.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Nader Nader:

Señor Presidente, honorables Senadores, una vez más tengo que hacer unas precisiones sobre una calumniosa sindicación que se me ha hecho en la prensa colombiana por el señor D' Artagnan, Roberto Posada García-Peña. En el periódico El Tiempo en su columna La Torre, periódico El Tiempo de mayo primero del presente año en uno de sus apartes cuando hace referencia a dónde está la lupa, dice lo siguiente: “Pastrana declaró públicamente aun estaba dispuesto a mirar todas sus adhesiones políticas con lupa para evitar precisamente la solidaridad de los indeseables en su campaña, mas hasta ahora nanai cucas como dicen las solteronas, al contrario el candidato conservador parece feliz con la abierta adhesión de personajes tan siniestros como Salomón Nader, como Emiro Arrázola, y ni para qué hablar de otras joyitas como Vicente Blel, Jairo Ganen Buelvas para no mencionar el conocido caso Fuad Char Abdala, sin visa a los Estados Unidos”; ya no me cabe duda señor Presidente que se ha conformado aquí si una siniestra confabulación de algunos periodistas para satanizar mi nombre. Primero, fue el señor Plinio Apuleyo Mendoza, quien habiendo tenido una confrontación conmigo en el pasado quiso alegremente regalarle a una internacional, Cerromatoso, que yo me opuse a esa privatización, cuando recibió dádivas para que lo hiciera a nombre de una empresa extranjera en un artículo de El Tiempo, no le quedaba otra alternativa que decir que quien defendía la no privatización en ese entonces por considerar que las circunstancias no eran convenientes para la Nación, que se llamaba Salomón Nader ese desconocido tal vez, costeño, que de pronto no tenía la capacidad para defenderse había que cuestionar la actitud de Salomón Nader diciéndole que estaba defendiendo al clientelismo que tenía en Cerromatoso, resulta que Salomón Nader demostró que nunca tuvo un recomendado en Cerromatoso, lo que tuvo el señor Plinio Apuleyo Mendoza un montón de dinero que le pagaron como mercenario de la prensa colombiana, y luego el mismo señor Apuleyo Mendoza cuestionando la vinculación de Salomón Nader a una campaña distinta a la campaña del oficialismo liberal. Luego vino después del señor Apuleyo Mendoza un escribiente columnista, cualquier columnista del periódico El Tiempo, dijo en uso de esos escritos,

cómo es posible que el Senador Salomón Nader que está cuestionado públicamente por haber primero presentado el artículo de la no retroactividad en la extradición de colombianos, y segundo haber votado el proyecto de ley que decía que el enriquecimiento ilícito no era una actividad autónoma sino derivada, yo quiero decir que lo hice las dos cosas a conciencia y pensando en el bien de la Nación, lo hice sin esconderme detrás de la mesa, ni debajo de la cama, lo hice porque no quería que regresara a mi país el narcoterrorismo, la narcoguerrilla, que hizo que más de 5.000 colombianos cada año murieran por el terrorismo urbano, y además lo hicieron 52 Senadores más, por sorpresa mía en el mismo periódico El Tiempo abril 15 de 1998, a una pregunta que le hicieron al señor doctor Horacio Serpa Uribe y al señor doctor Andrés Pastrana sobre: ¿respaldaría el referéndum de Carlos Alonso Lucio para que los colombianos decidan si quieren o no la extradición?: el doctor Horacio Serpa Uribe dijo lo siguiente: yo soy partidario de la definición que actualmente está en la Constitución Nacional que la tomó el Congreso de la República el año pasado en relación con el tema de la extradición, aquí ni cuestionó ni objetó la no retroactividad; el doctor Pastrana dice: en el evento de que se llegase a concretar la solicitud del parlamentario Carlos Alonso Lucio, en los términos previstos en la Constitución Nacional, en su momento le pediría a los colombianos que voten por mantener la norma Constitucional como se encuentra actualmente vigente, tampoco hizo referencia a la no retroactividad, porque como yo pienso que ellos entienden que es lo mejor para Colombia, de modo que los que están subjudice son otros. Después el doctor Edmundo López Gómez, aquí en el periódico El Tiempo, Salomón Nader es un traidor, traidor a qué preguntó yo, a qué, Salomón Nader nació primero costeño que liberal, nadie me puede a mí señalar, nadie me puede a mí decir que no defienda los intereses que para mí son los más caros, que lo he hecho en este Congreso de la República en forma permanente, los de mi región, respaldo la fórmula de integración nacional Pastrana – Bell, porque allí está representada la Costa Atlántica, otros son los traidores, otros que han tenido la oportunidad de ocupar altos cargos en la Nación, Ministros de Justicia, por ejemplo que ha dictado algunas resoluciones en beneficio de personas poco recomendables que tuvieron que cambiar lo del Ministerio muy rápidamente no fue precisamente Salomón Nader. Y por último el señor D' Artagnan, sabe lo que el diccionario de la lengua hispana dice sobre la palabra siniestro, siniestro es la persona perversa, mal intencionada, siniestro fue Salomón Nader cuando defendió los intereses de la Nación en Cerromatoso, siniestro fue Salomón Nader cuando defendió la vida de los colombianos a través de la no retroactividad de la extradición, siniestro, siniestro es Salomón Nader cada vez que ha hecho un debate aquí en el Congreso de la República defendiendo o los intereses de la Costa o los intereses de Colombia, eso es siniestro, siniestro no

es el señor D' Artagnan que está defendiendo el puesto de su hermano, y además los contratos adjudicados por este gobierno, a él adjudicados por este Gobierno él no es siniestro; siniestro no es el señor D' Artagnan que utiliza la injuria, la ofensa, la calumnia, para tratar de mendigar votos en favor del candidato de sus entrañas, eso no es ser siniestro, siniestro no es mentirle al país, eso no es ser siniestro, vamos a ver quién se cansa primero, si el señor D' Artagnan calumniándome en la prensa o yo aquí en el Congreso de la República, porque aquí tenemos también quién nos escuche el 27% de los colombianos, ven esta transmisión muchos más de los que leen El Tiempo. Quiero preguntar y lo quiero emplazar a él, emplazar a que busque una sola situación mía, demuestre un solo acto mío, en el Congreso de la República que no se haya regido por los parámetros de la honestidad y de la responsabilidad para mi región y para mi Nación, lo emplazo a que lo haga, sino lo encuentra, como no lo va a encontrar, levoy a pedir sólo que me pida unas excusas, porque de otra manera si no lo hace tendré que reconocer que además de ser una persona siniestra es un bastardo, muchas gracias.

El honorable Senador Salomón Nader Nader, deja por Secretaría la siguiente constancia para que sea inserta en el acta.

El Tiempo mayo 1º de 1998. Pág. 5A

¿Dónde está la lupa?

La doble moral de ciertos columnistas políticos: Pastrana dice que escrutina las adhesiones, pero, ¿cuándo? ¿Dónde? No se ve.

Por D' Artagnan

“Sr. D' Artagnan:

Muchos colombianos nos encontramos con la duda de por quién votar y probablemente el candidato más conveniente junto con Nohemíes Serpa, pero los amigos que lo acompañan no son de confiar y por más buenas intenciones que Serpa tenga, la corrupción que se protege bajo su sombra va a destruir todas sus buenas intenciones. Así que con el temor de que esto pase es posible que muchos voten por el menos malo, porque buenos no los hay. Oliverio Cruz (vía Internet)”.

Con todo respeto, el argumento del lector me parece ‘chimbo’. Recibo con frecuencia mensajes como el anterior —al igual que otros de diverso tenor— por parte de varios de los lectores con quienes mantengo contacto a través del correo electrónico. Es esta una opinión que además coincide con la de algunos de los más conspicuos columnistas de El Tiempo y Semana.

¿El argumento? Que aunque Serpa es una buena persona —y hasta un dirigente, según reconocen, con mayor capacidad de preparación y liderazgo que la que tiene Pastrana— no debe ser elegido Presidente de Colombia, al menos en esta ocasión. Y no debe serlo porque —nos advierten— está rodeado de muy malas compañías. De lo que todos ellos cantan al unísono como “los Name, los Guerra y los Daniels”, y que eso no puede ser.

Sin duda hay en dicha actitud una espantosa doble moral y un maniqueísmo no apenas oportunista sino coyuntural. Porque si es por esa razón

por la cual no pueden votar por Serpa, tampoco podrían hacerlo por su candidato Pastrana, ciertamente rodeado de gente para muchos indeseable, que son los que justamente están acabando con la política y con la propia validez de los partidos, por venales y corruptos.

Pues bien. Si tal es el argumento, por Pastrana tampoco pueden votar quienes creen que encarna y representa—en contraste con Serpa—pureza, transparencia y castidad. No es sino recordar, por ejemplo, lo que escribía el ex Ministro Abdón Espinosa en su columna del martes cuando alude a episodios de corrupción tan escandalosos como los registrados en El Guavio y—según Espinosa—“algunos más en los cuales han resultado comprometidos jefes sobresalientes de la otra colectividad histórica”.

No sólo eso. El doctor José Antonio Gómez Hermida (cuyo caso personalmente lamento), hasta hace muy poco presidente del Directorio Nacional Conservador y, como se sabe, también del riñón de la Casa Pastrana, hoy se encuentra con medida de aseguramiento. Ello para no hablar del caso —penalmente más grave— del parlamentario conservador Oviedo, del Quindío.

Pastrana declaró públicamente que estaba dispuesto a mirar todas sus adhesiones políticas con lupa, para evitar precisamente la solidaridad de “indeseables” en su campaña. Mas, hasta ahora, ¡nanai cucas!, como dicen las solteronas. Al contrario: el candidato conservador parece feliz con la abierta adhesión de personajes tan siniestros como el Congresista Salomón Nader; como Emiro Arrázola (también secretario privado del ex Contralor David Turbay), quien a última hora cambió sorpresivamente su voto en favor de la extradición con retroactividad para hacerlo con otra. Y ni para qué hablar de otras “joyitas” más como Vicente Blel y Jairo Ganem Buelvas... para no mencionar el conocido caso Fuad Char Abdalá, sin visa a USA.

Pero, además, pregunto: ¿era el barranquillero Roberto Gerlein Echeverría una figura mala y repudiable cuando estuvo liderando el movimiento de los llamados “lentejos” hasta hace poco, en apoyo del Gobierno, y ahora súbitamente se volvió bueno, puro y limpio, al adherir a Andrés; precisamente ahora cuando está siendo investigado por la Corte Suprema de Justicia y podría (¡Dios no lo quiera!) terminar en la cárcel? ¿Y las Carlinas —las famosas Carlinas— eran cuestionables cuando apoyaron, en su momento, la administración Samper, pero también ahora se tornaron de conducta impecable, ante los columnistas críticos de Serpa, en su conversión al pastranismo?

No, eso no es serio. Y no solamente no es serio sino censurable que se utilicen tales métodos para condenar a Serpa por anticipado y absolver a Pastrana de antemano. Como muchos colombianos, votaré por Serpa porque, por poderosas razones ideológicas, es quien más me gusta y me convence. Soy consciente no obstante de que a su alrededor hay personas de no fiar, para decirlo de alguna manera. Como estoy convencido asimismo de que aquellos colegas que han manifestado ahora su entusiástica admiración por Pastrana, lo hacen seguros de que ninguno de

los atrás citados participará en la nómina de colaboradores de aquél. Pero, ¿y quién garantiza eso?

Lo que la gente no debe hacer —pienso— es vetar a los candidatos públicamente, según los respaldos que reciben. A algunos les parece —equivocadamente, a mi juicio— que el respaldo del ex Presidente Turbay a la campaña serpista puede resultar contraproducente. Ello equivaldría a suponer que el apoyo de don Hernán Echavarría a Pastrana también es inconveniente, no sólo porque hasta ayer era el menor de la candidatura derechista de Bedoya sino porque anteayer fue uno de los indiscutidos inspiradores de la otra mano negra: los grandes industriales atravesándose a los movimientos progresistas de entonces, como es el caso de “La Calle”, huérfanos de respaldo económico en razón de las imposiciones del ilustre don Hernán y sus alegres compadres de la rancia oligarquía.

Y aunque en modo alguno es el caso del doctor Echavarría Olózaga, ¿dónde está la lupa de Pastrana para escrudinar las demás adhesiones políticas recibidas, que contaminan inevitablemente su campaña? ¿Dónde está esa lupa, señores columnistas proandresistas?

¿Para estos casos sí no tienen memoria de elefante?

robpos@eltiempo.com.co

El Tiempo abril 15 de 1998. Pág. 7A

Usted qué haría

¿Respaldaría el referendo de Carlos Alonso Lucio para que los colombianos decidan si quieren o no la extradición?

Horacio Serpa Uribe

“Yo soy partidario de la definición que actualmente está en la Constitución Nacional, que tomó el Congreso de la República el año pasado en relación con el tema de la extradición”.

Harold Bedoya Pizarro

“Ya los narcotraficantes todo lo han logrado a través del Congreso: la no extradición con retroactividad, rebaja de penas, vacaciones los fines de semana, que ‘Pacho’ Herrera, después de todo el daño que hizo, le pongan solamente cinco años que terminarán en dos o dos y medio. Hay que mirar qué persiguen. Si es un referendo para acabar con los colombianos y preguntar si eso es lo que ellos quieren. Yo entiendo que los colombianos no quieren que el narcotráfico siga imperando en el país y en la política. Colombia no puede ser guarida de los narcotraficantes”.

Noemí Sanín de Rubio

Soy amiga de utilizar todos los medios en la lucha contra el narcotráfico, no por la presión extranjera sino por la conveniencia nacional. Si el pueblo pide un referendo, el deber de un gobierno democrático es escucharlo. Pero además tiene la misión de defender la seguridad nacional e ilustrar a la gente sobre las consecuencias que puede tener su solicitud.

De acuerdo con la conveniencia, para los intereses del país, en última instancia se podría recurrir a otra herramienta que contempla la Constitución: el rechazo unánime por parte del Consejo de Ministros.

Andrés Pastrana

En el evento de que se llegase a concretar la solicitud del parlamentario Carlos Alonso Lucio en los términos previstos en la Constitución Nacional, en su momento le pediría a los colombianos que voten por mantener la norma constitucional como se encuentra actualmente vigente.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente debate.

A la señora Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Almabeatriz Rengifo López; al señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez; al señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar, e invitación al señor Director General del Inpec, doctor Francisco Bernal Castillo y al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor Gustavo Cuello Iriarte

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Gracias, señor Presidente, señora Ministra de Justicia, desde el mes de abril en compañía del Senador Jimmy Chamorro y a raíz de los hechos sucedidos en la cárcel La Picota, creo que el 14 de abril, 15 detenidos que fueron muertos de día, y en las narices mismas de los guardianes de la cárcel, nos hizo esto pensar que debíamos promover un debate son la señora Ministra de Justicia, principalmente pues este hecho era de gran protuberancia, que estábamos no en presencia de una crisis carcelaria sino realmente lo que podría llamarse una catástrofe carcelaria por la gravedad de los hechos conocidos. A esta anarquía carcelaria señora Ministra, siempre se nos ha contestado aquí en el Senado y generalmente en el Congreso, con la respuesta simplista del hacinamiento carcelario, a pesar de que el tema no es hoy propiamente de actualidad, el tema del debate, pues sí de vigencia, porque el problema sigue siendo el mismo. A nosotros nos gustaría que el Estado colombiano a través de su señoría, nos precisara de manera muy puntual, los puntos del cuestionario en mención, nos dijera realmente si se tomaron o no, las medidas que el país esperaba se tomaran a raíz de la última hecatombe en la Picota; medida que se sepa señora Ministra, no hubo ninguna distinta que la de haberle aceptado la renuncia al director del Inpec y haber nombrado al doctor Bernardo Echeverry Ossa, eso no es nada de fondo, se trajo una persona con experiencia en esta materia, pero la verdad no se ha hecho nada que toque la sensibilidad de la estructura del problema penitenciario colombiano, nos encontramos sí con una sorpresa, que el nuevo director del Inpec, le hacía una propuesta al país y era la de no castigar prácticamente a los detenidos, enviar a la calle toda persona que estuviese detenida por delito menor. Realmente es sorprendente este tipo de propuestas señora Ministra, las sociedades civilizadas no tienen como meta la de no castigar a los delincuentes. Las sociedades civilizadas lo que le infunde es rigidez y

respeto al comportamiento en sociedad. Entonces no podemos hablar de resolver el problema carcelario colombiano, diciendo que es que hay que sacar a la calle, a la cárcel domiciliaria o por caución a la mitad, o las dos terceras partes de los detenidos en las cárceles colombianas, pues de pronto habrá una que otra propuesta encaminada a que ni siquiera se les sancione, ni se los castigue a las personas que transfiera la ley en estos casos. No ha habido, señora Ministra, una voluntad del Estado colombiano en esta materia, no ha habido una inversión en construcción de cárceles, en los últimos 20 años esto debe realmente tener una explicación, como también debe tener una explicación señora Ministra, el hecho de que los guardianes de Colombia tengan sindicato; realmente esto es inaceptable, si no se puede admitir que el Estado haya tenido la debilidad extrema de aceptar un sindicato de los guardianes de las cárceles colombianas. De pronto mañana viene y nos arman un sindicato en la Policía y nos arman un sindicato los soldados, el Ejército colombiano y así sucesivamente; eso es algo que el Ministerio tiene que mirar cuidadosamente, el sindicato en los guardianes conlleva a la impunidad, conlleva a la violación de los derechos del detenido, cuando el sindicato se embejuca, como dice el argot popular; pues impiden que los abogados litigantes vayan a hablar con los detenidos y desde luego a interponer los recursos en su momento. Los guardianes también sindicalizados cuando les da la gana impiden que lleven a los detenidos a las diligencias judiciales, se cumplen los términos que son perentorios y desde luego en esa cadena de circunstancias, todas negativas, hay que soltar a detenidos a veces sindicados por delitos graves. Entonces señora Ministra, esto es algo que el Estado colombiano tiene que responderle a la sociedad de manera inmediata, esta no es una responsabilidad propiamente de su Ministerio, en el sentido de que usted sea la responsable de esta situación; estamos hablando de una secuencia de hace 20 años, de pronto agravada en los últimos 2 o 3 años, pero a la que el Estado colombiano y la sociedad colombiana, espera de que el Ministerio a su cargo nos dé una luz de esperanza para resolver el problema carcelario colombiano, también es bueno que se estudie señora Ministra la posibilidad de hacerle una propuesta al país sobre la administración de justicia, porque el problema carcelario también tiene que ver con la falta de celeridad en la administración de justicia en Colombia, o lo que es contrario la lentitud de la administración de la justicia colombiana, entonces allí también hay una propuesta que hacer, yo le voy a solicitar que se estudie la posibilidad de presentar una reforma, en el sentido de que todos estos delitos menores se les cambie el procedimiento escrito por el procedimiento oral, en donde un delito menor en cinco o en siete días no estemos en presencia todavía de un sindicato, o de un presunto culpable, sino ya de un inocente o de un responsable, pues en esta materia no podemos andar por las ramas, es decir no es saludable ni buena sólo la puesta en práctica del intercambio de detenidos, en fin son unas decisiones que ni siquiera se pueden llamar de

aguas tibias, son unas decisiones totalmente no anormales, pero sí totalmente leves en cuanto al fondo del asunto que se está comentando. El debate más que todo lo hemos planteado el doctor Senador y colega Jimmy Chamorro, y quien habla con el ánimo de que el Senado de Colombia, hubiese hecho en su momento, es decir cuando el tema era realmente de actualidad, un pronunciamiento sobre él, pero a pesar de que no es de actualidad, pero sí vigente, aspiramos a que la Ministra de Justicia, nos pueda traer aquí en el día de hoy unas propuestas claras para resolver el problema carcelario colombiano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias, señor Presidente, señora Ministra de Justicia, señor Fiscal General de la Nación, señor Vicefiscal, y señores Senadores, este debate la verdad es que no es la primera vez que se lleva a cabo, señora Ministra, aquí en el recinto del Senado de la República, ahora este no es un tema como le decía el Senador Gutiérrez, no es que se da actualidad, luego es que ocurre todos los días, porque entre la citación, y el día de hoy, ocurrió un suceso muy similar en la cárcel La Modelo de aquí de Bogotá, distinto al de la Picota que fue el motivo por el cual junto con el Senador Gutiérrez, citamos a este debate, el relato de verdad todo lo tenemos aún fresco en nuestra mente, de lo ocurrido en la cárcel la Picota hace unas semanas, suceso similar parece llevarse a cabo en diferentes centros penitenciarios del país, donde encontramos dentro de ellos reos y encontramos presos con capacidad bélica, capacidad armamentista, con armas de fuego, con armas blancas, introducidas por supuesto del mundo exterior, y el Congreso de la República y el Senado quiere saber específicamente qué es lo que está pasando allá dentro, y en cuanto a lo que compete a las requisas, encontramos una respuesta, por ejemplo, que dio a conocer el director del Inpec, concerniente a las requisas como supuesta violación de los derechos humanos, a mí me parece eso una respuesta irresponsable por parte del Gobierno Nacional frente a lo que esto concierne, yo creo que el caso de la Picota se va a seguir repitiendo, y se va a seguir repitiendo continuamente en nuestro país, si no hacemos y si no tomamos decisiones concretas, si el Gobierno no toma decisiones concretas; pero como es que el Gobierno Nacional, ha resuelto solucionar este problema, como ha solucionado todos los problemas a lo largo de este Gobierno, a través de la relevación de sus funcionarios, así ha ocurrido totalmente en todas las entidades del Estado en donde se han encontrado anomalías, o casos de corrupción o donde se han encontrado casos de incompetencia e ineptitud, porque ese es el caso en muchas de nuestras instituciones a nivel del Estado, amparadas y cobijadas por el Gobierno Nacional en cabeza de su Presidente de la

República, eso fue lo que ocurrió con el caso de Caprecom, trato entonces de apagar los ánimos y trato entonces de rechazar la crítica a través de la destitución de Caprecom, y se soluciona el problema y presenta un proyecto de ley para reafirmar entonces el desfallo que se lleva a cabo en dicha entidad, porque esas son las dos medidas que siempre toma, a través de la relevación de sus funcionarios, y segundo a través de un proyecto de ley, igual ha sucedido con muchas entidades. Ahora con el reciente caso de Ferrovías, cómo lo trata de solucionar, destituya entonces a su alto ejecutivo, como solucionó su problema con respecto al Ministro de Minas, un problema que hubo como todos recordamos en cuanto a unas frecuencias, por supuesto incitándole entonces a que deje el cargo, y así encontramos los diferentes casos, el caso del Mindefensa, del Ministro González en su tiempo, los casos son innumerables, son repetitivos, y son constantes en este Gobierno, y aún van a seguir ocurriendo durante los tres meses funestos que le quedan a este Gobierno, esa es la solución y la solución la remedia a través de leyes, aquí trajo el Gobierno Nacional una Ley de Alternatividad Penal, donde el Senado y el Congreso de la República fue presionado, no solamente por el alto Gobierno sino también por familiares de aquellos, los cuales se iban a ser beneficiados con la Ley de Alternatividad Penal, y se nos amenazó desde el punto de vista político, de la gravedad que esto representaba de dilatarse o de negarse, qué ha ocurrido con la Ley de Alternatividad Penal en cuanto al tema, no solamente penitenciario, el tema de hacinamiento específicamente, qué es lo que está asechando y lo que en este momento preocupa al país y va a seguir preocupando al país, de qué manera se han solucionado los problemas. El Gobierno a través de sus Ministros nos ha dado a entender de que los problemas se solucionan a través de leyes, yo no comparto esa tesis, el problema que tiene en este momento el país, en cuanto a lo que concierne la realidad penitenciaria no se soluciona con leyes, y nos quiso meter entonces, ese engaño, a través de leyes, la última la de Alternatividad Penal, y no se soluciona a través de leyes, se soluciona es a través de una voluntad política, que no ha tenido el Gobierno, una voluntad política que se desprenda a través de una voluntad presupuestal, de una voluntad a través del diálogo, a través de soluciones concretas. Yo creo que, definitivamente, necesitamos algo, algo, lo cual manifestaba el Senador Samuel Moreno Rojas en su campaña, soluciones en serio, Senador, así es, necesitamos soluciones en serio, necesitamos soluciones reales, soluciones concretas, no soluciones conyunturales ni fruto de una presión, porque lamentablemente este Gobierno se ha dado a presionar y fruto de las presiones es como responde, o sea, estamos encontrando un Gobierno que propone leyes, que propone su accionar de acuerdo a una reacción que es causada por una presión y así lo ha hecho absolutamente todo; la Corte Constitucional, por ejemplo, hace pocos días se pronunció frente a la realidad penitenciaria, frente a un fallo que profirió hace unos meses y el cual el

Gobierno Nacional, también, las alcaldías municipales han hecho caso omiso y es así como en este momento estamos frente a una realidad vergonzosa ante el país y ante el mundo entero, y es que la Corte Constitucional le ha dado y le ha puesto un plazo perentorio al Gobierno en cuanto a lo que concierne nuevas instalaciones o remodelación de las actuales y ampliación, instalaciones penitenciarias del país y, eso lo sabe el país, pues que los medios de comunicación, en buena hora, se lo dieron a conocer, eso es algo delicado para el país; a punta de amenazas por parte de sindicatos, por parte de grupos de presión, pero también por parte de la justicia, porque esa es la única manera que este Gobierno se ha querido mover, esta es la única manera como este Gobierno ha tomado sus decisiones, no con base en una planeación, no con base en una visión de lo que el país necesita no solamente en el corto plazo, sino en el mediano y el futuro plazo sino por coyunturas, y porque le toca actuar inclusive en contra de su voluntad. Encontramos, como decía el Senador Gutiérrez, no solamente falta de voluntad, también hay una falta de autoridad, frente a este tema nosotros encontramos, por ejemplo, el Sindicato del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y hay que decir la verdad como es la realidad de muchos también sindicatos en el país porque aquí sí somos expertos y muchos sindicatos son expertos en hablar acerca de los derechos pero ninguno en cuanto a lo que son obligaciones y deberes, impiden el traslado de reos y de presos de un centro penitenciario a otro, entonces el Gobierno tiene que negociar, y el Gobierno entonces, en ese caso, en ese caso es tímido para aplicar la ley, y para aplicar el Estado de Derecho que la Constitución lo respalda, que este Congreso lo respalda, que el país lo respalda, porque el país lo que necesita y lo que quiere y lo que está esperando es que opere la autoridad en el país, pero no una autoridad arbitraria, ni una autoridad intolerante, por supuesto que no, una autoridad que respete los derechos humanos, pero una autoridad la cual le dé tranquilidad al país, que estamos no en un Estado de Derecho, tampoco estamos en un estado débil sino en un estado social de derecho, y el Gobierno Nacional se ha dejado manipular constantemente por dichos sindicatos, impiden la labor igualmente a la Fiscalía General de la Nación; hace un tiempo dentro del período de este Gobierno, también, no podemos olvidar acerca de una orden que cumplieron unos delegados de la Fiscalía, General de la Nación en un centro penitenciario de aquí del país, aquí en Bogotá, y para vergüenza nuestra y para vergüenza de la justicia, qué es lo que encontramos, que salieron a punta de golpes, de puños, de patatas, de agresiones y salieron los fiscales como si fueran los peores delincuentes de este país y, eso es vergonzoso para esta Nación y el Gobierno qué fue lo que hizo trató de dialogar y de negociar, la justicia tampoco tiene el respaldo del Gobierno Nacional no lo tiene tampoco la Fiscalía frente a este tema, eso es vergonzoso para este país. Este Gobierno, nos ha sumido en la más grande vergüenza de toda la historia democrática de la Nación, una cosa es la tolerancia, claro, pero otra cosa tiene que ver la

autoridad, lo que es el Estado de Derecho, en qué va, señora Ministra, lo que son los casos de corrupción al interior de algunos guardas, al interior de algunos funcionarios que laboran allí, porque es obvio y el Gobierno lo admite una y otra vez, pero parece que nada sucede, nada ocurre, porque es obvio que cualquier intento de fuga, es obvio que lo que ocurrió en La Picota tuvo la venia y la colaboración de algunas personas que están allá adentro, eso es apenas lógico, el país lo sabe, pero entonces qué ha hecho el Gobierno frente a la realidad de corrupción, nuevamente remedia sus problemas destituyendo a su director, como lo hace en todas las instituciones, en todos los Ministerios. Yo quiero finalmente preguntarle a la señora Ministra; qué políticas concretas hay de resocialización, qué políticas concretas ha tenido este Gobierno durante este cuatrenio constitucional, frente a las políticas de resocialización o sea de readaptación a la sociedad de un reo o de un preso, qué políticas concretas hay, qué políticas se han ejecutado durante este cuatrenio, necesitamos soluciones en serio, Senador Moreno, es la realidad necesitamos eso, soluciones en serio, soluciones que le digan al país la verdad y soluciones que tampoco traten de curar, sino que traten de sanar preventivamente, no solamente a corto plazo sino a largo plazo, porque la verdad es que nuestros centros penitenciarios en el país por diferentes situaciones, por la situación de hacinamiento, por la falta de una política de resocialización se han convertido en escuelas del delito en Colombia, en centros de adiestramiento donde se perfecciona el delito en nuestro país y, entonces, encontramos que la solución es peor que la enfermedad, el remedio es peor que la enfermedad. Señora Ministra, el país espera soluciones concretas y estamos ansiosos de saber qué ha hecho, no qué va a hacer, ya sabemos que este Gobierno no solamente ha fracasado en su política de empleo, no solamente ha fracasado en cuanto a lo que concierne al tema de la inflación, no solamente en cuanto al tema de vivienda y en cuanto al tema de corrupción ha sido campeón sino que también ha fracasado en su política penitenciaria y eso es vergonzoso para el país.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez:

Muy amable, señor Presidente, muchas gracias estimado Senador Chamorro, yo quisiera adicionar, si usted me lo permite estimado Senador, a las preguntas que se están haciendo a la señora Ministra de Justicia, una que se me hace de gran trascendencia en este debate que ustedes han promovido con el Senador Gutiérrez, y es a raíz del fallo de abril 28 de la Corte Constitucional, la sentencia T153 del 98, sobre el tema; estado de cosas inconstitucional en los centros de educación del país, como en esa sentencia tan importante que acaba de producir la Corte, resuelve en el artículo 1º ordenar que se notifique acerca de la existencia del estado de cosas inconstitucional en las prisiones al señor Presidente de la República, a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes,

etcétera, a mí me gustaría que el señor Presidente del Senado nos informara, también, si esa ordenó ese fallo que dictó la Corte Constitucional en abril 28, ya se ha producido, es lo pertinente al artículo 1º, que se me hace de gran trascendencia para que en este debate entonces se pudiera estar completamente al día en materia legal de la parte como está tratando el problema de las cárceles de Colombia y, para leer otro artículo más de los 11 artículos que tiene este fallo, por ejemplo el 9º, ordenar al Inpec al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Ministerio de Hacienda que tomen las medidas necesarias para solucionar las carencias de personal especializado en las prisiones y de la guardia penitencia; yo veo que este fallo es de gran trascendencia, en este debate tan importante que ustedes los Senadores Chamorro y Gutiérrez han promovido en el país. Y quiero destacar, entre otras cosas, la eficiencia que tuvo finalmente el Gobierno por nombrar a una persona que sí sabe de prisiones como el señor Bernardo Echeverry Ossa, quien sabe el país de lo que conoce, desafortunadamente lo hace cuatro meses para acabar el Gobierno, cuando se había improvisado con varios de los directores anteriores, la mayoría de ellos sin la experiencia necesaria para solucionar este caso de problemas. Y decirle estimado Senador, que la situación, por ejemplo en la cárcel Modelo sigue desafortunadamente siendo casi igual de lo que sucedió antes de que aprobáramos aquí la ley que usted hace referencia de alternatividad penal, que tuvo gran aceptación en este Senado, así es que con esta adición a sus preguntas estimado Senador, para que la señora Ministra nos pueda responder sobre este fallo me parece que es pertinente, muchas gracias, estimado Senador, muchas gracias, señor Presidente y le dejo la inquietud, si se ha recibido del Ministerio esa información que ordena la Corte Constitucional, estimado Presidente, la Corte ordenó que se le informe al Senado a través de la Presidencia según este fallo sobre esa situación inconstitucional en las cárceles, quisiera saber si el Senado ya ha recibido esa comunicación por parte del Ministerio de Justicia, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En respuesta, pues, a la pregunta aún al día de hoy, la Mesa Directiva no ha recibido ese informe, sin embargo entendemos que el fallo establece la perentoriedad de presentarlo, mas no establece un plazo estipulado para hacerlo, de todas maneras le haremos el requerimiento a la señora Ministra en atención a su solicitud honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Señor Presidente ya para terminar y también por el anhelo que tenemos de escuchar al Gobierno en este tema. El director del Inpec se ha pronunciado frente a un supuesto proyecto de ley frente a esto, yo de verdad trato de no ser pesimista frente a ello pero no puedo dejar de hacerlo, el Gobierno siempre nos ha engañado con leyes, seguramente para tratar de sobrevivir durante estos tres meses y solamente nos mandará el mensaje de urgencia y de insistencia para agilizar este proyecto, repito, seño-

ra Ministra esto no es de ley, esto tiene que ver con voluntad política, la situación triste y la situación deplorable que tenemos en las cárceles de Colombia, no es otra cosa que una flagrante violación de los Derechos Humanos. Yo no le voy a pedir, señor Presidente, a que hagamos algo lo cual es muy común aquí en el Congreso y en el Senado de la República y es conformar una Comisión Accidental que estudie el caso, que se desplace, no, no voy a pedirle eso, yo creo que el Senado ya está cansado de eso, esto es de voluntad política por parte del Ejecutivo y yo pienso que en ese sentido el Senado de la República le ha cumplido al país, le ha cumplido al Congreso, le hemos cumplido a este escenario, le hemos cumplido a la Rama Legislativa del poder público, le hemos cumplido nosotros a todos aquellos que han demandado de nosotros un actuar rápido, un actuar eficiente, un actuar responsable, pero repito ahora el Gobierno Nacional es el que tiene que actuar el que debió haber actuado desde un principio. Yo lo que tengo ganas de oír es al Gobierno, a ver qué nos va a decir en cuanto a lo que resta de este período que es de tres meses, muchas gracias señor Presidente, muchas gracias, señores Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, quien al finalizar su intervención presenta una proposición.

Gracias, señor Presidente.

La situación de Corelca a mí me parece sumamente grave y es necesario llamar la atención de la opinión pública y del honorable Senado al respecto. El señor Ministro de Minas y Energía ha presentado una excusa que me parece válida, pero también es válida la angustia frente a la situación que se está presentando. Por esto me permito presentar una proposición para que este debate se desarrolle el próximo martes 12 y con la anuencia de los mismos citantes que hicimos esta citación.

Anda por ahí el candidato del Gobierno armando grandes alaridos sobre las privatizaciones y diciendo toda clase de infundios y de calumnias y de invenciones y de mentiras sobre las intenciones del candidato Pastrana en relación con las privatizaciones y, sin embargo aquí, subrepticamente se va a producir con una licitación que se abre el 15 de junio, probablemente la privatización más grande de este régimen, que es la privatización de Corelca. Ese es un proceso que ha venido siendo oscuro.

De tiempo atrás se intentó ya hacer un robo, un robo descarado, con un contrato sacado a la carrera por el antiguo Ministro Villamizar, con una compañía montada a la carrera, con la Compañía Electoral, Sevillana de Electricidad y todo ese asalto con un contrato verdaderamente leonino, se logró parar con escándalo de prensa en las que intervenimos varios y ese fenómeno no se produjo. Viene después otro procedimiento que también es oscuro en la selección de las entida-

des intermediarias, en quienes van a decir cómo se hacen los pliegos. Todo eso es un debate que se tiene que hacer.

Yo soy partidario de las privatizaciones, eso no es una acusación que se puede hacer, como lo pretende el señor Serpa, que uno va contra los intereses de la Nación, porque en un momento determinado el ahorro público se pone en manos de los particulares, para utilizar ese dinero en otros servicios públicos. Pero lo que no se puede tolerar es que so pretexto de las privatizaciones y para conseguir a la carrera fondos para equilibrar un presupuesto totalmente insensato y desequilibrado, se vayan por ahí regalando las empresas a los amigos del Gobierno. Se han perdido, señor Presidente, señores Senadores, de acuerdo con documentos de la Contraloría General de la Nación, más de 500 ó 600 millones de dólares en las privatizaciones anteriores y las personas encargadas de hacer las privatizaciones siguientes son al parecer las mismas; los antecedentes son dramáticos.

¿De dónde sale la fuente de Gerentes del Gobierno Nacional? Que parecería que no hay ninguno que no caiga en la trampa de asaltar el Erario Público, una cadena infinita que acaba de producir un hecho final, con el caso de Ferrovías y esas mismas gentes, nombradas por el Gobierno, son las encargadas de hacer ahora la privatización de Corelca y por eso es importante que el honorable Senado apruebe esta citación, porque no podemos tolerar que de disculpa en disculpa y de licencia en licencia o viaje al exterior o no viaje al exterior, nos pueda pasar lo que nos ha sucedido en la Comisión Cuarta con el fenómeno escandaloso de Foncolpuertos, en donde se han perdido un millón de millones de pesos, manejados por el marido de la señora Martha Catalina y por sus secuaces y se siguen perdiendo sin que hayamos podido en la Comisión Cuarta escuchar una sola palabra de parte del Gerente que ahí tiene, para seguir repartiendo el dinero de todos los colombianos.

Por eso es importante que le pongamos seriedad a este debate, es una privatización que de acuerdo con algunas estimaciones que no sabemos qué tan serias sean, puede valer entre dos mil y dos mil quinientos millones de dólares; ese puede ser el último bocado de quienes están y han venido saqueando el Estado Nacional. Todo el procedimiento, como les dije, es oscuro, pongámoslo en claro, discutámoslo con el señor Ministro.

Tuve oportunidad y fui muy amablemente recibido por el señor Procurador, de presentar estas inquietudes en un memorial que presenté ante la Procuraduría, pero hay una serie de otros elementos, entre otras cosas, una serie de preguntas muy importantes hechas por los otros citantes al debate, que el país debe conocer a tiempo. Por eso me permito proponer que se citen a los señores Ministros y al señor Procurador, de acuerdo con los otros citantes, el debate para el próximo martes 12, porque es importante que no puedan hacer lo que me parece que van a hacer, que no es contestarle al Senado, seguir con el procedimiento. El 15 de junio se abre la licitación y no sabemos y no conocemos las puertas de Corelca y sabemos, en cambio, todos los sucios manejos que adelante han

venido detrás de este negocio capitaneado por el señor Villamizar, el famoso señor del miti-miti. No sé cuánto será el miti-miti de este proyecto que se va a adelantar, mientras la opinión pública está ocupada en la campaña presidencial, está ocupada en otros temas y mientras tanto el último asalto contra el patrimonio público lo van a producir sin que el Senado de la República y el pueblo colombiano se den cuenta.

Muchas gracias, señor Presidente.

Ha solicitado usted que se aplase el debate el día de hoy. ¿Para qué fecha, honorable Senador? Han solicitado que el debate que se había citado para el día de hoy, en razón de la excusa del señor Ministro, se posponga para el próximo 12.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Honorables Senadores, y no voy a hacer aquí un defensor de oficio sobre lo que acaba de expresar el Senador Enrique Gómez Hurtado en materia de administración pública, de corrupción, de saqueos y de todo lo que él ha manifestado, que seguramente lo va a ratificar y reiterar para cuando el Senado de la República se pronuncie en el aplazamiento para el próximo martes o la fecha que considere el Senado conveniente. Pero el Senador Gómez Hurtado tiene suficiente ideología y cronología para no sorprendernos a muchos de nosotros esta noche, en el recinto, sobre sus cosas que dice.

Yo tengo que agradecerle, en primer lugar, su interés por una empresa regional que es la primera de la Costa, como es la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica. Aplaudó, yo me opuse al principio con el Senador Blanco cuando presentó la propuesta de citar aquí al Ministro de Minas para hacer el debate sobre el problema de Corelca. La proposición se corrigió y es así como ha venido haciendo curso. Yo también y estoy seguro que todos los Senadores de la Costa Atlántica que tienen asiento en este recinto, están interesados en ese debate, obviamente, con la presencia del Procurador General de la Nación y del Fiscal General de la Nación, para que con transparencia podamos hacer ese debate, de lo que sucede al sistema eléctrico de la Costa Atlántica.

Que no es único, entre paréntesis, Senador Gómez Hurtado, que también lo tiene el Cauca, que también lo tiene Nariño, que también lo tiene Cundicamarca, también lo tiene el Chocó, también lo tiene el Tolima. De manera que no es exclusivo, señor Presidente y honorables Senadores de la Costa Atlántica. Pero bienvenido sea ese debate, no solamente con la presencia del Ministro, señor Presidente, que es la adición que yo le quiero proponer. Yo quiero que aquí estén presentes, porque es que el problema de Corelca, honorables Senadores, no es este de este Gobierno, viene desde hace mucho tiempo atrás, de todos los gobiernos que han fallado en ponerle atención al problema eléctrico de la Costa Atlántica y del país.

Pero son las paradojas de la vida, tuvo que sucederse el apagón del año 92, para que el país entendiera y comprendiera y le diera la urgencia que necesitaba revisar el sistema eléctrico colom-

biano y es así como nació la Ley Eléctrica y es así como están naciendo y se están haciendo las privatizaciones que causan alguna inquietud entre los colombianos y entre algunos legisladores, que bien es bueno que se exprese aquí con documentación, no simplemente para hacer un debate y señalar y acusar al Gobierno. Yo he leído, Senador Enrique Gómez Hurtado, que su distinguido difunto padre, en este mismo recinto, hacía muchas acusaciones a los gobiernos de turno, sobre corrupción y muchas veces sobre la bien traída o mal traída frase que sé no se le asignó a su padre, que su padre utilizaba y que usted tuvo a bien aquí una noche, de rectificar, que no era de su origen, en el sentido de "calumniad, calumniad, que de la calumnia algo queda".

De manera que todos estos procesos que usted quiere sorprendernos a nosotros y al resto del país, no son de ahora, son de vieja data, seguirán, eso no quiere decir que nos vamos a conformar con ellos, no, de ninguna manera. Seguramente usted y quienes han propuesto el debate, tienen documentación válida, sería para señalar, sindicar, acusar ante la presencia de los funcionarios de control que tiene el Estado colombiano. Esperemos que así sea, pero yo no creo que sea la oportunidad, Senador Enrique Gómez, de mezclar este debate con la candidatura presidencial de Horacio Serpa Uribe.

Yo no lo veo, no veo por qué tiene que ver la propuesta de Horacio Serpa Uribe en el sentido que no quiera privatizar o si quiera privatizar. Yo creo que esa es la modalidad de la globalización, privatizar, ir enajenando el patrimonio de los colombianos para mejorar las cargas fiscales, esa es la nueva moda que nos han impuesto desde la Organización Internacional del Comercio, en la cual desgraciadamente Colombia tuvo que afiliarse, porque si no, se quedaba por fuera del comercio universal y eso nos ha llevado a todo esto que usted está denunciando y lo que otros denuncian y los que otros están inconformes, con respecto al estado de la economía colombiana. Aquí acabamos de oír al Senador Jimmy Chamorro, que resulta que el país antes del 7 de agosto de 1994, era una panacea. Aquí vivíamos en la Ilíada, en el gran paraíso terrenal, aquí no había pasado nunca nada, sino todos los males ocurrieron en este Gobierno. Qué bueno que lo podamos demostrar en ese debate.

Yo, obviamente, señor Presidente, como usted, estamos inconformes en la forma como se administra la parte eléctrica de la Costa Atlántica y aquí va a salir a relucir el hecho que no fueron las administraciones de las empresas eléctricas, distribuidoras de la energía. Sino una serie de situaciones estructurales, como por ejemplo: El hecho inveterado que los gobiernos de la Nación, departamentales y municipales, nunca le pagan a las distribuidoras eléctricas. Entonces acarrear unos pasivos que son inmanejables y que obviamente terminan a su vez, año tras año, subsidiando a las personas que son usuarias de los servicios eléctricos. Y en segundo lugar, Senador Gómez Hurtado, yo no sé si usted sabe que el 80% de la población colombiana, es decir, de cada 100 colombianos, 80 pertenecen al estrato 1, 2 y 3.

En mi departamento es un poco más, allá de cada 100 personas, 85 son del estrato 1 y 2. Y ese estrato 1 y 2, honorables Senadores, le debe por ejemplo, a una de esas distribuidoras, que es la Electrificadora de Sucre, algo así como 15 mil ó 16 mil millones de pesos. Son deudas irrecuperables, pero no de este Gobierno, de todos los gobiernos anteriores que han venido figurando en los libros como figuran en Corelca, como figuran en la Electrificadora del Atlántico, en la de Bolívar, en la del Magdalena, como figuran en la del Cauca, Senador Iragorri, o como figuran en la del Tolima, o en la del Chocó, o en la de Nariño.

De manera que es bienvenido, pero ese debate, señor Presidente, no solamente puede estar aquí el Ministro, tiene que estar para oírlo en sesión informal el señor Gerente General de Corelca, que el Senado lo escuche. Sí, hay que invitarlo, para que dé las explicaciones del caso y hay que invitar a los miembros de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, para que den las explicaciones por qué ahogaron a las electrificadoras que he mencionado, no solamente de la Costa Atlántica, sino del resto del país. Ese es un debate que hay que darlo, pero no hay que matizar la parte política, porque es la parte oportunista en la que señala.

No, si aquí vamos a hacer un debate sobre servicio público, tenemos que hacerlo bajo esos parámetros. Pero no meterle el ingrediente, Senador Gómez Hurtado, simplemente para zaherir o para aprovechar la pantalla de la televisión y echarle toda la porquería al candidato que no es de su preferencia. No, eso no, eso no podemos hacerlo aquí. Yo por lo menos no lo voy a permitir. No lo puedo permitir, porque yo tengo un candidato distinto al suyo, que me parece mejor que el suyo. Pero yo no creo que se trata de eso la citación, sino tendría que agregarle dentro del cuestionario el aspecto político.

Yo creo que vamos a manejar es el aspecto administrativo, el aspecto técnico de las falencias de estas distribuidoras, de lo contrario, usted contribuye a lo que tanto critica aquí, de no hacer el control político y va a utilizar la pantalla justamente para combatir al Gobierno, combatir al candidato que usted dice que es del Gobierno. Yo no creo que sea el candidato del Gobierno, es el candidato del Partido Liberal Colombiano y de otras fuerzas que están coaligadas como la suya.

Y esa es la hipocresía de este país, señor Presidente y de su clase dirigente, protestaban los politólogos por el frente nacional, le echaron la culpa de todos los males de este país a los doce años, 16 años que vivió el Frente Nacional, y ahora el candidato Pastrana Arango, propone un frente nacional, con un frente amplio democrático, es decir una cantidad de gente con un nombre distinto, no, nosotros tenemos el derecho y nos enorgullecemos, por lo menos yo, porque nací bajo las banderas del partido liberal, de proclamar, de fomentar, de hacer proclitismo a nombre del trapo rojo, porque eso es lo que representa Horacio Serpa Uribe, el candidato mío y el de muchos de los que están sentados en este recinto no se cubre bajo otras banderas, no, a mí me da mucha pena y eso no es una buena

herencia que le dejamos a las generaciones futuras, usted que ha pertenecido a una de las líneas más duras de los partidos políticos colombianos, que han sido autores, que han generado una serie de incidentes, dentro, dentro; señor Presidente estoy con el uso de la palabra.

Simplemente quería decirle al Senador Gutiérrez, que estamos en el debate que su colega Enrique Gómez Hurtado, ha provocado, yo no lo provoqué, ni lo provocó él, lo provocó con una serie de afirmaciones que hay que rechazarlas, lo menos que podemos hacer aquí es no compartir los términos en que él se ha dirigido al Senado y al país, a través de la televisión, entonces no puede haber un punto de orden porque es una proposición de aplazamiento de un debate que no se puede hacer por ausencia del Ministro, de manera señor Presidente, que yo quiero terminar porque sé que un miembro de la Dirección Nacional Liberal está pidiendo también pista, para poder referirse a ello y él tiene más autoridad que yo por ser de la Directiva del Partido Liberal Colombiano, pero yo voy a estar aquí, no sé si es para el martes que se va a citar a ese debate y quiero solicitarle señor Presidente, que se inviten al señor Gerente de Corelca y a los miembros de la Comisión o al Presidente de la Comisión de Regulación y gasto, para que pueda ampliar las amplias explicaciones que se tiene que dar aquí sobre el manejo eléctrico de la Costa Atlántica y otras electrificadoras del país, quiero si señor Presidente, dejar sentada mi protesta por la forma como se utilizan, sé que es un recurso parlamentario, es una cosa muy seria, porque él está hablando de dinero, está hablando de corrupción y quiere mezclar al candidato con el gobierno, con administraciones regionales, y eso no se puede seguir permitiendo aquí en el Senado de la República, señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias honorable Senador, como la proposición presentada ha suscitado discusión, continuamos con el curso del debate que está dándose y en el momento que se llegue al campo de las proposiciones, se someterá a consideración tanto la proposición que ha sido presentada, con el ruego al Senador Julio Guerra, que presente por escrito las adiciones que ha sugerido a propósito de esta citación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante Luis Vicente González Mejía.

Palabras del honorable Senador Luis Vicente González Mejía.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Vicente González Mejía:

Señora Ministra, señor Fiscal de la Nación, señor Procurador, señor Director General del INPEC, señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, honorables Senadores, me he atrevido a irrumpir en un debate de la mayor importancia, pese a ser un nobel Senador, porque el tema al que hubiera querido referirme cuando se dio el debate

de la alternatividad, no, nos los permitieron, y de pronto hay que dar gracias de que ello no hubiera ocurrido de esa manera porque va a permitir que este debate se haga en la dimensión que corresponde. Yo no voy exclusivamente a circunscribirme al problema carcelario, yo creo que el problema es de aun más fondo, es preguntarnos, si acaso estamos ad portas de la crisis misma de la justicia, una de las funciones fundamentales del Estado colombiano, del Estado de derecho, y aunque los honorables Senadores, pues son expertos, como este debate se está viendo por Señal Colombia; me voy a permitir también tomar unas definiciones que nos ubicarán en la importancia de este tema. Resulta que el Derecho es el conjunto de reglas de conductas generales, abstractas, hipotéticas y obligatorias, inspiradas en la justicia que ordenan la vida en sociedad para garantizar su existencia y el bienestar de sus miembros, y esto nos lleva inmediatamente a lo que es la concepción más grande en donde se desarrolla la vida del hombre después de una evolución de mucho tiempo y qué es el Estado, el estado la organización social, constituida sobre un territorio permanente en el que un poder soberano, poder jurídico asume la creación, definición y aplicación de normas jurídicas que las garantizan su adecuada existencia la de la sociedad y facilita el bienestar de sus miembros, pues bien, ese poder jurídico consiste en crear el derecho que es lo que nosotros hacemos aquí, en el Congreso de la República, y tiene como su máxima la ley de leyes que es la Constitución, que es el marco general, pero también tiene la definición y la aplicación del derecho y esto lo desempeña la Rama Jurisdiccional del Poder Público, y el Ejecutivo tiene la obligación de coadyuvar a la aplicación de esas normas jurídicas de darle los instrumentos y tiene el monopolio de la fuerza para que ese derecho, esas normas jurídicas, esas reglas de conducta se lleven a cabal cumplimiento, por ello es de la mayor importancia entender, que aquí no estamos en un asunto de poca monta sino de grandes dimensiones que podría conducirnos a la misma crisis del Estado y que podría explicar de alguna manera, porque tenemos tantos problemas y siendo ellos coyunturales, pues, entonces, debemos entender la gravedad de lo que nos acontece en el momento presente, he querido, después de decir que el problema de la justicia es general que hay paquidermia, que hay que darnos golpes de pecho y asumir con responsabilidad el problema y entender que el problema realmente no es el hacinamiento carcelario, no es esa situación de suyo grave, únicamente, sino que en todas las ramas de la justicia hay un problema una situación supremamente grave, porque es que procesos orales que debían tener una dinámica importante, como los que se ventilan ante los jueces laborales se demoran tres años, y esto conduce a que los trabajadores no puedan confiarse en una jurisdicción que se pone al lado del patrón porque no desarrolla, ni dirime los conflictos a tiempo, y lo mismo ocurre en todas las otras áreas del Poder Público Jurisdiccional, tanto del sector privado como del sector público. Aquí muchas veces el Gobierno nos ha dicho que el problema es

económico, que no hay recursos, que por eso no se construyen nuevas cárceles, no basta eso, esa es una excusa recurrente que no le resuelve la gran problemática a la justicia, recordemos cuánto tiempo ha venido evolucionando el derecho y esto de dirimir los conflictos en forma civilizada y entendamos cómo estamos desandando un camino en el cual ya habíamos avanzado durante muchos lustros, la justicia en el derecho penal, al principio en los pueblos primitivos se establecía mediante vindicta, no había proporcionalidad entre la agresión y el castigo, se cometía una conducta antijurídica en contra de un miembro de una tribu inmediatamente se generaba una expedición punitiva contra toda la tribu, recordemos el gravísimo problema que ingresó en el conflicto a dos pueblos griegos grandes, a los Aqueos y los Troyanos por el rapto de la princesa Elenap por el príncipe París, los conflictos envolvían a las naciones y tuvo que transcurrir mucho tiempo y entender las sociedades de ese entonces que se diezmaban sobre los pueblos de esa manera, para buscar otras fórmulas y estas nos dio el talión a través de la fórmula contenida en el Deuteronomio y el Código de Amurabi, diente por diente herida por herida, en fin; y en el caso de un robo, el miembro que se hubiera robado o hurtado, allí había el castigo y se suprimía ese miembro; eso también significó que de alguna manera hubiera diezmo de esos pueblos y se sacrificara la posibilidad de su desarrollo, vino muchos siglos después, muchos años después la composición económica, que era una fórmula aún mucho más avanzada, ya no sólo se limitaba a la agresión y la pena o se enlazaban a la agresión y la pena sino que se resolvía el problema del castigo a través de una fórmula económica en donde se indemnizaba a la víctima a las familias de estas víctimas, y se necesitaron muchos pasos en la dirección de la civilidad a través de nuevos códigos, la ley de las doce tablas, hasta llegar en 1774 a Cesar de Beccaria el exponente máximo de la escuela clásica y, que el delito fuera definitivo a través de una norma, que esa norma antecediera al delito que hubiera proporcionalidad entre la agresión, entre la conducta antijurídica y la pena y en fin se avanzara en un cambio de civilidad supremamente importante, la conducta humana con libre albedrío, la tipificación de los delitos, en fin, frente a esta escuela expuesta por Carrara y Beccaria se enfrentó la positivista, que decía: que el delincuente estaba influido por factores externos de carácter somático, por problema de orden social, por situaciones externas y, Enrico Ferri Lombroso y muy importante tratadista como Garaófalo encarnaron esta tesis. Se hizo una combinación de estas dos escuelas y de allí tomó sus fuentes el Código Penal Colombiano, que es una síntesis no del todo bien lograda entre la escuela positivista y la escuela clásica. Hemos querido mencionar el problema penal, aunque sabemos, y lo hemos dicho acá, que el problema no se circunscribe al campo penal y lo hemos hecho aprovechando la circunstancia de lo que vino a ocurrir en pasados días en la cárcel de la Picota, y los 15 muertos que una asonada ocurrida en ese centro carcelario produjeron; y quiero llamar la

atención sobre esto, aquí en diciembre se nos obligó a aprobar a pupitrazo limpio la ley de la alternatividad penal como solución a un problema de hacinamiento, una ley contra la que muchos nos oponíamos y, desafortunadamente en ese momento no se nos dio la oportunidad de exponer nuestros argumentos y razones, era una ley facilista que sacaba a los delincuentes a la calle y que no resolvía el problema como en efecto no lo ha resuelto, son muy pocos los que han salido por la vía de la alternatividad penal, pero, además, de esos pocos el problema de fondo jamás ha sido el hacinamiento carcelario, nosotros, como lo dijeron los expositores que me antecedieron, somos un Estado de derecho que tiene la obligación de sancionar al delincuente pero sobre todo proteger a la sociedad civil inerte de esos delincuentes en eso no tenemos que coherer ninguna conducta a pesar de que entendamos que esos internos desde luego tienen derecho a unos centros carcelarios y penitenciarios con los adecuados elementos de sanidad cubiertos, con cobertura de salud donde haya inodoros, donde haya duchas, donde haya un estado adecuado para que por lo menos se pueden recluir unos seres humanos. Pero desde luego, entendimos desde el principio que el grave problema del hacinamiento, que nadie quiere negar, no es que haya unas conductas que el Estado tenga que sancionar, aunque sobre esto ya veremos que el Gobierno ha venido actuando en forma incoherente, no todos los Gobiernos, sino en especial el Gobierno actual, recordemos que aquí se nos ha venido diciendo que en 10 años no se han construido cárceles, pero también es cierto que fue el actual Gobierno en 1996, el que publicitariamente con mucha pompa convirtió las contravenciones en delitos penales y llenó las cárceles, sin proveer en una forma consulta a la vez que llenaba las cárceles de contraven-cionistas, era la misma el equipamiento adecuado para que hubiera cárceles nuevas, centro que pudieran albergar a los nuevos infractores, eso tenía que haberlo previsto tanto el General Rosso Serrano, como el señor Presidente Ernesto Samper Pizano y no lo hizo, para qué rasgarnos después las vestiduras cuando esa conducta, es una de la responsable de haber llenado en forma improvisa las cárceles del país, de haber mezclado ilegalmente tanto a los sindicados como a los penados, porque no hay manera de albergarlos en una forma coherente, en una forma justa y adecuada; tienen que estar ambos enseñando los delincuentes sentenciados a los que están simplemente sindicados. Pero allí en la alternatividad penal, no se tomó, ni se tocó el problema de fondo. Pero aceptando que el hacinamiento es grave, a mí me parece que con los últimos acontecimientos, con los que nos han con-tado los guardias del INPEC, con lo que han revelado los distintos documentos del CINEP, con lo que me ha respondido la Procuraduría, el mismo Director General del INPEC, el Fiscal de la Nación y la misma Ministra de Justicia y el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, tenemos que entender que hay un problema supremamente grave, y no es el hacinamiento y no es la falta de plata,

es que hay una corrupción cambiante, es que nos dicen los Guardias del INPEC y lo vimos todos por la televisión que allá, ellos, los guardias del INPEC no cuidan a los reclusos, sino que los reclusos cuidan a los guardianes del INPEC; que allí todo, tiene un precio, que el interno cuando ingresa tiene que pagar por el espacio físico, pero tiene que pagar también por ir al orinal, tiene que pagar por la ducha, tiene que pagar para que no le registren la mujer, tiene que pagar para que no la violen y para que no lo violen a él. Esto es una cosa monstruosa que da la dimensión de un problema que trasciende los niveles mínimos de la justicia, de la dignidad, y del control del Estado hacia las cárceles. Cómo podemos hablar nosotros de paz, cómo podemos negociar hacia la paz con alguna certeza y alguna credibilidad y cómo podemos hablar de que aquí, en Colombia manejamos un Estado de Derecho, cuando ni siquiera a los delincuentes los podemos controlar en las mismas penitenciarías y en las cárceles colombianas; entonces, qué le podemos ofrecer al país y a la sociedad inermes; es que la gran respuesta, la que tenían que comenzar desde ya, y que no es de dinero, es ponerle orden a las cárceles de Colombia, es recuperar su control, es desde luego establecer unas penas adecuadas, de pronto pensar en reversar esa Ley 228 que convirtió las contravenciones en penas y llenó las cárceles de infractores, es de pronto darle el Presupuesto adecuado a la administración de justicia, es entender que estamos conspirando contra la misma existencia del Estado porque es el derecho, porque son las normas Jurídicas, porque es que está en tela de juicio todo el tejido que moviliza el cuerpo social; entonces, yo sí quiero señalarle a los honorables Senadores y también a los funcionarios aquí presentes que ha llegado la hora de asumir con responsabilidad el reto de buscar una justicia consistente, una justicia seria y responsable y respetuosa, pero una justicia que arranque y emane del mismo poder del Estado y, en esto, le digo señor Presidente ha habido una participación, una responsabilidad muy grande de este Gobierno, grande porque, hay que reconocerlo acá y hay que decirlo con franqueza, el Presidente Samper no ha sido buen amigo de la justicia, el Presidente Samper desde el momento en que llegó al poder peleó con la justicia, peleó inicialmente con el fiscal y enfiló sus baterías y lo cuestionó y su misma conducta, también, cuestionó la justicia, la majestad del Estado que tenía que encarnar en el ejercicio del poder, allí afectó la dignidad de la justicia y si el Gobierno, si el Ejecutivo que tiene que ayudarle a la justicia no solo no otorga presupuesto sino que se encarga de ponerle palo al andamiaje, a la función de la Justicia, porque en muchas ocasiones más de una los Proyectos que han ido contra la Justicia, incluyendo el último contra la Justicia sin rostro, han tenido asiento y han tenido origen en el propio Gobierno. Yo estuve, en un amable almuerzo al que nos invitó el Presidente de la República, a la Comisión Primera del Senado y la Comisión Primera de la Cámara y de pronto en algunas de esas frases coloquiales y jocosas del señor Presidente, refiriéndose al problema carcelario, él decía: que a él le asustaba cada

vez que lo llamaban del Inpec, por que él sabía que era un problema grave que se sobrevenía sobre el Gobierno y que de pronto le preocupaba, también que fuera tan diligente la policía, porque estaban capturando a los delincuentes y eso estaba agravando el problema de las cárceles. Yo creo que el problema mucho más grave, que una frase jocosa, que un chiste de mal gusto para un problema de tanta envergadura; si el Presidente se asusta que las autoridades cumplan con su deber, si hay que sacar a los delincuentes porque no los podemos sancionar, entonces yo veo que esto tiene una crisis muy grave que el problema trasciende lo de la corrupción, trasciende lo de las múltiples funciones que nos derivó la Constitución del 91, que el problema no es de plata, que el problema no es sólo de plata.

Que el problema es del Estado hay un conflicto muy grande, si no entendemos la importancia del Derecho, si no entendemos que no dándole toda la atención a la justicia estamos conspirando contra las funciones elementales del Estado, contra la existencia de ese Estado de Derecho y que el Gobierno no ha venido cumpliendo en forma adecuada. Cuando la Ley de Alternatividad me sorprendió que igual que se nos pedía que se aprobara esa ley para deshacinar las cárceles pues de la misma manera llegarán al país presos por todos lados, venían de Venezuela, venían de Puerto Rico, estábamos haciendo muchos arreglos de tipo diplomático para que ingresaran los presos a Colombia. Entonces lo que aquí falta es una política coherente y una política definitiva de orden criminal que no sólo resuelva el problema carcelario, el problema de las penitenciarías sino que le dé al país a todo el pueblo Colombiano la garantía de que aquí todas las Ramas del Estado de forma coherente sin embestirse como actualmente lo hacen, están dispuestas a trabajar en forma armónica y el primero, el Ejecutivo en cabeza del primer de la primera autoridad del Estado para señalar el rumbo de un país que está dispuesto a marcar una ruta de decencia, de tranquilidad y de seguridad del cumplimiento de las normas del Derecho, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, es que en el orden del día del Senado de la República para esta fecha está la citación a la elección del Magistrado de la honorable Corte Constitucional, proposición número 140, que dice: que la sesión del martes 5 de mayo a primera hora, el Senado elegirá el nuevo Magistrado de la honorable Corte Constitucional. Creo que es muy importante que tengamos elegido el Magistrado de la Corte Constitucional. Nosotros estamos realmente trabajando los martes, dedicados a debates, aquí hay una propuesta sobre nuevos debates y esto realmente señor Presidente, no nos llevaría sino pocos minutos. Al igual que podríamos pensar en resolver el proyecto de Ley 97, Senado 234 por medio del cual se dictan normas sobre

eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve acceso a la misma; porque ahí hay una petición igual importante que la podemos resolver rápidamente señor Presidente, y seguimos el debate. Yo le quiero proponer al honorable Senado de la República acatar la modificación para que hagamos primero, en seguida la elección del magistrado de la honorable Corte Constitucional señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Aprueba la plenaria del Senado la proposición de alterar el orden del día para proceder a la elección del honorable Magistrado a la Corte Constitucional y seguidamente se consideraría el proyecto; la ponencia, consideración y aprobación de la ponencia del proyecto de ley sobre descongestión de la justicia.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Señor Presidente, yo pienso que son dos proposiciones distintas. Frente a la Ley yo creo que eso sí va a suscitar debate. Yo al menos tengo algunas inquietudes frente a la Ley. por lo tanto yo creo que si vamos a entrar a discutir y a aprobar esa Ley, yo creo que no nos vamos a tomar solamente el día de hoy, sino otros días. La razón por la cual no se ha podido aprobar esa ley, es porque no hemos podido sesionar los miércoles. Recordemos que los días martes estamos sesionando específicamente para lo que concierne prioritariamente los debates, y el día miércoles para aprobación de proyectos de ley. Yo sugiero de la manera más respetuosa, señor Presidente, que cumplamos el reglamento, a que cumplamos el reglamento cuando dice: que los debates prioritarios en el orden del día. No tengo ningún problema, veo la importancia de la elección del Magistrado de la Corte Constitucional; pero yo sí le pediría que después de eso continuemos con el debate, no sea que este debate entonces quede a mitad de camino y terminemos resolviendo absolutamente nada.

La Presidencia interviene para un punto de Orden:

De todos modos la plenaria es soberana y en su momento se considerará la otra proposición por separado como usted lo ha propuesto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día para pasar al punto VI, en lo que respecta a la elección de Magistrado de la honorable Corte Constitucional y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

VI

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elección de Magistrado de la Honorable Corte Constitucional

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado, quien da lectura al informe de la Comisión Legal de Acreditación Documental, sobre la elección de Magistrado de la honorable Corte Constitucional.

La Presidencia abre la discusión del informe presentado por la Comisión de Acreditación Documental y concede el uso de la palabra al honorable Senador Amadeo Tamayo Morón.

Palabras del honorable Senador Amadeo Tamayo Morón.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Amadeo Tamayo Morón:

Muchas gracias señor Presidente, sencillamente para aclarar el punto de inquietud que le asiste a la Comisión de Acreditación. Basta recordar que la Norma Constitucional aludida en el informe, sencillamente dice: que los magistrados elegidos para las altas Corporaciones tendrán un período de 8 años y que su retiro será forzoso al llegarle esa edad, pero sucede, como bien lo decía el doctor Ortiz, que el decreto que señala la edad de retiro forzoso es una norma del año 1968, es decir, en el año de 1968, no podía ser contemplada las nuevas autoridades o altas Corporaciones que la Constitución de 1991 erigió, me refiero a la Corte Constitucional y al Consejo Superior de la Judicatura. Frente al particular la Corte Constitucional frente a una demanda en ese sentido ya se pronunció, y palabras más palabras menos dice la Corte Constitucional: Exige la definición previa el ámbito material al cual se dirige, ya que sin duda no obstante que aquel conforme a su artículo primero, sólo comprendía por la época de su expedición a los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público, sin dirigirse ni ningún otro sector u otrama, ahora bajo la nueva regulación constitucional y legal, se presentaron otras consideraciones que le dan un alcance diferente, el meollo de la decisión de la Corte es el siguiente: La Constitución lo único que establece es la edad de retiro forzoso a la edad que previamente defina la ley, pero en cuestiones restrictivas, en cuestiones que resten, que limiten derecho no es posible al intérprete, la interpretación por analogía o por extensión, en ese orden de ideas como el Congreso de la República no ha tenido a bien reglamentar para el caso específico del Consejo Superior de la Judicatura y de la Corte Constitucional, la edad de retiro forzoso no podríamos asimilarla por otro carácter interpretativo, máximo cuando en su condición de legislador bien podría el Congreso de la República decir que para el evento de la Corte Constitucional o del Consejo Superior de la Judicatura, la edad de retiro forzoso es 70 u 80 años, con ello no vulneraría en ninguna parte todo el articulado de la nueva Constitución. Entonces yo considero que el Senado de la República debe acoger estas aclaraciones que por demás está muy bien sustentada en esta sentencia que pongo a consideración por la Secretaría y darle viabilidad a la elección puesta a su consideración.

La Presidencia cierra la discusión del informe presentado por la Comisión de Acreditación Documental, con la aclaración del honorable Senador Amadeo Tamayo Morón, incluyendo la sentencia, y el Senado le imparte su aprobación.

Comisión de Acreditación Documental

La Comisión de Acreditación Documental en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 5ª de 1992, integrada por los honorables Senadores: José Antonio Gómez Hermida, Pilar Uribe, Carlos Germán Farfán Patiño, Emiro José Arrázola Ospina, Hemel Hurtado Angulo, Jesús María Suárez Letrado y Jaime Ortiz Hurtado. Ha estudiado las hojas de vida que la honorable Corte Suprema de Justicia ha tenido a bien enviarnos para nuestro estudio.

Hemos llegado a la conclusión que los tres nombres de los distinguidos candidatos: el doctor Alfredo Tulio Beltrán Sierra, Juan Hernández Sáenz y Jaime Vidal Perdomo, llenan plenamente los requisitos del artículo 232 de la Carta Constitucional que exige cuatro requisitos para ser Magistrado de la Corte Constitucional, así como de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.

En ese orden de ideas, consideramos que el honorable Senado de la República está en plena libertad para considerar cualquiera de los tres nombres. Sin embargo, la Comisión debe informar al honorable Senado una posible dificultad que se pudiera presentar con relación a dos de estos distinguidos nombres con relación al artículo 233 de la Constitución en el cual se exige, que para permanecer como Magistrado, no debe haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Esta referencia ha sido remitida al Decreto 1400 de 1968, que establece la edad de 65 años como la edad de retiro forzoso, pero únicamente para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. Como en ese entonces no existía la Corte Constitucional, ni el Consejo Superior de la Judicatura, hay un vacío legal para especificar si a estos Magistrados se les aplica o no el mismo criterio. Por extensión se podría entender tal cosa, sin embargo, esa extensión doctrinal no sería una ley sino una hermenéutica jurídica.

La Comisión quiere que el honorable Senado al estudiar esos tres nombres sepa que para dos de ellos ya existe la edad de retiro forzoso, pero únicamente si fueran candidatos a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, no para la Corte Constitucional como es el caso que nos ocupa.

En esos términos, la Comisión considera, que el Senado con conocimiento pleno de la situación debe decidir si adopta los tres nombres en igualdad de condiciones para poder entonces recibir y trabajar sobre una terna, o apenas uno de ellos en cuyo caso el último caso, no estaríamos delante de una terna y sería irregular el trámite, pero si el honorable Senado considera que habiendo este vacío Constitucional puede proceder, naturalmente que la comisión no tiene ningún reparo.

Cordialmente,

José Antonio Gómez Hermida, Presidente;
Pilar Uribe de Bernal, Carlos Germán Farfán Patiño, Jaime Ortiz Hurtado, Hemel Hurtado Angulo, Jesús María Suárez Letrado, Emiro José Arrázola Ospina.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 14 de abril de 1998

Doctor

AMYLKAR DAVID ACOSTA MEDINA

Presidente

Senado de la República

E. S. D.

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", con toda atención me permito informarle que la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia en sesión extraordinaria celebrada en la fecha y atendiendo la comunicación del 18 de marzo del presente año, integró la terna de la cual el Senado de la República deberá elegir el Magistrado de la Corte Constitucional que reemplazará al doctor Jorge Arango Mejía.

Por lo anterior, a continuación relaciono de manera alfabética los nombres de sus integrantes, de quienes me permito anexar las hojas de vida correspondientes:

1. Doctor Alfredo Tulio Beltrán Sierra.
2. Doctor Juan Hernández Sáenz.
3. Doctor Jaime Vidal Perdomo.

Cordialmente,

José Fernando Ramírez Gómez,
Presidente.

HOJA DE VIDA

ALFREDO TULIO BELTRAN SIERRA

Teléfonos Corte Suprema de Justicia
2846669 - 2816948

Teléfono residencia 2539541

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento: Octubre 26 de 1946
Lugar de nacimiento: Santa Fe de Bogotá
Cédula de ciudadanía: 17.160.362 de Bogotá
Libreta militar: número B-441940 D.M. N° 1
Profesión: Abogado
Tarjeta profesional: 14629 Consejo Superior de la Judicatura

ESTUDIOS REALIZADOS

Universitarios: Universidad Libre-Bogotá
Título obtenido: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales Bogotá, 3 de septiembre de 1976
Cursos y Seminarios: Universidad Externado de Colombia Nuevo Código Penal 1981
Escuela Superior de Administración Pública ESAP
Seminario Nuevo Código Administrativo Primer Semestre de 1984

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Corte Suprema de Justicia
Magistrado Auxiliar
Sala de Casación Civil y Agraria
1º de febrero de 1988 a la fecha
Magistrado Interino

Sala de Casación Laboral

1° de septiembre a 1° de octubre de 1990

Secretario Sala Civil y Secretario General

16 de marzo de 1987 a enero 31 de 1988

Tribunal Superior de Bogotá

Magistrado Sala Civil

5 de noviembre de 1986 a marzo 15 de 1987

Instituto Nacional de Transporte-Intra

Secretario General

2 de febrero de 1985 a 1° de noviembre de 1985

Ministerio de Obras Públicas y Transporte

Asesor Despacho Viceministro

15 de septiembre de 1982 a 1° de febrero de 1985

Corporación Financiera de Transporte

Subjefe Departamento de Subsidio

Marzo de 1974 a septiembre de 1976

Secretario encargado Regional Barranquilla

Octubre de 1976 a enero de 1977

Abogado Departamento Jurídico

Enero de 1977 a julio de 1977

Ejercicio Profesional Independiente

1977 a 1982 y 1985 a 1986

Otras actividades jurídicas

Miembro Comisión Preparatoria, Redacción Estatuto Contratación Administrativa (Decreto 222 de 1983), en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Copartícipe redacción proyecto reforma Código de Tránsito en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, 1984.

Copartícipe redacción Decreto Reglamentario del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, 1984.

Conferencias Varias sobre Derecho Civil, Procesal Civil, Probatorio y de Familia, por invitación de distintas universidades. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Procuraduría General de la Nación, Instituto Colombiano de Derecho Procesal.

Experiencia Docente Universitaria, 21 años

Postgrados

Universidad Libre - Bogotá

Instituto de Postgrados - Especialización Derecho Procesal

Recursos Extraordinarios de Casación y Revisión 1991 a la fecha (7 años)

Universidad Libre - Bogotá

Instituto de postgrados - Maestría Derecho Procesal

Procesal General - El Proceso y la Constitución 1995 a la fecha (3 años)

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Especialización Derecho Procesal Civil

Recursos Extraordinarios de Casación y Revisión

1995 a la fecha (3 años)

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Diplomado de Derecho Probatorio (Bogotá)

Prueba Indiciaria

Pruebas Recursos Extraordinarios, Casación y Revisión

1996 a 1998

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Universidad de Cartagena

Diplomado de Derecho Probatorio

Prueba Indiciaria

Pruebas Recursos Extraordinarios, Casación y Revisión

1997

Universidad Externado de Colombia

Especialización Derecho Procesal Civil - Bogotá

Recursos Extraordinarios de Casación y Revisión

1995 a la fecha (3 años)

Universidad Externado de Colombia

Universidad Francisco de Paula Santander

Especialización Derecho Procesal Civil - Cúcuta

Recursos Extraordinarios de Casación y Revisión

1996

Universidad Católica de Colombia

Especialización Derecho Probatorio

Carga de la Prueba

Prueba Documental

1993 a la fecha (5 años)

Universidad Bolivariana de Medellín

Especialización en Derecho Procesal

Profesor invitado - 1997

Medidas Cautelares en la Legislación Colombiana

(Montería - Medellín)

Universidad Nacional de Colombia

Especialización Derecho de Familia (1983)

Procesos de Familia

Filiación

Universidad de Santo Tomás de Aquino - Bogotá

Especialización Derecho de Familia

Procesos de Familia

1983 - 1984

Pregrado

Universidad Libre - Bogotá

Derecho Probatorio y Derecho Procesal Civil

1977 - 1980, 1989 (5 años)

Universidad Santo Tomás de Aquino - Bogotá

Teoría del Proceso

1982 - 1987 (5 años)

Universidad Inccade Colombia

Secretario Escuela Leyes y Jurisprudencia

Derecho Probatorio, Derecho de Familia

1977 - 1980

Distinciones especiales

Miembro Sala General Universidad Libre

1993 a la fecha

Consiliario Principal Universidad Libre

1993 - 1997

Miembro Instituto Colombiano de Derecho Procesal

1995 a la fecha

Comité Editorial Revista Instituto Colombiano

de Derecho Procesal

1997 a la fecha

Integrante lista de candidatos a Magistrado Sala de Casación Civil

Corte Suprema de Justicia, enviada por el Consejo Superior de la Judicatura (febrero 1996).

JUAN HERNANDEZ SAENZ

Nacido en Bogotá. Mayor de 65 años.

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Colombia. Tesis Laureada, 1949.

Magistrado del Tribunal Seccional del Trabajo de Bogotá.

Ministro de Minas y Petróleos, encargado, en 1959 y 1960.

Ministro del Trabajo, encargado, en 1961 y en 1962.

Ministro de Justicia, encargado, en 1964.

Secretario General del Ministerio de Comunicaciones.

Presidente del Consejo Nacional de Petróleos en varias ocasiones.

Consejero de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta.

Presidente del Consejo de Estado en 1971

Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación laboral 1975 - 1988.

Presidente de la Corte Suprema de Justicia en 1987

Rector de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano 1988 - 1993

Abogado asesor y consultor desde 1989 hasta el presente.

Santa Fe de Bogotá, abril de 1998

Juan Hernández Sáenz.

* * *

HOJA DE VIDA

JAIME VIDAL PERDOMO

(abogado y profesor universitario)

DATOS PERSONALES

Nombre completo: Jaime Vidal Perdomo

Lugar y fecha: Icononzo, Tolima, 9 de di-

de nacimiento: ciembre de 1931

ESTUDIOS REALIZADOS

Bachillerato: Colegio Salesiano de León XIII de Bogotá, 1949

Universitarios: Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Título: doctor en Derecho y Ciencias Políticas, expedido el 12 de abril de 1956.

Otros estudios: Postgrado en la Universidad de París, Francia, período: 1956 - 1958, y en 1963, en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional. Certificado de aprobación de examen, mención Derecho Administrativo, 1957.

CARGOS DESEMPEÑADOS*Ministerio de Agricultura*

Secretario General

Julio a diciembre de 1960

Instituto Colombiano de Reforma Agraria

Asesor, 1962, y Subgerente Jurídico, 1964 - 1966.

Presidencia de la República

Secretario Jurídico

Agosto de 1966 a octubre de 1969

Senador de la República

Julio de 1978 a julio de 1982

Concejal de Bogotá, 1982 a 1986

Embajador de Colombia en el Canadá, abril de 1987 - septiembre de 1990.

Conjuez de la Corte Suprema de Justicia, varios períodos.

Conjuez de la Corte Constitucional, 1992 hasta ahora.

EXPERIENCIA DOCENTE

Profesor de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo en la Universidad Nacional de Colombia, en la Universidad Externado de Colombia, en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, y en la Universidad de los Andes, cerca de 40 años.

Decano de Derecho de la Universidad de Los Andes, 1973 a 1977.

Profesor titular de Derecho Público en la Universidad Externado de Colombia.

Profesor titular de Derecho Administrativo y emérito en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Profesor titular y honorario de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional.

Invitado a seminarios, conferencias, mesas redondas en diferentes universidades colombianas.

Participante en los mismos certámenes en Venezuela, Costa Rica, Guatemala, Perú, Argentina, Brasil, Uruguay, España, Canadá y Francia.

Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional (representación estudiantil y de los ex alumnos).

Profesor invitado de la Université de Pau et des Pays de l'Adour, Francia, noviembre de 1995.

EJERCICIO PROFESIONAL

Interrumpido en las especialidades de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo de 1970 a 1986.

Nuevamente a partir de 1991 hasta ahora.

ESPECIAL EXPERIENCIAS DE TRABAJO

Participación en la Reforma Constitucional de 1968: redacción de textos, exposición de motivos, parte de ponencias, y discusiones políticas y académicas y en el Congreso.

Preparación y redacción de los principales decretos de la Reforma Administrativa de 1968.

Participación en la redacción de numerosos proyectos de ley, y decretos, como el 3133 de 1968, o Estatuto de Bogotá, y otros reglamentarios.

Director de los trabajos de preparación del Código de Régimen Departamental y el Código de Régimen Municipal, de 1986.

Ponente en el Senado de la República de las Leyes 19 de 1982 y 58 del mismo año, que dieron origen al estatuto de contratación pública (Decreto-ley 222 de 1983) y Código Contencioso Administrativo (Decreto-ley 01 de 1984).

Participación en la discusión de partes de estos últimos.

Participación en la discusión de partes del Acuerdo número 6 de 1985, Código Fiscal del Distrito Especial de Bogotá.

Otras actividades

Miembro de número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia y Vicepresidente de la misma.

Miembro correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, República Argentina.

Columnista semanal gratuito de El Espectador de Bogotá, durante más de 20 años.

Conferencista en temas jurídicos en lengua francesa.

Miembro de la Sociedad Económica de Amigos del país, SEAP, y Vicepresidente de la misma, hasta hace poco.

Corresponsal en Colombia de la Revue Française de Droit Administratif.

Publicaciones: (libros, colaboraciones, artículos de revista en detalle) en hoja separada.

Publicaciones continuadas: Derecho Administrativo, 11 ediciones, la última del año de 1997, Editorial Temis de Bogotá; Derecho Constitucional General e Instituciones Políticas Colombianas, 7 ediciones, la última del año de 1998, Editorial Legis de Bogotá.

Dirección Permanente: Calle 73 N° 0-33.

Bogotá, teléfono 2551389

Oficina: Carrera 8ª N° 15-42, oficina 805

Bogotá, teléfono 2430261

Bogotá, abril de 1998.

Libros, colaboraciones y artículos publicados por el profesor Jaime Vidal Perdomo, de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, y de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, abril de 1998.

A) Libros publicados

1. Derecho Administrativo, 11ª edición, Editorial Temis, Bogotá, 1997.

2. Derecho Administrativo, 10ª edición, Editorial Temis, Bogotá, 1994.

(9ª edición, Editorial Temis, Bogotá, 1987)

(8ª edición, Editorial Temis, Bogotá, 1985)

(7ª edición, Banco Popular, Bogotá, 1980)

(6ª edición, Banco Popular, Bogotá, 1978)

(5ª edición, Banco Popular, Bogotá, 1977)

(4ª edición, Universidad de Los Andes, Bogotá, 1975)

(3ª edición, Editorial Temis, Bogotá, 1972)

(2ª edición, Editorial Temis, Bogotá, 1966)

(Derecho Administrativo General, 1ª edición, Editorial Temis, Bogotá, 1961).

2. Derecho Constitucional General, 7ª edición, Bogotá, Editorial Legis, 1998.

(6ª edición, coedición Universidad Externado de Colombia, Universidad Nacional 1996).

(5ª edición, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1992).

(4ª edición, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1991).

(3ª edición, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1985).

(2ª edición, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1981).

(1ª edición, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1978).

3. La Constituyente de 1991 (coautor con Luis Carlos SÁCHICA), Cámara de Comercio de Bogotá, 1991.

4. Aproximación crítica a la Constitución de 1991 (coautor con Luis Carlos SÁCHICA), Cámara de Comercio de Bogotá, 1991.

5. Temas municipales y regionales, Ediciones Rosaristas, Bogotá, 1985.

6. Nacionalizaciones y emergencia económica, Universidad Externado de Colombia, 1984.

7. ¿Descentralización? ¿Regionalización? ¿Federalismo? Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1981.

8. El contrato de obras públicas, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1979.

9. Historia de la Reforma Constitucional de 1968 y sus alcances jurídicos, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1970.

B) Colaboraciones en libros

1. La ejecutividad de los actos administrativos: su presunción de legalidad y legitimidad (próximo a publicarse en Caracas, Venezuela).

2. El sistema de fuentes del derecho, en El derecho público de finales del siglo (una perspectiva iberoamericana), Fundación BBC y Civitas, Madrid, 1997.

3. Los departamentos y las regiones, en Dimensiones Político-Económico del Nuevo Orden Constitucional, publicación de la Universidad del Valle y la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1996.

4. ¿Desaparecieron los contratos administrativos del Derecho Colombiano? en Ensayos Jurídicos (Liber Amicorum) en homenaje al profesor Carlos Holguín, Ediciones Rosaristas, 1996).

5. La región, un tercer modelo de organización del Estado en Colombia, en Estudios en honor de Pedro J. Frías, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina, junio de 1994.

6. La noción de rama ejecutiva y los organismos con estatuto propio en la nueva Constitución Colombiana, libro homenaje al profesor Eduardo Ortiz Ortiz, Colegio Santo Tomás de Aquino, Universidad Autónoma de Centroamérica (sin fecha).

7. La justicia constitucional en Colombia según la Constitución de 1991, en la protección jurídica del ciudadano (Estudios en homenaje al profesor Jesús González Pérez), Editorial Civitas, Madrid, España, 1993.

8. El municipio en la Constitución Colombiana. Antecedentes histórico-jurídicos de la Constitución de 1991 en Constitución y Nuevo Municipio, publicado por la Federación Colombiana de Municipios y la Unión de Ciudades Iberoamericanas, Bogotá, 1991.

9. Bogotá: ¿Distrito Especial? ¿Distrito Capital? o ¿Área Metropolitana? en Estatutos Jurídicos de las Capitales y Áreas Metropolitanas, publicado por la Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1991.

10. Organización política y administración de Bogotá y Ottawa, en Desarrollo Urbano y Derecho, Plaza y Janés, México D. F., 1988.

11. Derecho de petición y petición de otros derechos, en Comentarios al Código Contencioso Administrativo, Biblioteca de la Cámara de Comercio de Bogotá, 1988.

12. La intervención del Estado en la Reforma Constitucional de 1936, en Cambio y Reforma en 1936, El Mundo y Universidad de Medellín, Medellín, 1986.

13. La colaboración de los particulares en la actividad administrativa, en El Derecho Administrativo en Latinoamérica (II), Ediciones Rosaristas, Bogotá, 1986.

14. La administración local en Colombia, en Derecho Municipal Iberoamericano, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, España, 1985.

15. Principios generales del procedimiento administrativo en Colombia, en Comentarios al Nuevo Código Contencioso Administrativo, Biblioteca de la Cámara de Comercio de Bogotá, 1984.

16. Prólogo del libro de Alvaro Tirado Mejía y Magdalena Velásquez, La Reforma Constitucional de 1936, publicado por la Fundación Friedrich Naumann y Editorial La Oveja Negra, Bogotá, 1982.

17. La delegación en Derecho Público, en la revista del Seminario Internacional de Derecho Administrativo, organizado por el Colegio de Abogados de Costa Rica y la Asociación Costarricense de Derecho Público, San José, 1981.

18. El control político en el Sistema Constitucional Colombiano, en la Protección Jurídica de los Administrados, Ediciones Rosaristas, Bogotá, 1980.

19. El silencio de la administración y el ejercicio de las acciones contencioso-administrativas, coordinación, en Derecho Procesal Administrativo, Ediciones Rosaristas, Bogotá, 1980.

20. La adjudicación, vicios, en contratos públicos, publicado por el Primer Congreso Internacional de Derecho Administrativo, Universidad de Cuyo, Universidad de Mendoza, Asociación Argentina de Derecho Administrativo, 1980.

21. Relaciones entre la ley y los actos normativos del gobierno en el derecho colombiano y la evolución del reforzamiento de las facultades de este último, en Perspectivas del Derecho Público en la segunda mitad del Siglo XX (homenaje a Enrique Sayer Quintero), Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, España 1969. (Con separata).

22. La Reforma del Congreso, Coloquios de la Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1966.

c) Artículos publicados en la revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (Bogotá):

1. La teoría del servicio público y los nuevos criterios de competencia en Derecho Administrativo Francés, número 446, abril-junio de 1958.

2. La autonomía del Derecho Administrativo, número 449, mayo de 1959.

3. Las Corporaciones Autónomas Regionales, números 456 y 457, septiembre-diciembre de 1961.

4. Bibliografía, Droit Administratif de Jean Rivero, número 458, 1962.

5. Prohibición a los notarios y registradores para autorizar o registrar actos o contratos en que se dividan predios rurales de extensión menor o igual a tres (3) hectáreas y de mayor extensión que den lugar a la constitución de unidades inferiores a este mínimo legal, número 459, 1962.

6. La reforma del Consejo de Estado francés, números 461-462, julio de 1963.

7. Estudio sobre la Ley 135 de 1961, número 467, julio-agosto de 1964.

8. Relaciones jurídicas entre el Presidente de la República y sus ministros, número 469, 1965.

9. La reforma administrativa, número 473, septiembre-octubre de 1965.

10. En qué consiste la política jurídica del Presidente Lleras, 1ª parte, número 477, enero-febrero de 1968.

11. En qué consiste la política jurídica del del Presidente Lleras (segunda parte) N°. 478, marzo y abril de 1968.

12. La reforma constitucional de 1968, número 482, enero-febrero de 1969.

13. La reforma constitucional de 1968, número 483, marzo-abril de 1969.

14. Las constituciones del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (en colaboración con Alejandro Domínguez y Alvaro Tafur), número 484, 1969.

15. La Ley 7ª sobre el Banco de la República y la Constitución, números 497 a 500, 1973.

16. La influencia de la Constitución de Filadelfia en el sistema constitucional de los países americanos, número especial (1979).

17. El control político en el Sistema Constitucional Colombiano, número 511, julio-septiembre de 1980.

Nota: (Los números 4, 5, 8, 14 y 15 también constan en el número extraordinario 532 de la revista, índice general por autores, noviembre 1985, enero de 1986).

D) Artículos publicados en la revista de la facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia (Bogotá).

1. Situación jurídica de los empleados en Colombia, número 3, noviembre 1960.

2. La responsabilidad del Estado en Colombia, según recientes sentencias del Consejo de Estado, número 3, diciembre de 1961.

E) Artículos publicados en la revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

1. Relaciones entre la ley y los actos normativos del gobierno en el Derecho Colombiano, número 191, septiembre de 1967.

2. El ordinal 14 del artículo 120 de la Constitución y el desequilibrio institucional, discurso para la posesión como miembro de número, revista números 206-207, enero-junio de 1975.

3. La adjudicación: vicios, números 218-219-220, julio-diciembre de 1977.

4. Respuesta a nombre de la Academia al trabajo del académico Jorge Vélez García, sobre la crisis de la noción de servicio público desde el punto de vista subjetivo, números 224-225-226, julio-diciembre de 1978.

5. Bases constitucionales del Derecho Económico, discurso pronunciado en la celebración de los noventa y un años de la Academia, revistas números 267, 268, y 269, julio a diciembre de 1985.

F) Artículos publicados en la revista de la Cámara de Comercio de Bogotá.

1. La reforma constitucional y la aceleración de exportaciones, número 1, diciembre de 1970.

2. La naturaleza jurídica de las Cámaras de Comercio en el nuevo Código de Comercio, número 3, junio de 1971.

3. Empresas del Estado y sociedades mixtas en la reforma del 68 y en el Código de Comercio, número 4, septiembre de 1971.

4. La Dirección General de la Economía por el Estado y su estructura administrativa, número 5, diciembre de 1971.

5. La Constituyente de López, número 23, junio de 1976.

6. De dónde venimos y para dónde podemos ir en régimen departamental y municipal, números 30-33, marzo-junio de 1978.

7. El área metropolitana de Bogotá, número 34 marzo de 1979.

8. Antecedentes y futuro de la reforma constitucional de 1979, números 37-38, diciembre-marzo de 1980.

9. Historia y principios de la Ley 19 de 1982, número 50, septiembre de 1983.

G) Artículos en la Revista Política Colombiana de la Contraloría General de la República.

1. Ordenamiento territorial en la Constitución de 1991, número 3 de 1992.

2. ¿Modernización del Estado? ¿Privatizaciones? ¿Reforma Administrativa? número 1, 1993.

H) Colaboración en la revista Derecho Público, de la facultad de Derecho de la Universidad de Derecho de la Universidad de Los Andes de Bogotá.

1. ¿Tendencias parlamentarias en el nuevo constitucionalismo latinoamericano? número 6, junio de 1996.

2. La justicia constitucional en Colombia, según la Constitución de julio de 1991 (de la Corte Suprema de Justicia a la Corte Constitucional), número 1, marzo de 1992.

I) Colaboraciones en la revista Nueva Frontera de Bogotá.

1. Un federalismo en movimiento: la reforma constitucional en Canadá, número 639, junio 29-julio 6 de 1987.

2. El derecho constitucional y el ambiente, número 658, noviembre 4-10 de 1988.

3. La reforma constitucional en el Canadá, número 677, abril 4-10 de 1988.

4. Argentina: ¿hacia un régimen semi-presidencial? número 695, agosto 8-14 de 1988.

5. La organización de ciudades capitales, número 715, número enero 16-22 de 1989.

6. La reforma constitucional en el Canadá y la cuestión lingüística, número 721, febrero 27-marzo 5 de 1989.

7. La reforma constitucional en el Canadá y la cuestión lingüística (II), número 722, marzo 6-12 de 1989.

8. La organización política y administrativa de Bogotá y Ottawa-Hull, número 735, junio 5-11 de 1989.

9. La organización administrativa de Bogotá, número 736, junio 12-18 de 1989.

10. ¿La reforma constitucional en el Canadá: Hundimiento o simple parálisis? número 749, septiembre 11-17 de 1989.

11. La reforma constitucional en el Canadá: ¿Hundimiento o simple parálisis? número 750, septiembre 18-24 de 1989.

12. Galán en el Canadá, número 756, octubre 30-noviembre 5 de 1989.

13. El Gobernador General del Canadá, número 775, marzo 26-abril 1° de 1990.

14. ¿La región un tercer modelo de organización territorial? número 864, diciembre 23-29 de 1991.

J) Colaboraciones en la revista de Derecho Público, de la facultad de Derecho de la Universidad de los Andes.

1. ¿Tendencias parlamentarias en el nuevo constitucionalismo latinoamericano? número 6, junio de 1996.

K) Colaboraciones en revistas extranjeras.

1. La justicia administrativa en Colombia, revista de Administración Pública (Madrid, España), número 86, mayo-agosto de 1978.

2. La justice administrative en Colombie, Etudes et Documents, Conseil d'Etat (París, France), número 30, 1978-1979.

3. Comentarios al Decreto número 222 de 1983 sobre contratos administrativos, revista de Derecho Público (Caracas, Venezuela), número 27, julio-septiembre de 1986.

L) Trabajos especiales.

1. Presentación del estudio La expropiación en derecho colombiano, La constitucionalidad de la ley de reforma agraria, publicación del Incora, Bogotá, 1965.

2. El control político sobre los servicios administrativos del Estado y los organismos públicos autónomos en Colombia, comunicación al XIII Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, Madrid, 30 de junio, 4 de julio de 1980.

3. La organización política y administrativa de Bogotá y de Ottawa-Hull, Documento de Trabajo NR 894 publicado por el Institute for International Development and Cooperation, University of Ottawa, octubre de 1989.

4. Análisis del concepto de la rama ejecutiva en la nueva Constitución, publicado en el Seminario

sobre la Nueva Constitución, organizado por la Procuraduría General de la Nación y la Escuela Judicial Rodrigo Lara-Bonilla, Bogotá, 1992.

5. La naturaleza jurídica de las Cámaras de Comercio, conceptos publicados por Confecámaras (Servicio de Documentación número 136), Bogotá, abril de 1993.

6. Prólogo del libro Constitución Política de Colombia (origen, evolución y vigencia), de Carlos Lleras de la Fuente y Marcel Tangarife-Torres, Ediciones Rosaristas, Dike, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1996.

Bogotá, abril de 1998.

SENTENCIA NUMERO C-351/95

de agosto 9 de 1995

Edad de retiro forzoso—Regulación legal

No se le puede impedir al legislador cumplir con su función natural, bajo el argumento de que es la norma constitucional la que debe consagrar exhaustivamente lo referente a la edad de retiro forzoso. Argumentar que sólo la Carta puede determinarla es un despropósito, pues una Constitución no puede prever todos los asuntos susceptibles de ser regulados. Hay que recordar que lo que una Constitución debe contener, en esencia, son las normas fundamentales para la organización del Estado, las reglas generales para el funcionamiento y distribución de competencias entre los órganos del poder público, los principios básicos para el ejercicio y garantía de los derechos tanto individuales como colectivos, dentro del Estado. Los argumentos en contra de los sesenta y cinco años como edad de retiro forzoso, puede ser de conveniencia pero no de constitucionalidad. Esta Corte debe limitarse a estudiar la constitucionalidad, de la norma sometida a su examen; no se trata de una función axiológica, sino netamente jurídica.

Derecho a la igualdad—Concepto

Se entiende por igualdad, la proporcionalidad equivalente entre dos o más entes según un principio de reciprocidad. Y por derecho fundamental, aquel que siendo inherente a la persona, constituye el fundamento de legitimidad del orden jurídico haciendo que éste sea justo. De lo anterior se colige que el derecho a la igualdad es la facultad que tiene todo ser humano, y en general toda persona, natural o jurídica, a recibir un trato no discriminado por parte de la sociedad civil y del Estado, según el merecimiento común—la racionalidad y la dignidad—y según los méritos particulares, fundados en la necesidad y en el trabajo. La igualdad en abstracto, implica una identidad en la oportunidad, al paso que en lo específico requiere un discernimiento, una diferencia y una proporcionalidad: se iguala lo diverso, no por homologación, sino por adecuación.

Derecho a la renovación generacional

En cuanto a la supuesta violación del artículo 13 Superior por parte de la norma acusada, hay que anotar que el artículo 31 del Decreto 2400

de 1968 no deja en estado de indefensión a los mayores de 65 años, ni los discrimina, porque los hace acreedores a la pensión por vejez, dándole lo debido en justicia. Por otra parte, el Estado no deja de protegerlos, porque les puede brindar apoyo de otras maneras, y sería absurdo que, en aras de proteger la vejez, consagrara el derecho de los funcionarios mayores de 65 años a permanecer en sus cargos, sin importar los criterios de eficiencia y omitiendo el derecho de renovación generacional, que, por lo demás, está también implícito en el artículo de la Constitución. Debe existir también la oportunidad para quienes pueden acceder a ciertos cargos, con el fin de que se satisfagan sus legítimas expectativas del relevo. No hay principio de razón suficiente en impedir el acceso de nuevas generaciones a los empleos públicos, so pretexto de una mal entendida estabilidad laboral.

Derecho al trabajo—Alcance/ Personas de la tercera edad—Protección

Los miembros de la tercera edad con esta disposición no quedan en condiciones de inferioridad, básicamente por tres motivos: primero, porque ella misma prevé que habrá una compensación, es decir, la pensión de vejez, con la cual se le da lo debido en justicia a las personas mayores de 65 años, y no quedan en estado de necesidad, ni de indefensión ante la vida. Segundo, porque ya ejercieron su derecho específico, con lo cual queda claro que no se les negó tal derecho ni el de libre desarrollo de su personalidad. Y tercero, porque al llegar a esa edad—además de la pensión—se hacen también acreedores a diversas formas de protección por parte del Estado y de la sociedad civil. Como si lo anterior fuera poco, es evidente que pueden seguir trabajando en otros oficios, si así lo desean. El derecho al trabajo no se concreta en un solo cargo, se repite, sino que implica la facultad del agente para perfeccionar el entorno indeterminado, pero determinable.

Ref. Expediente D-828.

Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968 “por el cual se modifican las normas que regulan la administración de personal civil y se dictan otras disposiciones”.

Actor: *Hernando Barliza Zubiría*.

Magistrado Ponente: *Doctor Vladimiro Naranjo Mesa*.

Santa Fe de Bogotá, D. C., nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

I. ANTECEDENTES

El ciudadano Hernando Barliza Zubiría, en ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad consagrada en los artículos 241 y 242 de la Constitución Política demandó la inexecutable del artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, “por el cual se modifican las normas de personal civil y se dictan otras disposiciones”.

Admitida la demanda, se ordenaron las comunicaciones constitucionales y legales correspondientes; se fijó en lista el negocio en la Secretaría General de la Corporación para efectos de la intervención ciudadana y, simultáneamente, se dio traslado al Procurador General de la Nación, quien rindió el concepto de su competencia.

Una vez cumplidos todos los trámites previstos en el artículo 242 de la Constitución y en el Decreto 2067 de 1991, procede la Corte a resolver sobre la demanda de la referencia.

II. TEXTO DE LA NORMA ACUSADA

El tenor literal de la disposición demandada es el siguiente:

Decreto-ley 2400 de 1968,

por el cual se modifican las normas de personal civil y se dictan otras disposiciones.

“...

“Artículo 31. Todo empleado que cumpla la edad de sesenta y cinco (65) años, será retirado del servicio y no será reintegrado. Los empleados que cesen en el desempeño de sus funciones por razón de edad, se harán acreedores a una pensión por vejez, de acuerdo a lo que sobre el particular establezca el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos.

“Exceptúanse de esta disposición los empleos señalados por el inciso 2 del artículo 29 de este decreto”.

III. LA DEMANDA

1. Normas constitucionales que se consideran infringidas

Estima el actor que las disposiciones acusadas son violatorias de los artículos 13, 25 y 40 de la Constitución Política.

2. Fundamentos de la demanda

De acuerdo con los argumentos del actor, la norma acusada distingue dos clases de ciudadanos: los menores y los mayores de sesenta y cinco años. “Los primeros gozan plenamente de todas las ventajas que otorga la condición de ciudadano, y muy especialmente, la de acceder al desempeño de cargos públicos, en tanto que los segundos soportan todas las cargas de la condición ya dicha, como el pago de impuestos, sin que tengan acceso al desempeño de cargos públicos”.

A juicio del demandante, la norma acusada es contraria al espíritu de la Constitución Política, y en especial, a su artículo 13, que consagra el derecho a la igualdad, y al artículo 25 superior, que consagra el derecho al trabajo, “que se ve cercenado, especialmente para aquellas personas que optaron por el servicio al Estado”. Afirma que “desde luego, a este respecto hay una excepción, pero establecida por la misma Constitución, y es la consagrada en su artículo 233, según el cual los altos funcionarios a que se refiere, por razones que el suscrito no alcanza a entender ni menos compartir, deberán dejar el cargo cuando hayan llegado a la edad de retiro forzoso. No existe en la Constitución ninguna otra excepción, por lo que resulta inconstitucional recortarle, mejor, cercenarle a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años su derecho a participar en el servicio público”.

Finalmente sostiene que la causal de retiro señalada en la norma acusada excede los alcances del artículo 125 de la Carta Política, que prevé dos causales de retiro, y defiere a la ley la determinación de otras causales, ya que dicha la causal en comento afecta a todo un sector de la ciudadanía.

IV. CONCEPTO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

En la oportunidad legal, el señor Procurador General de la Nación se pronunció sobre la demanda presentada por el actor y solicitó a esta Corporación que se declare la exequibilidad de la norma acusada, de acuerdo con los argumentos que se enuncian a continuación.

A juicio del señor procurador “la edad de retiro forzoso introduce, ciertamente, una discriminación, pero se trata de una discriminación necesaria y plenamente justificada. La edad de retiro forzoso es una expresión de la necesidad de dar un tratamiento jurídicolaboral diferenciado a personas en función del lugar en que se encuentran en el ciclo vital de maduración y envejecimiento, de manera que se produzca una regeneración paulatina y permanente y se garantice la vitalidad media del conjunto de la fuerza de trabajo que opera la máquina del Estado”.

Desde el punto de vista de la igualdad y de la participación democrática, considera el jefe del Ministerio Público que la norma acusada es necesaria para que se dé lo que él denomina “circulación de élites”. Dice que “una verdadera democracia sólo es concebible como un sistema de oportunidades abiertas para la movilidad social y para la rotación de élites políticas, que comporta, entre otras cosas, sustituciones progresivas generacionales que solo pueden garantizarse mediante mecanismos como la edad de retiro forzoso”.

De otro lado y partiendo del supuesto de que lo demandado es el límite de edad señalado por la norma demandada, considera que toda vez que las esperanzas de vida promedio del hombre son de 66.36 años y de la mujer son de 72.26 años, el señalamiento de la edad de 65 años no es contrario al principio de razonabilidad, ya que coincide con el tiempo de la vejez promedio.

Finalmente observa el señor procurador que “en lo que atañe al artículo 233 de la Constitución, no le asiste razón al demandante cuando afirma que dicha norma consagra la edad de retiro forzoso como única excepción de rango constitucional —por demás incomprensible— para los funcionarios de período de las altas corporaciones judiciales. El que sólo el artículo 233 de la Carta mencione expresamente el instituto de la edad de retiro forzoso no significa que sólo pueda existir como excepción al período de los altos magistrados. Castigarlos únicamente a ellos con el retiro forzoso por edad sería un exabrupto. (...) A la luz de su tenor literal, el sentido obvio de la inclusión exceptiva de la edad de retiro forzoso en la normativa del artículo 233 no puede ser otro que el de dejar en claro que tampoco el período de los altos magistrados es inmune a la regla generalísima de la edad de retiro forzoso. Lo anterior, al margen de la discusión sobre si el artículo 31 del Decreto 2400 de

1968 resulta aplicable en el caso del artículo 233 o si el mismo requiere de una regulación especial congresional que todavía no se ha producido.

VI. CONSIDERACIONES DE LA CORTE

1. La competencia

Por dirigirse la demanda contra una disposición que forma parte de un decreto con fuerza de ley, es competente la Corte Constitucional para decidir sobre su constitucionalidad, según lo prescribe el artículo 241-5 de la Carta Fundamental.

2. Alcance de la norma demandada

La definición de la constitucionalidad del artículo 31 del Decreto 2400 de 1968 a la luz de la nueva Constitución Política, exige la definición previa del ámbito material al cual se dirige, ya que, sin duda, no obstante que aquel, conforme a su artículo 1º, sólo comprendía por la época de su expedición a los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público sin dirigirse ni ningún otro sector o rama, ahora, bajo la nueva regulación constitucional y legal se presentan otras consideraciones que le dan un alcance diferente. En efecto, en primer término es preciso advertir que el Decreto 2400 de 1968 fue expedido en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República, por virtud de la Ley 65 de 1967, y que con él, únicamente, se establecieron las normas que regulaban la administración del personal civil que presta sus servicios en los empleos de la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro de los términos de su estructura orgánica y de sus componentes funcionales vigentes al amparo de la Constitución de 1886, sin comprender a otro tipo, clase o categoría de funcionarios o servidores públicos, distinta de la mencionada en el artículo 1º mencionado.

Ahora bien, en este sentido se observa, que a partir del artículo 2º de la Ley 27 de 1992 (diciembre 23), que es la que desarrolla el artículo 125 de la Carta en materia de la regulación del régimen de carrera de los empleos en los órganos y entidades del Estado, se dispuso que el mencionado Decreto ley 2400 de 1968, junto con el Decreto 3074 del mismo año y las Leyes 13 de 1984 y 61 de 1987, así como sus decretos reglamentarios, sean aplicables a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades u organismos de los niveles nacional, departamental, distrital —diferentes a Distrito Capital, municipal y sus entes descentralizados, en las Asambleas departamentales, en los Concejos municipales y distritales y en las juntas administradoras locales, excepto las unidades de apoyo que requieran los diputados y concejales. Pero, téngase en cuenta, además, que allí mismo se estableció, en el inciso tercero, que “Los servidores del Estado que presten sus servicios en la Presidencia de la República, Congreso de la República y por virtud de ley, Ministerio de Defensa, Organización Electoral y demás sectores con carreras especiales o sistemas específicos de administración de personal, continuación rigiéndose por las normas vigentes para ellos consagradas en la Constitución y en la ley”. Teniendo, pues, en consideración que el alcance de la norma demandada no se extiende a la

rama judicial, la Corte no considera del caso entrar a ocuparse en esta sentencia del tema de la edad de retiro forzoso en lo que ella respecta. Empero, como el demandante hace alusión al artículo 233 de la Carta Política, al señalarlo como una excepción de rango constitucional a lo que él considera debe ser la regla general, bajo el concepto de igualdad, la sala estima pertinente precisar al respecto que teniendo en cuenta que la Constitución de 1991 creó nuevos organismos y autoridades judiciales, y estableció para ellos períodos fijos, poniendo así término al anterior sistema vitalicio, se hace necesaria la expedición de una nueva ley que fije la edad de retiro forzoso para los casos contemplados en ese artículo, tomando en consideración los cambios introducidos en la Constitución Política de 1991.

3. La cláusula general de competencia y el caso bajo examen.

El tema que en esta oportunidad ocupa la atención de la Corte es el de si, en virtud de la cláusula general de competencia, puede el Congreso señalar una edad de retiro forzoso, y si puede fijarla en 65 años. Sobre este particular debe, en primer término, recordarse que las ramas del poder público, al tenor del artículo 113, son autónomas e independientes para el cumplimiento de las funciones del Estado y, que concretamente, la legislativa, —cuyo órgano es el Congreso—, lo es para hacer la ley. Desde luego, como se ha dicho antes, esta función la cumple dentro del marco señalado por la Constitución Política y, conforme al principio de la jerarquía de las normas que inspira el Estado de Derecho, la ley debe estar sujeta a la Constitución, norma superior. Siendo ello así, el legislador está facultado para desarrollar los preceptos constitucionales y, además, para legislar sobre todas aquellas materias que aunque no estén incluidas de manera específica en la Carta Política, no atenten contra ella. Se trata, pues, de una facultad muy amplia que le corresponde cumplir al órgano de representación popular en un régimen democrático como el que ha adoptado Colombia desde los albores de su vida republicana.

Ahora bien, la Constitución dispone en su artículo 125 que el retiro de los empleos en los órganos y entidades del Estado se hará *por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley*. Resulta pues claro que, además de las dos primeras causales antes señaladas, la ley puede establecer otras, y además la Constitución puede señalar otras. Es el caso de la causal establecida en el artículo 233 superior en forma expresa para los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, esto es la de haber llegado a edad de retiro forzoso.

¿A quién corresponde determinar la edad de retiro forzoso? Obviamente si el constituyente no lo ha hecho, dicha potestad queda deferida al legislador, quien, además, dentro de las facultades asignadas en el artículo 125, puede determinarla para los demás servidores públicos. Así lo ha hecho a través del otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo para que éste, a

su vez, la determine, como lo hizo mediante el artículo 31 del Decreto-ley 2400 de 1968.

No se le puede impedir al legislador cumplir con su función natural, bajo el argumento de que es la norma constitucional la que debe consagrar exhaustivamente lo referente a la edad del retiro forzoso. Argumentar que sólo la Carta puede determinarla es un despropósito, pues una Constitución no puede prever todos los asuntos susceptibles de ser regulados. Hay que recordar que lo que una Constitución debe contener, en esencia, son las normas fundamentales para la organización del Estado, las reglas generales para el funcionamiento y distribución de competencias entre los órganos del poder público, los principios básicos para el ejercicio y garantía de los derechos, tanto individuales como colectivos, dentro del Estado.

Ahora bien, la aptitud general sobre una regulación, que es la cláusula general de competencia, está abierta hacia las necesidades de la vida en sociedad, que son las que exigen una regulación determinada. Así las cosas, se tiene el siguiente razonamiento: la Carta Política establece el criterio del factor edad como causal de retiro forzoso; las necesidades de la vida social exigen que se determine cuál es esa edad, luego es al legislador a quien corresponde hacerlo de acuerdo con su naturaleza ordenadora.

Lo anterior se corrobora si se tiene en cuenta que la ley es una declaración de la voluntad soberana, expresada en la forma que previene la Constitución a través de sus representantes, con el fin de realizar el bien común. Esa voluntad soberana —que es la voluntad general— se declara mediante una prescripción racional que manda, prohíbe, permite o castiga, y para ello tiene que determinar las cosas. De lo contrario jamás se satisfaría el interés general, que es prevalente.

Como lo ha señalado la Corte, no es sensato establecer que con una Constitución nueva se requiera de una legislación totalmente nueva. Es cierto que en algunos casos puede darse inconstitucionalidad sobreviniente; pero vocación de permanencia del texto legal no sufre, *per se*, modificación, sobre todo cuando no contradice en forma ostensible la nueva Constitución, sino, por el contrario, la desarrolla. Luego no vale el argumento de que se requiere una ley nueva que reemplace una que no contraviene el orden constitucional, porque equivale a exigirle al legislador una tarea a todas luces irracional.

Así las cosas, resulta que los argumentos en contra de los sesenta y cinco años como edad de retiro forzoso, pueden ser de conveniencia pero no de constitucionalidad. Esta Corte debe limitarse a estudiar la constitucionalidad de la norma sometida a su examen; no se trata de una función axiológica, sino netamente jurídica.

4. Edad de retiro forzoso

Como se ha señalado anteriormente, la Carta Política establece la edad de retiro forzoso como una de las causales de retiro para los magistrados de las altas Cortes.

De ello no se puede colegir que aunque para este caso concreto se haya fijado tal causal en la Constitución, ello sea excluyente para que, a través de la ley, dicha causal se extienda a otros

servidores públicos, o que se establezca como regla general para todos ellos.

Quedarían exceptuados aquellos de elección popular, para los cuales se establezca un período fijo, como es el caso del Presidente y del Vicepresidente de la República, de los miembros de cuerpos colegiados, de los gobernadores o de los alcaldes. En estos casos la razón es la de que no cabría determinar una edad de retiro forzoso para aquellos ciudadanos que por voluntad popular, expresada en las urnas, actos por excelencia a través del cual se expresa la soberanía del pueblo, sean elegidos para un período fijo, ya que mediante ese hecho el pueblo directamente está manifestando su deseo de que esa persona —el elegido— y no otra, ocupe el cargo correspondiente y lo desempeñe durante todo el período previamente señalado en la Carta Política. Para estos cargos la Constitución no prevé edad de retiro forzoso.

El artículo 31 del Decreto 2400 del 1968 no ha perdido vigencia con la expedición de la Carta Política de 1991, porque, como se ha establecido, no la contradice. En efecto, la única tacha de inconstitucionalidad que podría impugnársele en gracia de discusión, es que discrimina a los mayores de determinada edad impidiéndoles su realización laboral.

Pero el legislador como ya se expresó, es autónomo para fijar el tope de edad, porque la Constitución misma prevé estas situaciones, cuando confiere al legislador la potestad de señalar la edad, sin darle ninguna pauta específica. Luego no puede ser inconstitucional una especificación que goza de amparo constitucional.

No existe una discriminación, pues, porque se trata de una figura constitucional, y porque, además, deben brindarse oportunidades laborales a otras personas, que tienen derecho a relevar a quienes ya han cumplido una etapa en la vida. Los cargos públicos no pueden ser desarrollados a perpetuidad, ya que la teoría de la institucionalización del poder público distingue la función del funcionario, de suerte que éste no encarna la función, sino que la ejerce temporalmente. La función pública es de interés general, y en virtud de ello, la sociedad tiene derecho a que se consagren garantías de eficacia y eficiencia en el desempeño de ciertas funciones. Por ello es razonable que exista una regla general pero no absoluta, que fije una edad máxima para el desempeño de funciones, no como cese de oportunidad, sino como mecanismo razonable de eficiencia y renovación de los cargos públicos.

Se entiende por igualdad, como ya lo ha manifestado esta Corporación, la proporcionalidad equivalente entre dos o más entes, según un principio de reciprocidad. Y por derecho fundamental, aquel que siendo inherente a la persona, constituye el fundamento de legitimidad del orden jurídico, haciendo que éste sea justo. De lo anterior se colige que el derecho a la igualdad es la facultad que tiene todo ser humano y en general toda persona, natural o jurídica, a recibir un trato no discriminado por parte de la sociedad civil y del Estado, según el merecimiento común —la racionalidad y la dignidad— y según los méritos particulares, fundados en la

necesidad y en el trabajo. La igualdad en abstracto, implica una identidad en la oportunidad, al paso que en lo específico requiere un discernimiento, una diferencia y una proporcionalidad: se iguala lo diverso, no por homologación, sino por adecuación.

Finalmente, en cuanto a la supuesta violación del artículo 13 Superior por parte de la norma acusada, hay que anotar que el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968 no deja en estado de indefensión a los mayores de 65 años, ni los discrimina, porque los hace acreedores a la pensión por vejez, dándoles lo debido en justicia. Por otra parte, el Estado no deja de protegerlos, porque les puede brindar apoyo de otras maneras, y sería absurdo que, en aras de proteger la vejez, consagrara el derecho de los funcionarios mayores de 65 años a permanecer en sus cargos, sin importar los criterios de eficiencia y omitiendo el derecho de renovación generacional, que, por lo demás, está también implícito en el artículo 40-7 de la Constitución.

5. Sentido jurídico de la diferenciación

En cuanto toca con el argumento de la supuesta discriminación, ésta se presenta en sentido jurídico, cuando a un ente se le niega una cualidad debida en justicia. Por ello Aristóteles hablaba de lo justo como igual, y de la discriminación como uno de los sinónimos de injusticia. No es la diferencia, tampoco la distinción, lo que configura la discriminación, sino la negación de un bien que es debido. Lo contrario a la igualdad es así la discriminación, la cual podría concebirse como la falta de proporcionalidad dentro de un ordenamiento jurídico, o la negación de lo debido en justicia, mediante vías de hecho. De lo anterior, se deduce que existen dos clases de discriminación, la legal—caso de las leyes injustas—o la de hecho, es decir, la que contraría el orden legal preestablecido.

De acuerdo con lo expuesto, cabe hacer la siguiente pregunta ¿el señalar los 65 años como edad de retiro forzoso implica, de suyo, una discriminación contra las personas de la llamada tercera edad? Examinemos, primero, los argumentos por los cuales podría pensarse en una aparente discriminación, para en seguida responder a cada uno de ellos.

En primer lugar se sostiene que es perfectamente probable que personas mayores de 65 años desempeñan a cabalidad sus funciones. Establecer un límite de edad, equivale a presumir la falta de capacidad laboral de la persona, a partir de un límite.

Es evidente, en efecto, que muchas personas han alcanzado grados altamente satisfactorios de rendimiento laboral en edades superiores a las señaladas por la norma acusada.

Pero ello no es la regla general, sobre todo si se tiene en cuenta que dicha edad está próxima al promedio de vida en un país como Colombia. Como una de las características de la ley es la generalidad, es obvio que su punto de referencia es lo que comúnmente ocurre y no las situaciones excepcionales. Además, como se ha dicho, debe existir también la oportunidad para quienes pueden acceder a ciertos cargos, con el fin de que se satisfagan sus legítimas expectativas del relevo. No hay principio de razón suficiente en impedir

el acceso de nuevas generaciones a los empleos públicos, so pretexto de una mal entendida estabilidad laboral.

Por otro lado, es impropio hablar de una presunción de incapacidad. Lo que la ley establece simplemente es el límite de un derecho, en lo que a su ejercicio se refiere, y con respecto a los cargos públicos específicamente—y no a todos—, en el tiempo. Hay que mirar el aspecto desde otro punto de vista: el de la consagración legal de la oportunidad del relevo, y el de reconocer que a partir de determinada edad hay un derecho al retiro remunerado, razón por la cual la norma consagra el derecho a una pensión, con lo cual se demuestra que la persona no queda desprotegida.

Otro argumento es el de que así como para los altos cargos, y otros, enunciados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 no hay límite de edad, no es correcto generalizar la de 65 años para todos los servidores públicos.

La excepción a una principio general consagrado en una ley, no puede asumir la nota de generalidad, sino de exoneración de la aplicación común, y dicha exoneración la determina la ley, y no la presunción. Jamás una excepción puede tener las características de principio genérico, porque contradice los postulados más elementales de la lógica, pues un ente no puede tener dos géneros distintos.

Otro argumento es el de que el derecho al trabajo es irrenunciable, inalienable, imprescriptible. Luego, mal podría el transcurso del tiempo eliminar la eficacia de un derecho fundamental.

Ante todo, hay que aclarar que una cosa... la facultad de trabajar, y otra la vocación legal hacia un cargo específico, que puede ser, perfectamente, determinada por el legislador, en virtud de la voluntad general que representa y del interés común que busca. En el supuesto bajo estudio, no se viola el derecho *in genere* al trabajo, porque la facultad del sujeto para trabajar queda intacta. Lo que ocurre es que para el cargo público específico, no reúne los requisitos adecuados, según el legislador, para ejercerlo. Sería totalmente absurdo que, bajo el argumento de una vocación ilimitada hacia cualquier cargo público, se dijera que es inconstitucional cualquier requisito que determine condiciones y limitaciones para el desempeño de ese cargo.

Otro argumento, en fin es el de que la Constitución Política, de acuerdo con su artículo 13, busca que la igualdad sea real y efectiva, y que en principio se ve vulnerado por el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, puesto que los mayores de 65 años quedan en inferioridad de condiciones, con lo cual, de paso, se desconoce la protección especial a los ancianos.

Los miembros de la tercera edad con esta disposición no quedan en condiciones de inferioridad, básicamente por tres motivos: primero, porque ella misma prevé que habrá una compensación, es decir, la pensión de vejez, con lo cual se le da lo debido en justicia a las personas mayores de 65 años, y no quedan en estado de necesidad, ni de indefensión ante la vida. Segundo, porque ya ejercieron su derecho

específico, con lo cual queda claro que no se les negó tal derecho ni el de el libre desarrollo de su personalidad. Y tercero, porque al llegar a esa edad—además de la pensión—se hacen también acreedores a diversas formas de protección por parte del Estado y de la sociedad civil. Como si lo anterior fuera poco, es evidente que pueden seguir trabajando en otros oficios, si así lo desean. El derecho al trabajo no se concreta en un solo cargo, se repite, sino que implica la facultad del agente para perfeccionar el entorno indeterminado pero determinable.

DECISION:

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Corte Constitucional, oído el concepto del señor Procurador General de la Nación y cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2067 de 1991, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

Declarar exequible el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968.

Notifíquese, cópiese, publíquese, comuníquese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, insértese en la *Gaceta de la Corte Constitucional* y archívese el expediente.

José Gregorio Hernández Galindo, Presidente;

Jorge Arango Mejía, Antonio Barrera Carbonell, Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz, Hernando Herrera Vergara, Alejandro Martínez Caballero, Magistrados;

Juan Carlos Esguerra Portocarrero, Conjuez;

Vladimiro Naranjo Mesa, Magistrado Ponente;

Martha Victoria Sáchica de Moncaleano, Secretaria General.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Gracias, señor Presidente, no me quedan muy claras las argumentaciones, pero bueno, si es que el Senado lo va a decidir así, pero me parece que aquí se ha presentado una situación que me parece, sin ánimo de crítico especial, un poco irregular, en el orden del día, no se especificó cuáles eran los nombres de los Magistrados que se iban a convocar a votación.

Yo he estado averiguando toda la tarde qué es, qué es del Senado y no sabían a nadie ni siquiera en la Secretaría sabían cuáles eran los nombres, y ahora nos encontramos con una votación para la cual alguna persona ha recorrido el Senado dándonos una boleta de votación única, lo cual me parece en principio como sistema irregular, a cada uno de nosotros se nos han debido dar tres boletas, si es que estamos haciendo una comisión por terna y uno podría escoger, porque ni siquiera se nos ha dicho cuáles son los nombres de los Magistrados, el informe del Senador lo dice en algún momento ahí, los tres nombres pero yo creo que no están presentes en la mente, o por lo menos

en el caso mío, y entonces sería interesante que no comenzáramos a votar directamente sobre la única papeleta que tenemos en mano, que ha sido distribuida exclusivamente por una persona que no sabemos quién es, y que ha entrado al recinto a hacer esa especie de adelanto sobre la votación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorables Senador, para que haya claridad sobre esta elección, hace 8 días se anunció a la Plenaria de la Corporación que se había recibido de parte de la Corte Suprema de Justicia la terna para la elección del reemplazo del honorable Magistrado que había renunciado. En esa misma sesión se presentó la proposición aludida en la que se convocó para la fecha del día de hoy, para dar pábulo a que en la Comisión de Acreditación, se ocupara de establecer las calidades, las condiciones y estudiar la hoja de vida de los integrantes de dicha terna a efectos de que el día de hoy se rindiera ese informe, es decir, se ha procedido tal como lo establecen los reglamentos que son ley de la República, en consecuencia, queda claro que con el informe presentado y aprobado se procederá en forma inmediata a la votación, honorables Senadores, ya estamos en votación.

La Presidencia abre la votación y nombra como escrutadores a los honorables Senadores: Alvaro Antonio González Sierra, Ricardo Aníbal Lozada Márquez, Efraín José Cepeda Sarabia y Aurelio Iragorri Hormaza, e indica a la Secretaría llamar a lista.

La Presidencia cierra la votación de la elección de Magistrado de la honorable Corte Constitucional y los escrutadores informan el siguiente resultado:

	Votos
Por el doctor Alfredo Tulio Beltrán Sierra	50
Por el doctor Jaime Vidal Perdomo	4
Por el doctor Juan Hernández Sáenz	2
TOTAL VOTOS	56

La Presidencia pregunta:

¿Declara el Senado legalmente elegido como Magistrado de la honorable Corte Constitucional al doctor Alfredo Tulio Beltrán Sierra?

Y los honorables Senadores presentes responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 151

Cítese con prioridad a cualquier otro debate, a un debate político sobre las opciones presidenciales el próximo martes 12 de mayo de 1998, televisado por Señal Colombia.

Cada partido o movimiento designará los voceros respectivos. La Mesa Directiva organizará con las anteriores el procedimiento.

Piedad Córdoba de Castro, Jimmy Chamorro Cruz, Amadeo Tamayo Morón, Juan Guillermo Angel Mejía, Consuelo de Perdomo, Bernardo Guerra Serna, Carlos Martínez Simahán, Carlos Corsi Otálora, Julio César Guerra Tulena, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Germán Chávez Bolaños, Samuel Moreno Rojas, Fernando Dávila Villamizar, Amylkar David Acosta Medina, Jaime Dussán Calderón, Fabio Valencia Cossio, Omar Flórez Vélez, Marcelo Torres Benavides, Carlos Armando García Orjuela, Jaime Ortiz Hurtado, Hernando Alberto Pinedo Vidal, Aurelio Iragorri Hormaza.

(Siguen firmas ilegibles).

Santa Fe de Bogotá, D. C., 5 de mayo de 1998.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo he consultado nuevamente con el doctor Jimmy Chamorro y los citantes de este debate importante la necesidad de aprobar el Proyecto de Ley número 01 de 1997 Senado, 234 de Cámara "por medio de la cual se dictan normas sobre eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve el acceso a la misma". Los señores Ponentes lo han discutido, lo han analizado, todo este tema viene de la Cámara de Representantes, no suscita ninguna discusión señor Presidente y tenemos tiempo sólo hasta el 10 de junio para que se descongestione este tema y esta ley es muy importante. Yo quiero llamar la solidaridad del Senado para que votemos este proyecto, señor Presidente, y sigamos en seguida el debate.

A solicitud del honorable Senador Jaime Dussán Calderón, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la alteración del Orden del Día, para pasar a considerar el Proyecto de ley número 01 de 1997 Senado, 234 de 1996 Cámara y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 01 de 1997 Senado, 234 de 1996 Cámara, por medio de la cual se dictan normas sobre eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve el acceso a la misma.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la ponencia y proposición positiva con que termina el informe, y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el Segundo Debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jorge Escobar Avilez.

Palabras del honorable Senador Jorge Escobar Avilez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Escobar Avilez.

Señora Ministra de Justicia y del Derecho, señor Fiscal General de la Nación, señor Procurador, señores Senadores. Con este proyecto de descongestión de la justicia y el propiciamiento del acceso a ella, se busca indudablemente la efectividad en el cumplimiento del deber constitucional del Estado de proveer pronta y cumplida justicia, para ello indudablemente el Gobierno con audacia trae la introducción dentro de dicho proyecto de mecanismo de solución de conflictos tales como la conciliación que va a operar en todos y cada uno de los campos del derecho la amigable composición, el defensor del cliente, etc., que son mecanismos probados en otros países y han demostrado efectividad y eficacia en su ejecución, siendo el proyecto de 168 artículos y teniendo todos y cada uno de los honorables Senadores, ese proyecto en su respectiva curul, yo le sugiero y le pido a la Presidencia del Senado de la República de que someta a consideración el total del articulado si no hay observación de ninguno de los Senadores sobre algunos de los artículos respectivos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo quiero sugerirle a la Plenaria que si lo tiene a bien, dado que este proyecto de ley contempla un articulado bastante copioso, procediéramos a que los honorables Senadores o la administración, si tiene observaciones sobre algunos artículos en particular, entonces hacerlo saber para efectos de excluirlos y votar en bloque el resto del articulado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Señor Presidente, en primer término, en este debate televisado es muy importante que el país sepa que no es cualquier ley, sino que estamos ante una reforma estructural de todo el poder judicial y que, por lo tanto en forma breve se requiere una reflexión general sobre la reforma de tipo estructural seis hecha en el medio siglo y esta no es de la menor importancia. En segundo lugar, saber que el proyecto tiene temas muy heterogéneos ligados en torno, sin embargo, de la de descongestión que es un asunto más bien procedimental, pero no es cualquier reforma, basta con decir y yo lo preferiría de una vez en cinco minutos, hacer un resumen para evitar la intervención. Yo les diría esto, anuncio tres puntos y si usted me permite los sintetizo desde aquí y luego le digo qué artículos habría, porque señor Presidente, está omitiendo una parte fundamental del debate que es la intervención de los Senadores para opinar sobre la ley antes de proceder a votar. Yo considero, pues, que jamás se debe prescindir del debate general sobre la ley, esto se llama Parlamento, Parlamento; viene de hablar, de hablar, este es el espacio de la palabra y la palabra tiene una importancia fundamental en la sociedad, entonces apretar la discusión en temas fundamentales como esta reforma,

me parece que no conviene para la historia de la ley, ni para la imagen del Senado ante el país. Si usted me lo permite, tenemos dos opciones: yo tengo unas consideraciones preparadas de antemano de tipo general sobre la ley en su conjunto y dos o tres artículos puntuales que con mucho gusto los analizamos, no, especialmente el capítulo de las pruebas, el capítulo cuarto, artículo 10; principalmente el inciso 3º digamos es un artículo; claro que esto no lo entendemos sino una visión general. Entonces usted tiene la opción, señor Presidente, o hago esa visión ya en forma sintética, o me da el uso de la palabra, pero de todas maneras no voy a dejar pasar en blanco, señor Presidente, una reforma estructural que se nos presentó hace 3 semanas y que se supone, la habíamos tenido que estudiar, sencillamente porque todos sabemos que hay urgencias, todos sabemos que hay una norma del llamado congresito, que si no se aprueba ahora se quedan sin vigencia y afectaría todo el mecanismo de conciliación, lo sabemos, usted diga señor Ponente si desea que haga desde aquí ya la intervención y salimos de esto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo quiero proponerle a la Plenaria del Senado, que en atención a las consideraciones del Senador Corsi y dada pues la importancia, la transcendencia y sobre todo, la oportunidad de la tramitación de este proyecto, toda vez que están corriendo términos que de alguna manera hacen que haya premura en la tramitación sin perjuicio del debate que deba darse, advirtiendo de todas maneras para que no quede en el ambiente de que este es un proyecto que se vaya a aprobar a las bolandas, es un proyecto que ha sido ampliamente discutido en las comisiones respectivas, viene de sus debates en Cámara, pero con el ánimo de que no se vaya a coartar el debate, la Mesa Directiva se permite proponerle a la Plenaria, dar la oportunidad para que se debata con la amplitud necesaria y sin el afán del tiempo y con tal fin pues liberemos a los funcionarios citados para el debate que se había iniciado sobre el tema carcelario, a efectos de que se pueda discutir en toda su amplitud el proyecto en consideración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Luis Vicente González Mejía.

Palabras del honorable Senador Luis Vicente González Mejía.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Vicente González Mejía:

Señor Presidente, honorables Senadores. Yo estoy obviamente de acuerdo en que a este proyecto de la descongestión de la justicia y que tiene íntima relación con la problemática de la que ha tratado el debate pues se le dé curso, pero de pronto estamos descoyuntando un debate igualmente importante y sobre todo después de unas aseveraciones de mucha monta que han hecho los Senadores Enrique Gómez, Jimmy Chamorro, y desde luego quien está hablando y otros parlamentarios, pues yo creo que es justo darle la oportunidad al gobierno no sólo de que se defienda, sino que, además, haga claridad sobre

ese cuestionario, de pronto si después en otra sesión plenaria aparecen los funcionarios, hablar sin el antecedente del debate, pues seguramente no se va a relacionar el planteamiento con las respuestas.

Yo pediría con todo respeto a la Presidencia, que se nombrara para obviar la situación de acelerar el estudio de este proyecto de ley y de que camine el debate, se concluya el debate comenzado, pues se nombre con los interesados en darle amplitud al debate sobre el proyecto de ley, se nombre una subcomisión como hemos hecho en otras ocasiones, una subcomisión que le rinda un informe para la próxima sesión que hilvane y trance las distintas posiciones y con tranquilidad, con serenidad y con profundidad, nos permita darle la aprobación toda la profundidad y con todo el conocimiento a este proyecto de ley.

Yo veo igual importante tanto a la conclusión del debate de la justicia, como al proyecto de ley que descongestiona la justicia, y no me parece bien señor Presidente, siendo que tenía prelación y comenzamos primero con el debate que, o se apruebe a las volandas el proyecto de ley, o se descoyunte el debate. Yo le pediría que se concluyera el debate y se nombre una subcomisión con los interesados en aportar su inteligencia al proyecto de ley y que resolvamos ambas cosas de una manera coherente, importante, que le sirva al interés de la justicia sin descoyunturar el debate no sólo por el respeto que merecen los funcionarios, sino además porque estamos debatiendo sobre una de las funciones fundamentales del Estado, que es la administración de justicia y estamos en un Estado de Derecho. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Escobar Avilez:

A la propuesta del Senador sí. Realmente la Plenaria acaba de aprobar una proposición por medio de la cual se altera el Orden del Día y se le dio curso a la aprobación del proyecto por la cual se descongestiona la justicia, se promueve el acceso a ella. En cuanto a la argumentación presentada por el honorable Senador, partimos de la base de que la información requerida, la ilustración del proyecto de ley, se encuentra plasmada en la ponencia. A mí no me disgusta, ni a ningún Senador le puede disgustar, que un colega suyo tenga algunas sugerencias, algunas inquietudes sobre ese proyecto, para eso estamos aquí, para discutirlos; lo que tratamos de proponerle al honorable Senador Corsi, es de que estas sugerencias sobre los artículos que él considere pertinentes que hay que profundizar en su explicación, en su estudio mucho más de fondo, nosotros los dejamos aparte y procedemos a votar el resto del articulado; porque indudablemente la premura del tiempo es agotadora, no podemos seguir dilatando esta situación.

Yo tengo aproximadamente mes y medio de tener esta ponencia haciendo cola en el Orden del Día, tanto estoy incómodo, porque no he podido rendirla, como debe estar desesperado el Gobierno y el país porque la necesitan. Aquí las normas instrumentales no tienen una reforma

de tipo profundo, sino más que todo de tipo de buscar el principio de celeridad en esas normas. Por eso yo le propongo al honorable Senador Corsi que si nos permite haga la excepción de los artículos que a bien tenga con cualquier otro Senador, y seguimos para que el Senado apruebe los artículos en los cuales no tiene discrepancia alguna.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Hay dos aspectos, vamos a tomar las cosas con mucha tranquilidad. Lo primero que tenemos que aclarar, es que el Senado puede sesionar mañana, pasado mañana, sábado, domingo, lunes; no nos sentimos, a mí no me gusta como Senador sentirme acosado. Yo creo que a nadie, ¿no?

Señor Presidente, usted puede convocar mañana, puede convocar pasado mañana; yo sé que el Senado es muy responsable, sabiendo que se está estudiando una ley muy fuerte. Entonces, creo que si nos inscribimos los que queremos dar una opinión general, la damos, puede que seamos pocos Senadores, de pronto estoy solamente yo, porque no hay otro interés, listo, se sale y entonces sí, yo acepto que se vote en conjunto y pero, después de que se cumpla la instancia de la visión general de la ley, se vote en conjunto y se reserven dos, tres artículos, en el caso mío; incluso para que usted vea cómo se pueden cometer errores por correr. Mi observación está y con esto no prescindo del conjunto, en que esta ley es para acelerar y, aquí me encuentro; afortunadamente están los mejores procesalistas del país, el señor Procurador, procesalista y el señor Fiscal, me dirán si estoy equivocado. Todos los que hemos litigado, sabemos muy bien que los procesos se demoran por la práctica de las pruebas. Yo le cuento que una vez pedí una prueba en el Contencioso Administrativo, y estaba en marzo y me la decretaron como quince días después y yo salté de la alegría; sólo que al pedir después bien y era en marzo del año siguiente. Entonces usted se da cuenta de la velocidad de un proceso, ¿no? Entonces, aquí dentro del proceso en el pasado existía una norma muy grave, y era que no se aportaban por parte del demandante todas las pruebas al comienzo del proceso. Entonces los demandantes, se guardaban las pruebas dentro del bolsillo, las escondían; parte de la estrategia era, graduar la presentación de las pruebas.

Int. Presidente:

Honorable Senador, ya estamos en el debate; definamos de una vez por todas, ¿sí? Hay dos proposiciones, la una para que sepamos a qué nos estamos refiriendo, inmediatamente ordenar el debate, honorable Senador, hay dos proposiciones, la una en el sentido de continuar con el debate, a posteriori de la consideración de este proyecto. La otra es, que en razón de la importancia, de la trascendencia y de la oportunidad del debate de este proyecto, se aplase el debate que se había iniciado sobre el tema carcelario para otra oportunidad, para dar de este modo pie para que los honorables Senadores que quieran referirse al proyecto, lo puedan hacer con amplitud necesaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Marcelo Torres Benavidez:

Muchas gracias, señor Presidente, mi observación es de carácter secundario, en el conjunto del proyecto de ley. Sin embargo, creo que amerita una modificación en la parte a que hace referencia. Es decir, al conjunto de artículos que van del 150 al 161, estos artículos hacen referencia a lo que se denomina en el proyecto, el servicio legal popular, que se establece como uno de los requisitos para optar el título de abogado. Pues bien.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, entonces definamos si continuamos pues con el debate del proyecto o se aplaza.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Silvio Mariano Hoyos Chamorro:

Señor Presidente, con el objeto de adherirme a lo propuesto por el Senador Luis Vicente, dada la característica, trascendencia y connotaciones del proyecto que se pone en consideración de la Plenaria; pero con una aditiva, en el sentido de que el día que se le fije la fecha al trámite del proyecto, no se haga, no se cite para debate alguno, con el objeto de dar lugar a los ponentes, a los intervinientes y a los miembros representativos de los distintos cuerpos judiciales, que expresen con claridad su posición sobre el proyecto que está en trámite, entonces por ello, porque es que este es un proyecto de suma importancia que no podemos nosotros desvirtuar su trascendencia, y que el país va a escuchar, que los medios judiciales van a tener la ocasión de explicar cuál es su posición al respecto. Por lo tanto, señor Presidente, con la aditiva que le he citado, me adhiero a la proposición del honorable Senador Luis Vicente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente, para que defina cuál es la de las dos proposiciones en la que vamos a decidir sobre ella, perdón, si ya hubo una decisión de la Plenaria, en el sentido de alterar el orden del día, las razones que existían para que se hubiera continuado en el orden preestablecido, debieron en ese momento plantearse.

Así que ya estamos en el trámite del proyecto de ley, y en ese evento solicitarle, señor Presidente, que se fije y se precise la fecha para cuando haya de adelantarse el debate dada la importancia de este tema.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perfecto, yo creo que la moción presentada por el Senador Espinosa es procedente, la decisión de abocar el proyecto de ley está tomada, lo que está en discusión es si se aplaza el debate que se había iniciado sobre el tema carcelario y en ese caso se fijaría la fecha en esta misma sesión a efectos de continuar con la consideración del proyecto de ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Presidente, es irreglamentaria, la decisión de aplazar el debate, es que los debates sobre el control político, según norma constitucional, Presidente, tienen prelación sobre cualquier otro tema, yo le voy a dejar como constancia, para la eventualidad en que usted disponga seguir con este tipo de procedimiento la siguiente norma que voy a leer, es el artículo 135, señor Presidente, de la Constitución Nacional, el numeral octavo dice: "Son facultades de cada Cámara, citar y requerir a los Ministros para que concurran a las sesiones, las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito, en caso de que los Ministros no concurran sin excusa aceptada por la respectiva Cámara, ésta podrá proponer moción de censura. Los Ministros deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en sesiones posteriores por decisión de la respectiva Cámara, el debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el Orden del Día de la sesión". Es por disposición constitucional, Presidente.

La Presidencia interviene para aclarar:

Honorable Senador, usted acaba de leerlo, en su integridad establece el mismo artículo que usted acaba de leer que el debate podrá continuar en sesiones posteriores y esa es una decisión que compete tomar a la Plenaria del Senado, por lo tanto le pregunto a la Plenaria del Senado si aprueba aplazar el debate que se había iniciado en torno al tema carcelario.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba el aplazamiento del debate, y ésta responde afirmativamente.

A solicitud del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz, la Presidencia indica a la Secretaría llamara lista para verificar el quórum.

Una vez llamado a lista, la Secretaría informa que han contestado 38 honorables Senadores. En consecuencia, no hay quórum para decidir.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Víctor Renán Barco López y Carlos Eduardo Corsi Otálora, para que estudien y rindan un informe a la plenaria sobre las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 257 de 1997 Senado, 189 de 1996 Cámara, *por la cual se establece pensión vitalicia y otros beneficios a favor de parientes de personas fallecidas durante la prestación del servicio militar obligatorio y se dictan otras disposiciones.*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 6 de enero de 1998

Doctor

CARLOS ARDILA BALLESTEROS

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad el Proyecto de ley

número 189 de 1996 Cámara, 257 de 1997 Senado, "por la cual se establece pensión vitalicia y otros beneficios a favor de parientes de personas fallecidas durante la prestación del servicio militar obligatorio y se dictan otras disposiciones".

El proyecto de ley en referencia fue presentado a consideración del Congreso de la República por el honorable Representante a la Cámara, José Oscar González Grisales.

Las razones que llevan al Gobierno Nacional a objetar el proyecto en referencia se exponen a continuación:

Objeciones por inconstitucionalidad

1. Violación del artículo 151 de la Constitución Política

Se objeta el proyecto en mención por considerar que su texto final no incluye la totalidad del texto avalado por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público durante su trámite.

Es así como después del mencionado aval, desapareció el párrafo 1° del artículo 1° del proyecto de ley, el cual suprimía la indemnización por muerte que actualmente se causa de conformidad con el Estatuto Militar, cuando se apliquen estos casos de pensiones. Dicha supresión implica un doble indemnización y aumento en el gasto para el Gobierno Nacional el cual no se encuentra avalado por éste, vulnerándose los artículos 18 y 66 de la Ley 179 de 1994, Ley Orgánica de Presupuesto (recopilados en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto), que establece:

"Las decisiones en materia fiscal que deba adoptar el Gobierno Nacional son competencia exclusiva del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos previstos en el artículo 115 de la Constitución Política, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia fiscal, tendrá que actuar como parte del Gobierno Nacional".

Al violarse la Ley 179 de 1994, que tiene el carácter de ley orgánica, se vulnera el artículo 151 de la Constitución Política que expresa-mente sujeta la actividad legislativa a las leyes orgánicas que expide el mismo Congreso. Sobre el particular, la Corte Constitucional ha sostenido:

"7. Una ley ordinaria tiene entonces que respetar los mandatos de la legislación orgánica; no puede entonces una ley ordinaria derogar una ley orgánica, ni tampoco invadir su órbita de competencia ya que si ello fuere posible, la actividad legislativa dejaría de estar sujeta a la legislación orgánica (Sentencia C-600A de 1995. M. P. Alejandro Martínez Caballero).

2. Violación del artículo 13 de la Constitución Política

El párrafo 3° del artículo 5 del proyecto de ley, consagra el beneficio de la pensión vitalicia al hermano legítimo que se encuentre en estado de incapacidad física permanente absoluta, probada por autoridad competente que así lo demuestre y sin consideración a su edad, siempre y cuando no existan ascendientes o padres adoptantes vivos al momento de hacerse efectivo el beneficio.

Es clara la vulneración del artículo 13 de la Carta, al consagrar beneficios a los discapacitados absolutos que tengan un hermano que preste el servicio militar obligatorio y que fallezca en combate, frente a los demás discapacitados. Para la Corte Constitucional el artículo 13 significa: "La prohibición de establecer o consagrar discriminaciones: este elemento pretende que no se otorguen elementos, se niegue el acceso a un beneficio o se restrinja el ejercicio de un derecho a un determinado individuo o grupo de personas de manera arbitraria e injustificada, por razón de su sexo, raza, origen nacional o familiar, o posición socioeconómica" (Corte Constitucional, Sentencia C-345 de 1993; M. P. *Alejandro Martínez Caballero*).

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio José Urdinola.

LEY...

por la cual se establece pensión vitalicia y otros beneficios a favor de parientes de personas fallecidas durante la prestación del servicio militar obligatorio y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Muerte en combate. A partir de la vigencia de la presente ley, a la muerte de la persona vinculada a las FF. AA. y de Policía, por razón constitucional y legal de la prestación del servicio militar obligatorio, ocurrida en combate o como consecuencia de la acción del enemigo, en conflicto internacional o, participando en operaciones de conservación o restablecimiento del orden público, sus beneficiarios en el orden establecido en esta ley, o los beneficiarios que designe la persona prestataria del servicio militar al incorporarse, tendrán derecho a una pensión vitalicia equivalente a un salario y medio (1 ½) mínimo mensuales y vigentes.

Parágrafo. Lo establecido en este artículo, se aplicará igualmente en el caso de muerte de la persona prestataria del servicio militar obligatorio, como consecuencia de heridas recibidas en combate o como consecuencia de la acción del enemigo.

Artículo 2°. Declaración de muerte por desaparecimiento. Se hará por la jurisdicción civil, conforme a los artículos 657, 658 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y tendrán derecho a lo establecido en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°. Mesadas adicionales. Los beneficiarios de la pensión reconocidos en la respectiva resolución o acto administrativo que así lo ordene, tendrán derecho a percibir semestralmente del tesoro público —Ministerio de Defensa Nacional— una mesada pensional equivalente a la totalidad de la pensión mensual que disfrute a 30 de mayo y 30 de noviembre del respectivo año fiscal. Cada mesada, deberá pagarse dentro de la primera quincena de los meses de junio y diciembre.

Artículo 4°. Servicios médicos asistenciales. Los beneficiarios legalmente reconocidos tendrán derecho a los servicios de acuerdo con el sistema general de salud en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993.

Artículo 5°. Beneficios. Serán llamados a recibir los rendimientos del causante, los ascendientes o padres adoptivos según se registre en el formulario de incorporación.

En segundo orden, previa justificación de haber excluido a ascendientes o padres adoptivos del primer orden, se otorgará en beneficio a la persona que el causante haya designado en el momento de la incorporación al servicio militar obligatorio, de conformidad con el régimen general de pensiones de la Ley 100 de 1993.

Parágrafo 1°. Establécese como requisito para la persona quien vaya a ser beneficiario de la pensión que al momento de serle reconocida tenga como edad mínima cincuenta (50) años. De no tener esta edad, al Acto Administrativo del reconocimiento se suspenderá hasta el cumplimiento de esta condición suspensiva, sin que se inicie la prescripción de que trata el artículo 6° de esta ley.

Parágrafo 2°. La sustitución pensional de manera exclusiva, sólo podrá concederse entre un ascendiente al otro ascendiente o entre los padres adoptantes. No podrá desplazarse a otros parientes.

Parágrafo 3°. En caso de no haber ascendientes o padres adoptantes vivos, al momento de hacerse efectivo el beneficio contemplado en el artículo 1° de esta ley, la pensión se reconocerá únicamente a aquel hermano(s) legítimo(s) que se encuentre en estado de incapacidad física permanente absoluta probada por autoridad competente que así lo demuestre y sin consideración a su edad, dándole prelación a la persona que el causante haya designado en el momento de la incorporación al servicio militar obligatorio. El hijo los hijos de la persona fallecida como lo contempla el artículo 1°, que tenga menos de veinticinco (25) años y gozarán de estos beneficios hasta que cumplan veinticinco (25) años, salvo que tengan un impedimento físico grave.

Artículo 6°. Prescripción. Los derechos aquí consagrados prescriben entre (3) años, contados a partir de la ejecutoria del hecho o acto administrativo.

Artículo 7°. Procedimiento oficioso. El reconocimiento de los derechos consagrados en esta ley, sufrirá trámite oficioso por parte de la administración, de conformidad con los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 8°. Casos de duda. Los vacíos que se presenten, se llenarán en lo pertinente al procedimiento que se adopta, para los casos de muerte de un soldado profesional conforme a los reglamentos y a las leyes vigentes al respecto.

Artículo 9°. Modificase el inciso 2° del artículo 188 del Decreto Legislativo número 1211 de 1990, el cual quedará así:

El cónyuge sobreviviente no tiene el derecho al otorgamiento de la pensión cuando en el momento del deceso del oficial o suboficial exista separación judicial o extrajudicial de cuerpos, o no hiciere vida en común con él, excepto cuando los hechos que dieron lugar al divorcio, a la separación de cuerpos, a la ruptura de vida común, se hubieren causado sin culpa del cónyuge superviviente.

Modificase el parágrafo del artículo 195 del Decreto Legislativo número 1211 de 1990 el cual quedará así:

El cónyuge sobreviviente no tiene derecho a la pensión de que trata este artículo, cuando en el momento del deceso del Oficial o Suboficial exista sentencia judicial o extrajudicial de cuerpos, o no hiciere vida en común con él, excepto cuando los hechos que dieron lugar al divorcio, a la separación de cuerpos, a la ruptura de vida en común, se hubieren causado sin culpa imputable al cónyuge superviviente.

Los cónyuges que no hayan consolidado el derecho a obtener la sustitución pensional bajo la vigencia de los artículos 188 y 195 del Decreto Legislativo 1211 de 1990, podrán obtenerlo en adelante, de conformidad con el presente artículo, cuando presenten a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, copia debidamente autenticada de la sentencia judicial que le haya reconocido dicho derecho.

Artículo 10. Modificase el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 352 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 20.

Parágrafo 2°. Todas aquellas personas que por declaración judicial de nulidad o inexistencia de matrimonio, por sentencia judicial de divorcio válida en Colombia o por separación judicial o extrajudicial de cuerpos, perdieren el derecho a la prestación de servicios según lo ordena el artículo 23 parágrafo 2° de la presente ley, podrán ser beneficiarios del SSMP siempre y cuando el afiliado cancele, en los términos que fije el CSSMP, el costo total de la PPCD para recibir el Plan de Servicios de Sanidad del SSMP.

Modificase el literal a) del parágrafo 2° del artículo 23 de la Ley 352 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 23.

Parágrafo 2°. El derecho a los servicios de salud para los afiliados denunciados en los numerales 5 y 6 del literal a) del artículo 19, y para los beneficiarios de los afiliados denunciados en el artículo 20, se extinguirá por las siguientes causas:

a) Para el cónyuge o compañero permanente:

1. Por muerte.

2. Por declaración judicial de nulidad o inexistencia del matrimonio.

3. Por sentencia judicial de divorcio válida en Colombia o por separación judicial o extrajudicial de cuerpos, o cuando no hiciere vida en común con el cónyuge afiliado, excepto cuando los hechos que dieron lugar al divorcio, a la separación de cuerpos, a la ruptura de vida en común, se hubieren causado sin culpa imputable al cónyuge beneficiario de estos derechos.

Artículo 11. La presente ley, rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Amylkar Acosta Medina,

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Carlos Ardila Ballesteros.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para su respectiva publicación.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 4 de mayo de 1998

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Pumarejo:

En atención a la Proposición 137 presentada por el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, adicional a la 136 aprobada el 14 de abril de 1998, me permito responder a la pregunta formulada en los siguientes términos:

1. La Ministra de Justicia informará al Senado, cuáles son las gestiones que ese despacho o el INPEC han adelantado con la Alcaldía de Santa Fe de Bogotá, D. C., para la construcción de una cárcel para delincuentes condenados por delitos menores.

A finales de 1997, el entonces Alcalde de Santa Fe de Bogotá, D. C., ofreció la construcción de una cárcel distrital; en el proyecto planteado participaba el Distrito Capital y el Gobierno Nacional con un monto aproximado de quince mil millones (\$15.000.000.000) de pesos, cada uno.

Es así como, el INPEC con el fin de ampliar la disponibilidad carcelaria, elaboró el Proyecto Construcción, Adecuación y Montaje Organizativo de un Centro de Atención Distrital para Infractores de la Ley 228, en Santa Fe de Bogotá, D. C. El objetivo de este proyecto era ofrecer en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., un establecimiento carcelario en el cual se alberguen sindicados por las contravenciones en condiciones normales de hábitat, derivadas de la infraestructura física adecuada y suficiente, para desarrollar un espacio de internamiento digno y cumplir las actividades que les permita redimir la pena y prepararse positivamente para la vida en libertad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 65 de 1993.

Para el desarrollo del proyecto se hicieron contactos con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de determinar su viabilidad; sin embargo, el Gobierno Nacional no pudo comprometerse, en razón a que el presupuesto del año de 1998 ya se había aprobado por parte del Congreso y se encontraba sujeto a limitaciones y compromisos en cuanto a su ejecución en la presente vigencia, circunstancias que no hicieron posible en aquella época que el Gobierno Nacional contara con los recursos para compartir la financiación propuesta por la Alcaldía.

No obstante lo anterior, la presente Administración Distrital ha manifestado su interés en la realización de un proyecto que comparta la construcción y financiación de establecimientos carcelarios distritales, para lo cual el despacho a mi cargo ofreció inmediatamente el apoyo técnico y jurídico, dada la experiencia importante adquirida en virtud del proyecto de cárceles por concesión. En este sentido, el Gobierno Nacional está dispuesto a brindar todo el apoyo técnico y jurídico que demande la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D. C., como a todas las demás autoridades territoriales que emprendan la construcción y puesta en funcionamiento de establecimientos carcelarios del orden municipal y departamental, en

cumplimiento de la obligación consagrada para éstos en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

Del honorable Senado, Cordialmente,

Almabeatriz Rengifo López,

Ministra de Justicia y del Derecho.

Anexo: Informe INPEC Proyecto Construcción, Adecuación y Montaje Centro Atención Distrital para Infractores. 19 folios

1. Nombre del proyecto

Construcción, Adecuación y Montaje Organizativo de un Centro de Atención Distrital para Infractores de la Ley, en Santa Fe de Bogotá, D. C.

1.1 Unidades ejecutoras

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D. C.

1.2 Unidades responsables

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Inpec

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D. C.

2. Identificación del problema o necesidad

La Cárcel Distrital de Varones y Mujeres de Santa Fe de Bogotá, D. C., presenta severos problemas derivados de los siguientes aspectos:

2.1 Hacinamiento

La capacidad del establecimiento es para 400 internos, el cuadro de promedio de internos demuestra los movimientos de población que se han dado en el establecimiento y el índice de hacinamiento que ha padecido, llegando a condiciones severas de sobrecupo en los meses de enero, febrero y marzo de 1996. Durante 1997 el número de personas detenidas ha bajado considerablemente colocándose por debajo de la capacidad, el número de contraventores que sobrepasa la capacidad, son enviados a otras cárceles.

PROMEDIO DE INTERNOS CARCEL DISTRITAL POR AÑO

	1995		1996		1997	
	No.	% Hacinamiento	No.	% Hacinamiento	No.	% Hacinamiento
Enero	547	21.5	823	82.8	280	-37.7
Febrero	630	40	772	71.5	330	-26.6
Marzo	790	75.5	740	64.4	360	-20
Abril	630	40	550	22.2	426	-6.4
Mayo	510	13.3	460	2.2	406	-10
Junio	493	9.5	381	-15.3	369	-18
Julio	430	-4.4	383	-14.8	340	-24.5
Agosto	358	-20.4	387	-14	340	-24.5
Septiembre	510	13.3	334	-25.7	342	-24
Octubre	759	68.6	297	-34	364	-19.2
Noviembre	704	56.4	283	-37.1		
Diciembre	760	68.8	265	-41.1		
Total Promedio	593.4	31.8	472.9	5.1	355.7	-17.32

Fuente: Secretaría de Gobierno. Dirección de Seguridad Ciudadanía. 1997

2.2 Naturaleza

La cárcel es un establecimiento destinado a albergar sindicados por contravenciones reguladas por la Ley 23 de 1991 y la Ley 228 de 1995 las cuales se refieren a penas de arresto para los mismos.

2.3 Servicios públicos

Debido al escaso mantenimiento que se hace a la infraestructura física, los servicios públicos básicos se han deteriorado al punto de presentar taponamientos, y obstrucciones; en la red eléctrica, instalaciones piratas, cableado a la vista, etc., hechos que precipitan angustia y desespero en la población carcelaria pero fundamentalmente generan insalubridad y riesgos constantes de contagio por los olores fétidos que produce la exposición de aguas servidas. La deficiente prestación de los servicios públicos, adicionalmente produce un impacto muy deprimente en el interno, no puede asearse diariamente, las unidades sanitarias presentan total deterioro, dificultando la utilización y aún la limpieza.

2.4 Inseguridad

Por el tipo de construcción y la ubicación de la misma, el edificio es vulnerable a fugas, concretamente los materiales de la obra presentan obsolescencia.

2.5 Tratamiento y atención de internos

El actual edificio de la Cárcel Distrital de Varones y Mujeres de Santa Fe de Bogotá, D. C., debido al diseño arquitectónico y a lo reducido del terreno, no permite ofrecer áreas para talleres, educación, deportes y cultura, actividades señaladas en la ley como medios para la redención de penas. Así mismo la atención asistencial no cuenta con espacios adecuados, ni tampoco con el personal idóneo.

2.6 Administración

De acuerdo con el informe de la Veeduría Distrital, el problema central en este aspecto lo constituye “la corrupción y la ineficiencia del personal de guardia municipal. Se trata de servidores que no han recibido entrenamiento de la Escuela Penitenciaria para ese rol, no cumplen con la gestión de vigilancia y control y participan en el tráfico ilícito de licor y estupefacientes al interior del establecimiento, como permitir prácticas sexuales aberrantes y posibilitar evasiones masivas de internos.

3. Descripción del proyecto

El proyecto se desarrollará en tres etapas que corresponden cada una, a vigencias fiscales diferentes así:

Vigencia	Acción
Año 1 Primera Etapa	Adquisición lote dentro de los predios dentro de la Cárcel Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, D. C. - Estudio de Suelos - Inicio construcción área de reclusión para 1500 internos - Construcción parcial de redes hidrosanitaria y eléctrica, tanque de almacenamiento y subestación eléctrica
Año 2 Segunda Etapa	- Continuación construcción del pabellón de internos, con sus respectivos servicios: patios, baterías sanitarias, área educativa, de trabajo deportiva y de sanidad. - Construcción área de alojamiento de guardia, incluye dormitorios, casino, corredor y cocina (véase anexo planta de personal)
Año 3 Tercera Etapa	- Terminación del pabellón de internos - Construcción área de reseña - Construcción área administrativa (Véase anexo planta de personal) - Dotación del Centro Carcelario

4. Objetivos

General

Ofrecer en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., un establecimiento carcelario en el cual se alberguen sindicados por contravenciones en condiciones normales de hábitat, derivadas de una infraestructura física adecuada y suficiente, para desarrollar un espacio de internamiento digno y cumplir actividades que les permita redimir la pena y prepararse positivamente a la vida en libertad, de acuerdo con lo normado en la Ley 65 de 1993.

Específicos

- Adquisición mediante compra, de un lote que reúna las condiciones técnicas exigidas para instalar un centro carcelario.
- Construcción de la Cárcel Distrital para Varones y Mujeres, en Santa Fe de Bogotá, D. C.
- Selección y capacitación del personal del cuerpo de Custodia y Vigilancia, indispensable para el funcionamiento del centro.
- Organización y puesta en marcha de la prisión.
- Ofrecer a la población de contraventores que impliquen privación de la libertad, un centro de reclusión digno y organizado al tenor de los derechos humanos.

5. Población

La población afectada en la actualidad, la constituyen los 364 internos que alberga la cárcel y que se encuentran en condiciones deprimentes frente a su dignidad humana y en permanente ocio que ha impulsado el vicio, el desarraigo y bajos niveles en la autoestima de los internos.

El proyecto tiene una *Población Objetivo* que se puede analizar desde dos puntos de vista: inmediata, el número de internos que viven en el establecimiento. Mediata, los infractores de la ley que surjan en el tiempo y que se consideren en el perfil delictivo para albergar.

Area de Influencia. Adicionalmente a la población de internos, el proyecto busca beneficiar a los familiares de las personas reclusas, que deben sobrellevar la pena de ver a sus seres queridos en situación de privación de la libertad. También el vecindario de la actual cárcel vería con muy buenos ojos que fuera trasladada a otro sitio, por los riesgos y vulnerabilidad que implica el centro carcelario.

Impacto. El proyecto pretende aliviar y mejorar las condiciones en las que los internos desarrollan su cotidianidad, lo que equivale a decir que sus niveles afflictivos podrían bajar considerablemente al contar con una celda adecuada, aire y luz naturales, áreas de resocialización suficientes en las cuales el interno desarrolle actividades y redima pena, áreas de asistencia que son básicas para cualquier comunidad. Desarrollando el proyecto de construcción del establecimiento se da cumplimiento a lo exigido en la Ley 65 de 1993 sobre administración de la pena.

6. Justificación de la alternativa de solución

Hoy por hoy, se tocan reiteradamente los temas de la violencia urbana, la paz, la convivencia y el auge de la criminalidad.

La sociedad colombiana está convencida de la necesidad de evitar a toda costa el impacto criminal de conductas delictivas. Haciendo hincapié a esta aspiración, los organismos de Derechos Humanos, han hecho un llamado a toda la ciudadanía a buscar alternativas de protección a la comunidad.

Para concretar ese objetivo se requiere, entre otras acciones detectar e individualizar los diversos conflictos y relaciones humanas en las que se puede originar la violencia urbana. El incremento de la delincuencia, la inseguridad pública, los mensajes violentos de los medios de comunicación, la postergación de las demandas de los sectores populares, la extrema pobreza de algunos sectores marginales, la discriminación de los más pobres de la población, la falta de oportunidades educativas y laborales para la juventud, los abusos y corrupción en las cárceles. Del análisis de estas y otras situaciones diversas, podrá ir surgiendo un diagnóstico de las causas de la violencia y las propuestas para enfrentar esto.

El Sistema Penitenciario Colombiano es uno de los escenarios en el que se instaló la subcultura de la violencia: Encierro sin alternativa, inseguridad, hacinamiento, condiciones infrahumanas, abusos, corrupción, maltratos y privilegios. En este contexto, los internos ven cerradas las posibilidades de solución a su problemática y, conflicto. Nos hallamos entonces, ante una espiral de males que sólo la sociedad civil soporta.

Para evitar esta secuencia desoladora es necesario atender y responder, seccionar el problema, a fin de enfrentar cada uno de los aspectos sin perder de vista su interrelación con el conjunto. En este sentido, sólo para detallar un punto, concentra la atención la problemática de la criminalidad creciente que atropella al ciudadano corriente. «La criminalidad callejera», aquella que es producto de la crisis socio-económica y que arroja ciento de hurtos, lesiones, robo de apartamentos y automotores.

El problema se polariza en dos grupos, una sociedad desprotegida y una amenaza criminógena que ha atravesado la política preventiva. Esta franja delictiva no debe de todas maneras, ser objeto de contaminación en una cárcel cuya población reviste la problemática de la prisionalización.

7. Resultados esperados y actividades

Resultado	Actividad
Compra lote	Protocolo notarial y Oficina Instrumentos Públicos.
Optimización del terreno	Levantamiento topográfico y estudio de suelos
Centro de reclusión para 1500 internos	Construcción áreas de reclusión áreas de reclusión y complementarias
Puesta en funcionamiento del establecimiento carcelario	Organización general y dotación-
Habitabilidad y tratamiento de internos en forma digna.	Traslado de internos a la nueva sede.

Indicadores

Número de internos / área construida

Número de internos / área libre

Número de internos / área de actividad

Trabajadores actuales / No. de internos

Población actual / No. estudiando

Población / No. en actividades deportivas y/o culturales

Valor total del proyecto / 1500 internos

Valor total inversión / 1 internos / área de reclusión

8. Presupuesto

Resumen del presupuesto elaborado por la Subdirección de construcciones del INPEC (Ver cuadro página siguiente)

El proyecto se desarrollará en tres vigencias contadas a partir de 1998 y la inversión deberá cubrir los \$29.549.000.000, a precios de 1997 con el objeto de asegurar la totalidad del objetivo, evitando no solamente dejar obras inconclusas que generan pérdidas incalculables, sino la violación a los derechos humanos de las personas que deben permanecer en las actuales instalaciones de la Cárcel Distrital para Varones y Mujeres.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Oficina de Planeación

CONCEPTO Tipo de Área	Área M ² / Interno	Área Total M ² /1500 Internos	Costo Aproximado Por área de trabajo
Gobierno y Administración	2.00	3.000	1.650.000.000
Ingreso observación y clasif.	0.50	750	412.500.000
Visita familiar y social	3.00	4.500	2.475.000.000
Alojamiento internos	10.00	15.000	8.250.000.000
Servicios formativos y taller	3.5	5.250	2.887.500.000
Servicios generales	1.00	1.500	825.000.000
Servicio médico	0.66	1.000	550.000.000
Rancho cocina y comedor	1.50	2.250	1.237.500.000
Esclusas vigilancia y control	0.50	750	412.500.000
Totales	32.66 m ² /interno	36.000m ²	\$18.700.000.000

AREAS EXTERIORES

Objeto	Área	Valor aproximado
Rondin, estacionamientos, zonas verdes	7.320 M ²	\$1.830.000.000

Costos directos:

Valor aproximado área construida más áreas verdes	\$20.530.000.000
Valor del lote	\$1.100.000.000
Valor total de los costos directos	\$21.630.000.000
Costos indirectos	
Interventoría 10%	\$2.273.000
A.I.U. 20%	\$4.546.000
Total costos indirectos	\$6.819.000
Valor total del proyecto	\$29.549.000.000

9. Financiación

Los recursos del proyecto se obtendrán de dos fuentes principales.

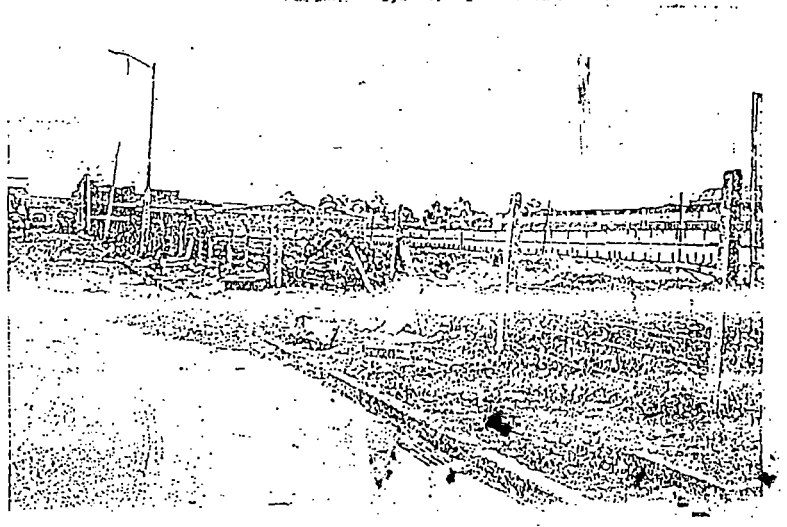
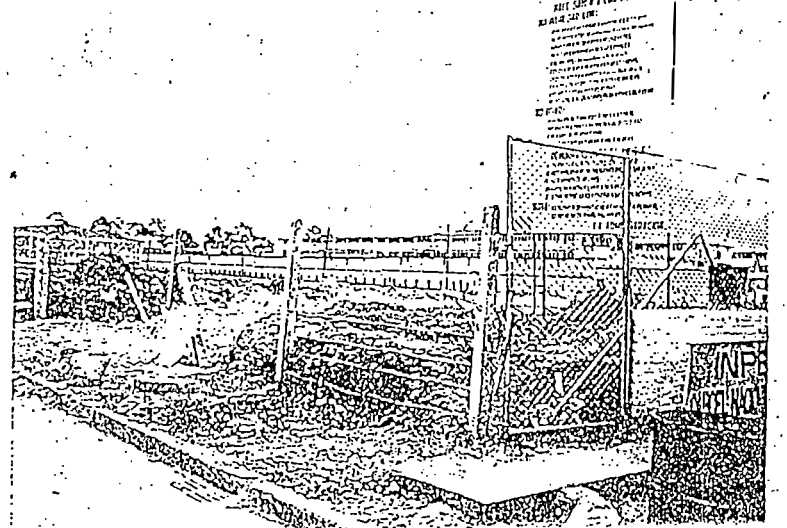
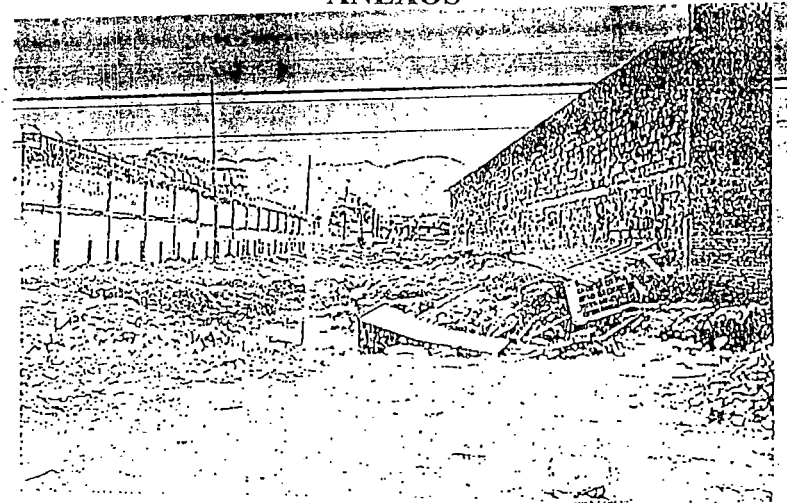
Aportes de la Nación:	\$14.774.500.000
Aportes del Distrito Capital:	\$14.774.500.000

Recursos propios

10. Administración del nuevo centro carcelario

Será asumida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, entidad que por su experiencia, idoneidad y mandato legal, debe realizar las funciones de organización, implementación y administración de los centros carcelarios.

El Distrito Capital responderá por la financiación y los recursos que cada vigencia fiscal genere en el desarrollo de la gestión.

ANEXOS

E.I.C.166-97

Santa Fe de Bogotá, D. C., abril 8 de 1997

Doctora

LAURA MARIÑO

Subdirección de Construcciones

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Ciudad

Respetada doctora:

Nuevamente queremos ratificar nuestro interés de ofrecer a ustedes el lote de terreno contiguo a la Cárcel Nacional Modelo, carrera 56 calle 17 de esta ciudad, conforme a lo establecido en la reunión celebrada el día 3 de diciembre de 1996, con los doctores Hugo Alberto Carrillo Gómez, Sandra Sánchez, Luis Carlos Reyes y Germán Chincilla Cárdenas, funcionarios estos últimos de la empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y la doctora Claudica Caputo Rodríguez, Subsecretaria de Bienes del Departamento.

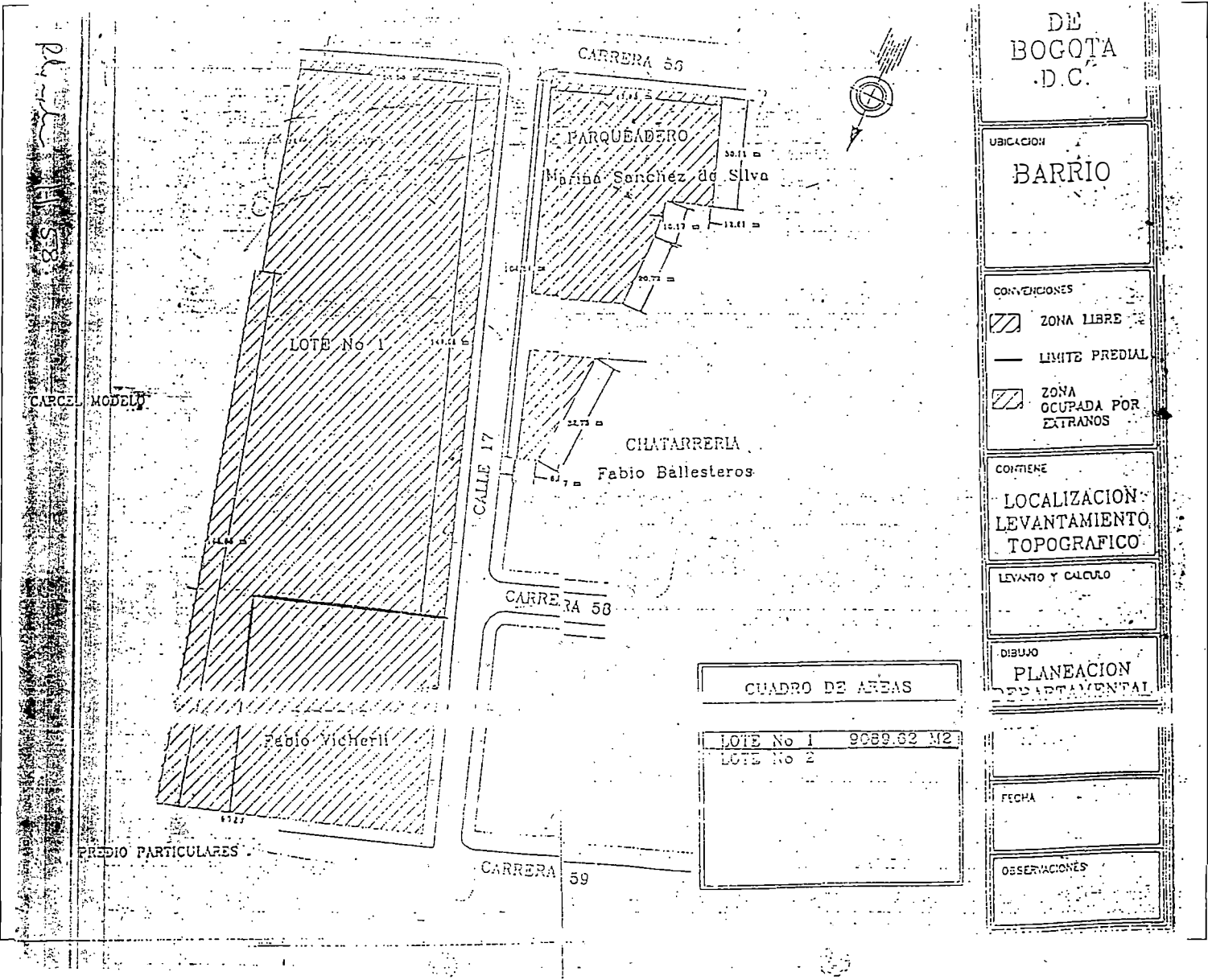
El citado predio tiene las siguientes características:

Área	9.090 m ²
Precio base de venta	\$1.100.000.000
Forma de pago a convenir entre las partes	\$121.012 m ²

A la presente, anexamos fotocopia del plano del levantamiento topográfico del predio en mención.

Cordialmente,

Clara Camargo Muñoz,
Gerente.



PLANTA PROPUESTA CARCEL DISTRITAL

Cargos denominación	Código	Grado	Cargos denominación	Código	Grado
1 Director de Establecimiento Carcelario	5070	16	1 Operador de Equipo de Sistemas	4100	8
1 Subdirector Establecimiento Carcelario	5115	11	AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO		
1 Secretaria Ejecutiva	5040	13	1 Profesional Universitario	3020	10
1 Ayudante de Oficina (mensajero)	5155	7	1 Secretario	5140	10
1 Capellán 1/2 t	3060	4	GRUPO DE TALLERES Y EDUCATIVO		
1 Conductor mecánico	5310	11	1 Profesional Universitario	3020	10
Grupo Administrativo			4 Instructor	4085	10
1 Profesional Universitario (personal)	3020	12	EDUCATIVO		
1 Profesional Universitario (Contador)	3020	12	1 Profesional Universitario	3020	10
2 Técnico Administrativo (Electric. Construc.)	4065	11	1 Profesional Universitario (Bibliotecólogo)	3020	8
1 Almacenista	5080	16	3 Instructor	4085	10
1 Pagador	5045	18	GRUPO TRABAJO SOCIAL		
1 Técnico Administrativo (Pagaduría, Personal)	4065	11	3 Profesional Universitario	3020	12
1 Ayudante de Oficina (Aux. Expendio, kárdex)	5155	7	2 Tecnólogo (Area Social)	4165	11
2 Auxiliar de Servicios Generales	5335	9	1 Auxiliar Administrativo	5120	11
1 Auxiliar administrativo	5120	11	GRUPO DE SALUD		
3 Conductor mecánico (remisiones)	5310	11	6 Médico u Odontólogo (medio tiempo)	3085	15
GRUPO JURIDICO			3 Profesional Universitario (Psicóloga, Psiquia.)	3020	12
2 Profesional Universitario	3020	12	4 Enfermero Auxiliar	5345	11
1 Profesional Universitario	3020	10	1 Profesional Universitario (Fisioterapeuta)	3020	10
1 Secretaria	5140	10	CUSTODIA Y VIGILANCIA		
Redención de Penas			1 Capitán de Prisiones	5110	11
1 Profesional Universitario	3020	10	2 Teniente de Prisiones	5145	9
1 Operador de Equipo de Sistemas	4100	8	6 Inspector Jefe	5165	6
Reseña Dactiloscópica			12 Inspector	5170	5
2 Dactiloscopista	4125	7	100 Dragoneante	5260	2

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 1998